

## ORDENANZAS

### SESIÓN ORDINARIA N° 18 DE 11 DE ABRIL DE 2017

**ACUERDO N°89:** POR UNANIMIDAD SE ACUERDA APROBAR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE “CONDICIONES NECESARIAS PARA LA FIJACIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO DOMICILIARIO POR EXTRACCIÓN DE BASURAS Y EXENCIONES TOTAL Y PARCIAL”.

### SESIÓN ORDINARIA N° 34 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017

**ACUERDO N°222:** SE ACUERDA APROBAR COMO RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS VECINOS EN AUDIENCIA PÚBLICA N° 1 DE 2 DE AGOSTO DE 2017, QUE SE CONVOCARA A MESAS BARRIALES EN CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 41 DE LA ORDENANZA N°152 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 “ORDENANZA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONVIVENCIA”, CON EL OBJETO DE PERMITIR LA PARTICIPACION CIUDADANA EN RELACION A LA REALIZACION DE LAS CELEBRACIONES DE LAS FIESTAS PATRIAS EN LA COMUNA, CON EL RECHAZO DEL CONCEJAL PABLO JAEGER COUSIÑO.

### SESIÓN ORDINARIA N° 37 DE 10 DE OCTUBRE DE 2017

**ACUERDO N°238:** POR UNANIMIDAD SE ACUERDA APROBAR LA SIGUIENTE “ORDENANZA DE DERECHO PARA EL SERVICIO DOMICILIARIO DE ASEO” PARA EL AÑO 2018:

#### ORDENANZA:

- 1.- Fíjase en UTM 2,14 anual, el monto por derecho para el servicio domiciliario de aseo.-
- 2.- La tarifa señalada precedentemente regirá a contar de Enero de 2018.-
- 3.- La tarifa anual se convertirá en pesos al valor de la unidad tributaria mensual correspondiente al 30 de Junio del año anterior a su entrada en vigencia.-

### SESIÓN ORDINARIA N° 38 DE 24 DE OCTUBRE DE 2017

**ACUERDO N° 247:** POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA APROBAR LA MODIFICACIÓN “ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES QUE RIGE PARA EL AÑO 2017”:

#### ORDENANZA:

1.- Modifícase la “ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES” que rige para el año 2017, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°2.031 de 30 de Noviembre de 2016, en el sentido de agregar al Artículo 4° los siguientes incisos:

“Las cantidades que sean iguales o inferiores a \$5 se depreciarán a la decena inferior.-

Las cantidades iguales o superiores a \$6 se elevarán a la decena superior.”.

2.- La presente Ordenanza regirá a contar del 1 de Noviembre de 2017.-

3.- En todo lo no modificado continúa vigente la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales y sus modificaciones, cuyo texto refundido y sistematizado se fijó por Decreto Alcaldicio EX.N°2.031 de 30 de Noviembre de 2016.-

4.- Secretaría Municipal publicará en la página Web Municipal esta Ordenanza.-

**ACUERDO N° 248:** POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA APROBAR LA MODIFICACIÓN “ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES QUE RIGE PARA EL AÑO 2017”:

## ORDENANZAS

### ORDENANZA:

1.- Modifícase la “ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES” que rige para el año 2017, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°2.031 de 30 de Noviembre de 2016, en los siguientes sentidos:

1.1.- Sustitúyase el **ARTÍCULO 6º**, por el siguiente:

“**ARTÍCULO 6º:** Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros y otros, distintos de los indicados en el artículo 6º y siguiente de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos municipales lo que se indica más adelante:

1.- Retiro de escombros, por metro cúbico	0,50 U.T.M.
2.- Retiro de desechos vegetales, ramas, hojas, malezas y otros provenientes de jardines, por metro cúbico	0,50 U.T.M.
3.- Retiro de desechos y desperdicios, por m3	0,50 U.T.M.
4.- Retiro de residuos voluminosos, por cada m3. Entendiéndose como tal a los artículos domésticos, maderas y enseres de hogar en desuso como muebles de cocina, colchones, sillas entre otros. Se exime del cobro de los derechos precedentemente establecidos, cuando la municipalidad organice y/o desarrolle programas específicos, o casos sociales validados por DIDECO.	0,50 U.T.M.
5.- Retiro ocasional de basura asimilable domiciliaria de eventos realizados en la comuna. (por litro)	0,001 U.T.M.
6.- Retiro de letreros, atriles, letreros de propaganda (sin instalación eléctrica) de: Hasta 1 m2, pagarán Letreros mayores pagarán un monto adicional por cada m2 o fracción sobre el m2	1,00 U.T.M. 0,50 U.T.M.
7.- Retiro de Kioscos	10,00 U.T.M.
8.- Retiro de Excedentes de Basura (litro/día/mes)	0,006 U.T.M.
9.- Permiso a un particular para recolección y transporte de basuras, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, por camión: (ley 20.879): - Permiso Anual - Permiso Mensual	2,00 U.T.M. 0,20 U.T.M.
10.- Informe o permiso para extracción de árboles, sin perjuicio del costo de reposición y extracción	0,50 U.T.M.
11.- Informe respecto de daños de árboles, por choques, podas y /o cortes de ramas no autorizadas, sin perjuicio de su costo en caso de pérdida total.	0,50 U.T.M.
12.- Reposición de árboles, según especie: De 2,0 pulgadas de DAP	2,00 U.T.M.
13.- Costo del árbol de la vía pública por concepto de daño por podas, choques y/o corte de ramas no autorizadas en caso de recuperación del vegetal 0 - 7 cm de diámetro 8 - 15 cm de diámetro 16 - 25 cm de diámetro + - 26 cm de diámetro DAP: Diámetro medido desde la base del árbol a 1,3 mt. de altura	2,00 U.T.M. 5,00 U.T.M. 8,00 U.T.M. 12,00 U.T.M.

## ORDENANZAS

14.- Daños a Bienes Nacionales de Uso Público	
a) Rejas Verticales	5,0 U.T.M ./ml
b) Topes	2,0 a 5,0 U.T.M.
c) Escaños	8,0 U.T.M.
d) Papelero Área Verde	8,0 U.T.M.
e) Rejillas de Piso	4 ,0 U.T.M./ml
f) Rejillas de Árboles	5,0 U.T.M.
g) Bebederos	15,0 U.T.M.
h) Informe respecto de daño a infraestructura	0,50 U.T.M.
i) Reposición papelero vías públicas	5,0 U.T.M.
j) Reposición de césped (m <sup>2</sup> )	0,25 U.T.M.
k) Reposición cubresuelo (m <sup>2</sup> )	0,40 U.T.M.
l) Reposición de Arbusto	0,30 a 1,5 U.T.M.

15.- Costo de árbol de la vía pública: En caso de extracción de árboles, por accidentes de tránsito, remodelación de calles y ciclovías, construcción de estacionamientos, actos vandálicos, proyectos inmobiliarios y megaproyectos, pagarán por concepto de derechos el valor que resulte de aplicar la siguiente fórmula, previa autorización municipal.-

Fórmula para valorar el arbolado Urbano:

$$Vt = ((Ca + Recargo) \times \text{Estado Fitosanitario}) + CMA$$

Donde:

Vt = Valor total de árbol a extraer.

Ca = Valor del Árbol según tablas

Recargo = Se consideró recargar el costo de los árboles en áreas verdes según tablas.

CMA = Costo de Mantenimiento del árbol por año de vida según DAP.

DAP = Diámetro a la Altura del Pecho, mide el ancho del fuste del árbol a 1.3 M de altura del suelo y determina edad del árbol según tabla.

Valor del Árbol "Ca":

Para la determinación del valor del árbol "Ca", se utilizó una simplificación basada en la tasa de crecimiento de cada especie (crecimiento rápido y lento).-

<b>Tabla 1</b>
<b>Especies de Crecimiento Lento</b>
Acacios (todos)
Alcornoque
Castaño de las Indias
Olivo
Olmo
Palmeras (todas)
Patagua
Ginko Biloba
Ciprés Calvo
Robles (todos)
Sequoia
Tilo
Tulla
Magnolio
Algarrobo
Lingue
Araucanía Araucana
Peumo
Ceibo
Especies Nativas de Chile
<b>Tabla 2</b>

## ORDENANZAS

Especies de Crecimiento Rápido
Celtis
Tulipero
Catalpa
Crespón
Fresno
Gravillea
Jacarandá
Ligustro
Liquidambar
Melia
Parkinsonia
Schinus Molle
Cercis
Myosporo
Pino
Pitosporo
Sophora
Sterculea
Tamarindo
Plátano Oriental

Posteriormente se aplica tabla de valores en Unidades Tributarias Mensuales (UTM) a cada ejemplar, dependiendo del grupo al que pertenecen y de la edad estimada del ejemplar.

Tabla de Valores Ca.

Tabla de Valores en Unidades Tributarias Mensuales Basada en Tasa de Crecimiento		
Años	Grupo N°1	Grupo N° 2
	(Crecimiento Rápido)	(Crecimiento Lento)
0 - 4	0,4	1,5
5 - 10	0,5	1,9
11 - 15	4,32	5,7
16 - 20	8,14	9,8
21 - 25	14,66	13,9
26 - 30	15,66	18
31 - 35	12,5	21,5
36 - 40	8,2	24,5
41 - 45	4,9	28,8
46 - 50	1,9	30,6
51 - 55	1,85	32,6
56 y más	1,83	33

Costo de Mantenimiento "CMA":

El costo de mantenimiento es un valor en UTM en que se calcula costo de mantenimiento anual multiplicado por el número de años del árbol.

CMA= Costo de Mantenimiento de Arboles anual es de 0,16 UTM.

Tabla Crecimiento Lento	Dap v/s Edad
Dap (cms)	Edad (años)
0 a 7	0 a 5
8 a 15	6 a 15
16 a 25	16 a 30
26 a 30	31 a 50

## ORDENANZAS

Más de 30	Más de 50
-----------	-----------

Tabla Crecimiento Rápido	Dap v/s Edad
Dap (cms)	Edad (años)
0 a 7	0 a 3
8 a 15	4 a 9
16 a 25	10 a 15
26 a 30	16 a 22
Más de 30	Más de 22

### Factor de Localización (Recargo):

Dependiendo de la ubicación de los ejemplares, se aplica un factor de recargo, esto último debido a que los árboles de parques y plazas, presentan un servicio mayor ya que no solo son de los peatones y vecinos que enfrentan su propiedad, sino que además ayudan a mantener un equilibrio ambiental, apoyando la vida silvestre urbana de muchos pajaritos que anidan en su copas además de brindar sombra o atrapar polvo, esto es vital en todo el cordón biótico que se ha formado alrededor de la comuna con los Parques; Tobalaba, Uruguay, Balmaceda, Bustamante y San Esteban de Hungría.

Factor de Recargo	
Arboles ubicados en Parques de la Comuna	600%
Arboles ubicados en Plazas y Plazoletas	500%
Arboles ubicados en Bandejonos, veredones y otros	400%

### Estado Fitosanitario:

Finalmente, dependiendo del estado fitosanitario de los ejemplares se efectúan ajustes al valor de cada ejemplar.

En el caso que exista un daño entre 20 y 50% del ejemplar, se efectúa una reducción de un 50% en el valor a pagar por cada ejemplar. El Cobro llega a cero en caso que el ejemplar tenga más de un 50% de daño visible, en este punto el demandante podrá solicitar una evaluación con tomógrafo sónico a su costo, para así obtener un análisis más profundo si se estima conveniente.

### Compensación Ambiental:

Finalmente, toda extracción autorizada, deberá incluir una compensación en árboles de igual o similares características, para lo cual la ITS Forestal o ITS de Áreas Verdes, dependientes del Departamento de Ornato de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento, según sea el caso, señalarán la(s) especie(s) a remplazar y sus características las que como mínimo deberán ser equivalentes en sus requisitos de plantación. En relación a los exigidos por el municipio de Providencia expresados en Bases Técnicas de la licitación pública: "Mantenimiento y Renovación de Árboles de Calles, Avenidas y Pasajes de la Comuna", en cuanto a la cantidad por cada árbol extraído, se registrarán por las siguientes tablas:

Tabla 5 (Lento)	Compensación de Árboles
Dap (cms)	Cantidad

## ORDENANZAS

0 a 7	1
8 a 15	2
16 a 25	3
26 a 30	4
Más de 30	6

Tabla 6 (Rápido)	Compensación de Árboles
Dap (cms)	Cantidad
0 a 7	1
8 a 15	2
16 a 25	3
26 a 30	4
Más de 30	5

"

1.2.- Suprímase el **ARTÍCULO 7°** .-

1.3.- Sustitúyase el **ARTÍCULO 11°** , por el siguiente:

"**ARTÍCULO 11°:** Los permisos y servicios que se señalan más adelante, pagarán los siguientes derechos:

1.- Obtención de una Clase	0,60 U.T.M.
2.- Obtención de Más de una Clase	1,20 U.T.M.
3.- Control de 4 o 6 años	0,50 U.T.M.
4.- Control de Antecedentes	0,20 U.T.M.
5.- Levantamiento de Restricciones	0,40 U.T.M.
6.- Extensión a Clase A3 o A5	0,45 U.T.M.
7.- Cambio de domicilio	0,30 U.T.M.
8.- Duplicados	0,30 U.T.M.
9.- Cambio de Datos	0,08 U.T.M.
10.- Certificados e Informes	0,10 U.T.M.
11.- Exámenes Psicosenométricos, teóricos y prácticos, cuando no se trata de otorgamiento o controles de conducir	0,50 U.T.M.
12.- Fotografías	0,04 U.T.M.
13.- 1.- Duplicados de Permisos de Circulación:	0,80 U.T.M.
a) Por extravío o robo	
b) Por error de datos atribuibles a la Municipalidad	Exento
14.- Duplicados de Sellos Ecológicos	0,15 U.T.M.
15.- Certificado de Empadronamiento en Registro Municipal de Carros y Remolques	0,30 U.T.M.
16.- Duplicado de Certificado de Empadronamiento en Registro Municipal de Carros y Remolques	0,08 U.T.M.
17.- Certificado de modificación en el Registro Municipal de Carros y Remolques	0,20 U.T.M.
18.- Placa Provisoria en Registro Municipal de Carros y Remolques, (incluye costo de duplicado de placa)	0,30 U.T.M.
19.- Revisión Ocular de vehículo motorizado	0,1 U.T.M.
20.- Instalación de señal de tránsito solicitada por particulares	1,5 U.T.M.
21.- Valor mantención anual de señal de tránsito solicitada por particulares	0,2 U.T.M.
22.- Demarcación de prohibición de estacionar en accesos vehiculares	0,20 U.T.M.
23.- Informes de Empadronamiento	0,05 U.T.M.

"

1.4.- Sustitúyase el **ARTÍCULO 13°** , por el siguiente:

## ORDENANZAS

“ARTÍCULO 13º: El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes derechos municipales:

1.- Funcionamiento de circos, espectáculos artísticos o culturales y parques de entretenimientos, por semana o fracción	7 U.T.M. por semana
2.- Puestos de expendio de frutas y verduras de temporada, por mes o fracción.	1 U.T.M. mensual
3.- Ferias artesanales, libros y antigüedades, por mes o fracción, por puesto o comerciante	0,10 U.T.M. mensual por puesto
4.- Ferias de juguetes, de vestuarios, promocionales y similares, por mes o fracción, por puesto o comerciante.	1 U.T.M. mensual por puesto
5.- Ayudante en Ferias Libres y de chacareros, kioscos y permisos estacionados, anual	0,25 U.T.M. anual
6.- Autorización especial transitoria por tres días como máximo, para que en lugares públicos u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas, en los días de Fiestas Patrias, vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia.	2 U.T.M. por día.-
7.- Fondas y Ramadas, por día de funcionamiento	1 U.T.M. por día
8.- Filmaciones o grabaciones de cine o TV con fines comerciales o de lucro que interrumpan el normal tránsito vehicular o peatonal diario, previa autorización de la Dirección de Obras.	10 U.T.M. por día.-
9.- Filmaciones o grabaciones menores de cine, televisión y similares con fines comerciales o de lucro, que no interrumpan el normal tránsito vehicular o peatonal previa autorización de la Dirección de Obras.	Por cada Autorización 5 U.T.M. por día.-
10.- Uso ocasional y ocupación temporal de parques y plazas u otras áreas verdes de la Comuna de Providencia, excepto cancha multiuso del Parque Inés de Suárez, para cualquier tipo de actividades, incluye filmaciones, ferias, espectáculos, eventos fotográficos, deportivas o informativas, u otras, pagará los siguientes derechos municipales :	De 1 hasta 1500 m2 30 U.T.M. por día
	De 1501 hasta 4000 m2 50 U.T.M. por día
	Sobre 4000 m2 70 U.T.M. por día
11.- Stands y kioscos que se instalen para el período de fiestas patrias, junto a las fondas y ramadas	0,5 U.T.M. por día.-
12.- Reuniones Sociales, eventos, carreras, torneos	0,5 U.T.M. por día.-

El Alcalde podrá rebajar en un 50% y hasta un 100% el pago de derechos que se indican en el Numeral 11 de este artículo, cuando se trate de filmaciones, grabaciones o rodajes de obras y producciones visuales que tengan una finalidad periodística, documental, de registro patrimonial o de promoción de la comuna y sus espacios a través de la expresión arte audiovisual y que sean autorizadas, auspiciadas y patrocinadas por el Municipio. Así también podrá rebajar los eventos realizados por el Municipio, por entidades religiosas reconocidas por la Ley o realizadas por organizaciones, juntas de vecinos o fundaciones sin fines de lucro.-

1.5.- Agréganse los siguientes ARTÍCULOS 14º y 15º, pasando los actuales ARTÍCULOS 14º y 15º a ser 16º y 17º y así sucesivamente:

## ORDENANZAS

“**ARTÍCULO 14°:** El uso y ocupación temporal de parques y plazas u otras áreas verdes de la Comuna de Providencia, en eventos masivos para actividades culturales, recreativas, promocionales, deportivas o informativas, deberá contar con lo siguiente:

- 1.- Autorización municipal, previo informe favorable de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.
- 2.- Pago de Permiso Ocasional Departamento de Rentas Municipales.
- 3.- Boleta de Garantía bancaria, cuyo monto y vigencia será determinado en cada caso por la Municipalidad.
- 4.- Seguro de Responsabilidad Civil por 30 U.T.M. y por un plazo de 30 días.
- 5.- Certificación de la autoridad competente tales como, Intendencia, SEREMI de Salud, de Transportes y Telecomunicaciones, Carabineros de Chile, Superintendencia de Electricidad y Combustibles cuando corresponda.
- 6.- Declaración Jurada suscrita ante Notario Público mediante el cual, el interesado asume toda responsabilidad por daños o perjuicios provocados en personas o bienes liberando a la Municipalidad de Providencia de toda indemnización o pago que por dichos motivos se demanden, y se compromete a restituir el espacio público usado transitoriamente en las condiciones anteriores a ser utilizado.

**ARTÍCULO 15°:** El interesado deberá presentar los antecedentes con a lo menos 15 días de anticipación los que serán recibidos por el Departamento de Ornato y remitidos al Departamento correspondiente.-”

1.6.- Sustitúyase el actual **ARTÍCULO 14°**, **nuevo ARTÍCULO 16°**, por el siguiente:

“**ARTÍCULO 16°:** El permiso para instalar y construir en bienes municipales o nacionales de uso público, pagará los derechos municipales que se señalan, sin perjuicio de la contribución que por patentes municipales o permisos correspondiere.-”

Para los efectos de este artículo así como para los artículos 18 y 22 siguientes, el territorio comunal estará dividido en las zonas que se indican, las que corresponden a las zonas de uso de suelo cuya simbología se señala:

UR	: Uso Residencial
UpR	: Uso Preferentemente Residencial
UpR y Er	: Uso Preferentemente Residencial y Equipamiento Restringido
UpR y E	: Uso Preferentemente Residencial y Equipamiento
UpR y EcR	: Uso Preferentemente Residencial y Equipamiento Comercial Restringido
UpEC	: Uso Preferentemente de Equipamiento Comercial
UpAP e Ir	: Uso Preferentemente de Actividades Productivas e Industria restringida
Zona Residencial	: UR, UpR
Zona Mixta	: Upr y Er, Upr y E, UpR y ECr, UpAP e Ir
Zona Comercial	: UpEC



## ORDENANZAS

ACTIVIDAD POR USO DE SUELO	VALORES POR ZONA DE USO EN UTM						
	UR	Upr	UpR y Er	UpR y E	UpR y ECr	UpAP e lr	UpEC
1.- Estaciones de servicio para vehículos, bombas de bencina y otros combustibles, por m <sup>2</sup> o fracción ocupada, anual.							0,30
2.- Kioscos u otras instalaciones para ventas menores adheridos o no al suelo, por m <sup>2</sup> o fracción ocupada, anual.	0,10	0,10	0,30	0,30	0,30	0,30	0,70

ACTIVIDAD POR USO DE SUELO	VALORES POR ZONA DE USO EN UTM						
	UR	Upr	UpR y Er	UpR y E	UpR y ECr	UpAP e lr	UpEC
3.- Puestos en ferias libres y de chacareros, mercados persas y otros similares, de carácter permanente, por m <sup>2</sup> o fracción ocupada, por día de funcionamiento.	0,0002	0,0002	0,0002	0,0002	0,0002	0,0002	0,0002
4.- Puestos en ferias libres y de chacareros, mercados persas, exposiciones culturales, comerciales y otros similares de carácter temporal, por semana o fracción por m <sup>2</sup> o fracción ocupada.	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05
5.- Funcionamiento de circos, espectáculos artísticos o culturales, por semana o fracción por m <sup>2</sup> ocupado o fracción.	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30
6.- Puestos de expendio de frutas de temporada, por m <sup>2</sup> o fracción ocupado, semestral.	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
7.- Reuniones Sociales relacionadas con actividades de teatro, cine, desfile de modas, inauguraciones de establecimientos u otras, diario, por metro cuadrado, de acuerdo al permiso correspondiente.	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03
8.- Parques de entretenimientos, por mes o fracción por m <sup>2</sup> o fracción ocupado.	0,10	0,10	0,15	0,15	0,15	0,15	0,20

## ORDENANZAS

9.- Vitrinas o vidrieras salientes destinadas a propaganda o exhibición, sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda anual, por m3 o fracción.	0,50	0,50	0,50	1,00	1,00	1,00	1,00
10.- Mesas y otros para atención de público anexas a establecimientos comerciales tales como fuentes de soda, salones de té, restaurantes y otros, por m <sup>2</sup> ocupado por semestre o fracción.	0,35	0,35	0,40	0,40	0,40	0,40	0,50
11.- Postes sustentadores de letreros, relojes, defensas peatonales, etc., sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda anual por unidad, con excepción de los que sean de utilidad pública.	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	6,00
12.- Toldos, techos y refugios de material ligero, sin perjuicio de los derechos que correspondan por propaganda, anual por m <sup>2</sup> o fracción, con excepción de los que sean de utilidad pública.	0,10	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,50
13.- Exhibición de mercaderías por comerciantes establecidos, ocupando la vereda del frente de los respectivos locales, por m <sup>2</sup> o fracción ocupado, mensual.				0,20	0,20	0,20	0,20
14.- Cabinas telefónicas, sin perjuicio del derecho de propaganda, por unidad, anual.	1,00	1,00	1,00	2,00	2,00	2,00	4,00
15.- Exhibición de vehículos en frontis de establecimientos de compraventa de vehículos, por vehículo, semestral.	0,60	0,60	0,60	0,80	0,80	0,80	2
16.- Por ocupación con exhibición de mercaderías en locales y kioscos de flores y plantas ocupando la vereda del frente de sus respectivos locales o kioscos por mts., o fracción ocupada, semestralmente.	0,010	0,010	0,010	0,20	0,20	0,20	0,30

1.7.- Sustitúyase el actual **ARTICULO N° 20**, por el siguiente:

“**ARTÍCULO 20°:** Los permisos que se otorgan para la instalación de publicidad en la vía pública, o que sea vista u oída desde la misma, en conformidad a la Ordenanza Local de Propaganda y Publicidad, pagarán los derechos municipales por este concepto, que a continuación se indican:

## ORDENANZAS

ACTIVIDAD POR USO DE SUELO	VALORES POR ZONA DE USO EN UTM						
	UR	Upr	UpR y Er	UpR y E	UpR y Ecr	UpAP e lr	UpEC
1.- Letreros, carteles o avisos no luminosos, anual por m <sup>2</sup> o fracción.	0,50	0,50	0,90	0,90	0,90	0,90	1,20
2.- Letreros, carteles o avisos luminosos o iluminados, anual, por m <sup>2</sup> o fracción.	0,40	0,40	0,75	0,75	0,75	0,75	0,90
3.- Letreros en muros, paredes, cierros u otros, por m <sup>2</sup> , anual	0,80	0,80	0,90	0,90	0,90	0,90	1,20
4.- Papeleros y otros elementos de servicio público, anual, por unidad	0,10	0,10	0,10	0,20	0,20	0,20	0,30
5.- Hombre - publicidad, semanal.	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30
6.- Propagandas especiales no señaladas, semanal.	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20
7.- Letreros, carteles, avisos o pantallas en kioscos, refugios peatonales, paletas u otros entregados en concesión o permiso por la Municipalidad y pasajes galerías, u otros lugares similares, por m <sup>2</sup> o fracción, anual.	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	3,00
8.- Letreros temporales en edificios en construcción, mensual, por m <sup>2</sup> .	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12
9.- Letreros por demoliciones, semanal por m <sup>2</sup> .	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10
10.- Letreros luminosos o iluminados en techumbres azoteas, por m <sup>2</sup> anual.	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
11.- Carteles adosados o vitrinas de locales comerciales, por m <sup>2</sup> , mensual	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10
12.- Tótems:							
12.1 Luminoso de dos caras, por m <sup>2</sup> , anual	0,80	0,80	0,80	1,00	1,00	1,00	1,20
12.2 Luminoso de tres caras, por m <sup>2</sup> , anual	1,20	1,20	1,20	1,50	1,50	1,50	1,80
12.3 No luminoso, por m <sup>2</sup> anual por cara	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80
13.- Promotoras que publicitan algún producto o entreguen un volante de propaganda, por día y por promotora	--	--	--	0,25	0,25	0,25	0,25
14.- Cartel Establecimientos Expendio de Bebidas Alcohólicas	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10
15.- Pendones o gallardetes de género, pvc, vinílico u otro material por mt <sup>2</sup> por día	0,15	0,15	0,15	0,20	0,20	0,20	0,20
16.- Publicidad en andamios de obras en refacción o reparación de edificios existentes, por metro cuadrado mensual.	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06
17.- Multipostes correspondientes a las estructuras ubicadas en Avda. Providencia y Avda. Nueva Providencia como luminaria y a la vez para la instalación de Publicidad. Se podrá pagar proporcional al tiempo ocupado.- Mensual x m <sup>2</sup>	-	-	-	-	-	-	1

''

1.8.- Sustitúyase el N° 2 del actual ARTÍCULO 23° por el siguiente:

## ORDENANZAS

“

2.- Modificación de deslindes	2% del avalúo fiscal de la superficie afectada con un mínimo de 0,2 U.T.M.-
-------------------------------	---

”

1.9.- Modifícase el actual **ARTÍCULO 26°**, en los siguientes sentidos:

1.9.1.- Sustitúyase el primer inciso por el siguiente:

“**ARTÍCULO 26°:** La ocupación temporal del espacio público en aceras, calzadas, áreas verdes y otros, relacionados con trabajos de inspección, mantención, obras de construcción y/o rupturas para instalación de servicios de utilidad pública tales como: agua potable, alcantarillado, electricidad, gas, redes de telecomunicación, otros similares y otras ocupaciones, estarán afectos al pago de los derechos que resultan de la aplicación de las fórmulas que se indican en los puntos 1, 2 y 3:

Las calles de la Comuna para estos efectos se han dividido en categorías: tipo A, tipo B, y tipo C (artículo 26 punto 10)

1.- Ocupación y/o ruptura de Calzadas:  
 $C = Kx(0,1 + A \times T \times P \times Fc \times Tr) \times 1 \text{ UTM}$   
 C : Valor del derecho base expresado en UTM

Factores que intervienen en el cálculo de los derechos:

A: Área a ocupar y/o romper en m<sup>2</sup>.  
 T: Tiempo que dura la ocupación, en días.

P: Número de pistas a ocupar  
 Fc: Coeficiente que representa el nivel de uso de la calle  
     Para calles tipo A : Fc = 1,5  
     Para calles tipo B : Fc = 1,2  
     Para calles tipo C : Fc = 1,0

Tr: Factor dependiente de la magnitud del tiempo de ocupación  
     De 1 hasta 7 días           Tr = 0,04  
     De 8 hasta 14 días        Tr = 0,10  
     De 15 hasta 21 días       Tr = 0,18  
     De 22 hasta 30 días       Tr = 0,28  
     Más de 30 días            Tr = 0,40

K: Coeficiente de reducción = 1,00

2.- Ocupación y/o ruptura de Veredas, Bandejonos y Áreas Verdes

2.1.- Ocupación Temporal del espacio público en veredas, bandejonos y áreas verdes, relacionados con trabajos de obras de construcción y/o rupturas, y otras ocupaciones:

$$C = K \times (0,1 + A \times T \times Fa \times Tr) \times 1 \text{ UTM}$$

C: Valor del derecho base expresado en UTM  
 Factores que intervienen en el cálculo de los derechos:

A: Área a ocupar y/o romper en m<sup>2</sup>.  
 T: Tiempo que dura la ocupación, en días.  
 Fa: Coeficiente que representa el nivel de uso de la calle  
     Para calles tipo A : Fa = 1,3

## ORDENANZAS

Para calles tipo B : Fa = 1,1  
Para calles tipo C : Fa = 1,0

Tr: Factor dependiente de la magnitud del tiempo de ocupación.

De 1 hasta 15 días Tr= 0,04  
De 16 hasta 30 días, Tr= 0,10  
Más de 30 días, Tr= 0,18

K: Coeficiente de reducción = 1,00

2.2.- Ocupación temporal del espacio público en veredas, bandejones y áreas verdes, relacionados con trabajos de inspección y mantención de servicios de utilidad pública:

$$C = K \times (0,1 + A \times T \times 1.3 \times 0.04) \times 1 \text{ UTM}$$

C: Valor del derecho base expresado en UTM  
Variables que intervienen en el cálculo de los derechos:

A: Área a ocupar, en m<sup>2</sup>.

T: Tiempo que dura la ocupación y va de 0 a 130 días

K: Coeficiente de reducción = 1,00

3.- Derecho de Administración.-

El derecho de Administración por la ocupación del Bien Nacional de Uso Público, será equivalente al 5% del valor del derecho base (C) determinados en el permiso respectivo, con un valor mínimo de 0,2 UTM.

4.- Los permisos por trabajos que se ejecuten durante los meses de Enero y Febrero tendrán una rebaja del 30% del derecho base C. Los permisos por trabajos que se ejecuten durante los meses de Junio y Julio tendrán un recargo del 40% del derecho base C.-

5.- Los permisos por trabajos que se ejecuten en el mes de Diciembre tendrán un recargo del 400% del derecho base C, si éstos se efectúan en la zona comprendida dentro de los siguientes límites: Norte: Avda. Andrés Bello, Sur: 200 mts al sur de Avda. Providencia, Oriente: eje del Canal San Carlos y Poniente: Avda. Miguel Claro; en el resto de la comuna se aplicará un recargo de un 200%.-

6.- Los permisos de Mantención de Servicios de Utilidad Pública para toda la comuna, serán afectos sólo a recargos estacionales.

7.- En caso que el mandante titular no haga uso de un permiso, podrá solicitar por única vez la devolución de los derechos, devolviéndose solo aquellos relacionados con el uso del espacio público. No se devolverán los Derechos de Administración.-

Para tener derecho a la devolución, se requiere:

- a) dar aviso por escrito a esta Dirección de Obras de la no utilización del permiso, a más tardar el primer día hábil siguiente a la fecha de inicio de uso del espacio público consignada en el mismo permiso.-
- b) deberá estar al día en el pago de los permisos anteriores.-

## ORDENANZAS

8.- Toda solicitud deberá ser cancelada y retirado el permiso oportunamente. De mantener solicitudes no canceladas ni retiradas, el titular no podrá obtener un nuevo permiso hasta que efectúe el pago de las solicitudes pendientes.-

Para poder anular una solicitud, el titular deberá dar aviso por escrito a esta Dirección de Obras de la no utilización de la solicitud, a más tardar el primer día hábil siguiente a la fecha de inicio de uso del espacio público consignada en la misma solicitud.-

9.- Asimismo, en aquellos casos en que no se haga uso de parte del plazo otorgado en el permiso, ya sea por factores externos o debido a una requisación por parte del Municipio, el interesado podrá solicitar la devolución de los derechos correspondientes a los días en que no se ocupó el permiso, los cuales serán devueltos en conformidad a lo indicado en el punto 7. En este caso, el plazo para solicitar tal devolución será al día hábil siguiente de ocurrida la causa o impedimento que obligó a paralizar la faena en desarrollo.-

10.- Listado de calles según tipo A, tipo B, y tipo C

### CATEGORIA A

LOS CONQUISTADORES  
SANTA MARIA  
ANDRES BELLO  
PROVIDENCIA  
NUEVA PROVIDENCIA  
VITACURA  
BELLAVISTA  
LOTA  
CARLOS ANTUNEZ  
ELIODORO YAÑEZ  
RANCAGUA-DIAGONAL RANCAGUA  
ALFEREZ REAL  
POCURO  
FRANCISCO BILBAO  
DIEGO DE ALMAGRO  
ELIECER PARADA  
DIAGONAL ORIENTE  
DR. PEDRO LAUTARO FERRER  
JAIME GUZMAN ERRAZURIZ  
SANTA ISABEL  
MARIN  
TOBALABA  
EL BOSQUE  
HERNANDO DE AGUIRRE  
LUIS THAYER OJEDA  
HOLANDA  
LOS LEONES  
NUEVA LOS LEONES  
SUECIA  
RICARDO LYON  
NUEVA DE LYON  
PEDRO DE VALDIVIA  
PEDRO DE VALDIVIA NORTE  
ANTONIO VARAS  
GENERAL CALDERON  
MANUEL MONTT  
MIGUEL CLARO  
JOSE MANUEL INFANTE

## ORDENANZAS

SALVADOR  
CAPELLAN ABARZUA  
SEMINARIO  
GENERAL BUSTAMANTE  
RAMON CARNICER  
BENJAMIN VICUÑA MACKENNA  
PIO NONO  
BARCELONA  
ECHEÑIQUE  
EL AGUILUCHO  
CHILE ESPAÑA  
GENERAL HOLLEY  
SANTA MAGDALENA  
ANDRES DE FUENZALIDA  
GUARDIA VIEJA  
LAS URBINAS  
ORREGO LUCO  
FRANCISCO NOGUERA  
MONSEÑOR SOTERO SANZ DE VILLALBA  
MARCHANT PEREIRA  
CALLE DEL ARZOBISPO  
CONDELL

### CATEGORIA B

DR. LUIS MIDDLETON  
EL CERRO  
PEREZ VALENZUELA  
ANTONIA LÓPEZ DE BELLO  
CARMEN SYLVA  
FIDEL OTEIZA  
ALFREDO BARROS ERRAZURIZ  
EUROPA  
GALVARINO GALLARDO  
VALENZUELA CASTILLO  
MAR DEL PLATA  
VICUÑA CIFUENTES  
EL VERGEL  
CALIFORNIA  
BUSTOS  
RENATO ZANELLI  
SANTA VICTORIA  
AMAPOLAS  
JORGE MATTE GORMAZ  
MATILDE SALAMANCA  
MONSEÑOR CARLOS CASANUEVA  
LA CONCEPCION  
PADRE MARIANO  
ANTONIO BELLET  
SANTA BEATRIZ  
ALCALDE RAFAEL VIVES  
CIRUJANO GUZMAN  
GENERAL FLORES  
GENERAL DEL CANTO  
ALMIRANTE PASTENE  
ROMAN DIAZ  
HUELEN

## ORDENANZAS

LOS PIÑONES  
INES MATTE URREJOLA  
MONTECARMELO  
JULIO PRADO  
ITALIA  
ARZOBISPO LARRAIN GANDARILLAS

### CATEGORIA C

El resto de las calles de la Comuna."

1.9.2.- Modifícase al **SUBTITULO I: PERMISOS POR OCUPACIONES Y/O RUPTURAS DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS**, en los siguientes sentidos:

1.9.2.1.- Agrégase al N° 1.1.2, la siguiente letra c):

"c) Eventualmente y previo análisis de los antecedentes el Municipio podrá autorizar al peticionario a hacer uso de una única prórroga, hasta en un 30% de avance de la Carta Gantt inicialmente presentada, sin recargos pro renovación ni estacionalidad.-"

1.9.2.2.- Sustitúyase el N° 1.2, por el siguiente:

"1.2.- Por trabajos **INCONCLUSOS ABANDONADOS**: Se deberá solicitar un nuevo permiso considerando los recargos contemplados en la tabla siguiente, con fecha de inicio a partir de la fecha de término del permiso anterior:

<u>Tiempo de abandono</u>	<u>Recargo en los derechos</u>
1 a 15 días	200%
16 a 30 días	300%
Más de 30 días	400%

Se entenderá como inconclusos abandonados, a aquellos trabajos no terminados dentro del plazo solicitado en el permiso, que se mantengan en tal situación y sin avance por uno o más días.-"

1.9.3.- Sustitúyanse los N° 3 y N° 6, por los siguientes:

"

"3.- Los derechos, por permisos solicitados en un sector en el cual se hubiesen ejecutado obras de ruptura, con invitación previa, tendrán un recargo del valor base C de acuerdo a la siguiente Tabla:

durante el 1er año	:	400%
entre el 1er y 2do año	:	350%
entre el 2do y 3er año	:	300%
entre el 3er y 4to año	:	200%
entre el 4to y 5to año	:	100%
entre el 5to y más años	:	0%

Se entenderá por sector el área comprendida entre el eje de calzada y la línea oficial."

Quedan exceptuados del pago de estos recargos las obras de emergencia y las conexiones domiciliarias para edificaciones antiguas, no así las conexiones de servicios para edificaciones nuevas que deben pagarlos.-

"6.- El ancho mínimo técnicamente necesario para realizar una obra de ruptura serán 80 cm. La reposición de pavimento que exceda el ancho de una ruptura, estará exenta del pago de derechos.-"



## ORDENANZAS

1.9.4.- Modifícase el SUBTÍTULO II: PERMISOS POR OCUPACIONES Y/O RUPTURAS DE PARTICULARES O EMPRESAS PRIVADAS, en los siguientes sentidos:

1.9.4.1.- Sustitúyase el encabezamiento, por el siguiente:

**“SUBTÍTULO II: PERMISOS POR OCUPACIONES Y/O RUPTURAS DE PARTICULARES, EMPRESAS PRIVADAS U ORGANISMOS PÚBLICOS”**

1.9.4.2.- Sustitúyase el N°12, por el siguiente:

“12.- Las obras necesarias para dar cumplimiento a un Estudio de Impacto al Sistema de Transporte Urbano (EISTU) deben tramitar y pagar permiso como cualquier ocupación normal. En caso que las obras hayan sido mal ejecutadas quedarán sujetas a los mismos recargos que los indicados en el Título II.”

1.10.- Sustitúyanse los TÍTULOS XII; XIII; XIV; XV; y XVI y los ARTÍCULOS 30° al 45°, por los siguientes y agréganse los ARTÍCULOS 30° -A, 30° -B, 30° -C y 30° -D:

### **TÍTULO XII DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO A TRAVÉS DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS MUNICIPALES**

La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de sus Departamentos: Salud, Higiene y Control Ambiental, Sistema de Bibliotecas, Adulto Mayor, Juventud Providencia, Organizaciones Comunitarias, Desarrollo Social, Desarrollo Económico Local, Deportes y Recreación además de las Oficinas de Diversidad y no Discriminación y Participación Ciudadana, entrega a la comunidad servicios y beneficios, cuyos derechos a cobrar, si corresponden, se detallan en este Título.

**ARTÍCULO 30°:** La Municipalidad de Providencia contempla la Tarjeta Vecino para todos los residentes de la comuna, la cual permitirá acceder a los servicios que a continuación se detallan a valores preferenciales, mientras ésta se encuentre vigente a la fecha del pago. Respecto a esta Tarjeta se establece lo siguiente:

La Tarjeta Vecino se podrá obtener gratuitamente, de manera presencial en la Oficina de Atención al Vecino (OAVI) o vía internet en [www.providencia.cl](http://www.providencia.cl), y tendrá una vigencia de un año.

**ARTÍCULO 30° -A:** Los derechos a cobrar, se podrán rebajar hasta en un 90%, cuando se trate de prestaciones a personas o Instituciones calificadas como casos sociales por la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio.

**ARTÍCULO 30° -B:** La Municipalidad podrá celebrar convenios con Instituciones sin fines de lucro y con Empresas que tengan domicilio en la comuna, con las cuales podrá pactar rebajas y/o beneficios hasta un máximo del 90% a instituciones sin fines de lucro y hasta un 50% con Empresas.

**ARTÍCULO 30° -C:** Se entenderá que existe Auspicio Municipal para la realización de un evento, cuando se permita al organizador el uso de la imagen corporativa de la Municipalidad en la gráfica de difusión de que se trate.

**ARTÍCULO 30° -D:** Se entenderá que existe Patrocinio Municipal para la realización de un evento, cuando la Municipalidad, además de permitir el uso de su imagen corporativa en la gráfica participa en su organización.

## ORDENANZAS

**ARTÍCULO 31°:** Los talleres, actividades sociales, culturales, que imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de los distintos programas municipales, tendrán los siguientes valores:

**a) Talleres:**

	VALORES	
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Valor por Hora de Taller por persona	\$ 1.000	\$ 2.000

**b) Actividades Culturales:**

	VALORES	
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Seminarios Congresos, encuentros Público en general por persona	\$ 7.000	\$ 10.500
Seminarios Congresos, encuentros Adulto Mayor con credencial por persona	\$ 2.000	\$ 3.000
Paseos Turísticos región Metropolitana por persona	Hasta \$ 42.000	Hasta \$ 60.000
Paseos Turísticos Inter regionales por persona	Hasta \$ 610.000	Hasta \$ 840.000
Teatro y otras manifestaciones culturales Público en general valor entrada por persona	\$ 7.500	\$ 10.500
Teatro y otras manifestaciones culturales Adulto mayor con credencial por persona	\$ 2.000	\$ 3.000
Participación en eventos culturales, recreativos y/o Deportivos por persona	\$ 2.000	\$ 3.000
Participación de empresas en ferias o actividades de exhibición y venta de productos	Hasta \$ 2.400.000	Hasta \$ 3.300.000

Los menores de 5 años que acompañen a un adulto en los Paseos Turísticos, estarán exentos del pago de derechos.

Los menores entre 5 y 10 años que acompañen a un adulto, pagarán el 50% de los derechos.

**c) Salud:**

	VALORES	
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Sesión Podología	\$ 6.500	\$ 10.000

**d) Servicios Internet Reprografía:**

	VALORES			
	Con Tarjeta Vecino		Sin Tarjeta Vecino	
	Color	Blanco/Negro	Color	Blanco/Negro
Fotocopia e impresión	\$ 100	\$ 50	\$ 200	\$ 100

## ORDENANZAS

Fotocopia e impresión doble carta	\$ 150	\$ 100	\$ 300	\$ 150
Impresión desde los Pc de uso público	\$ 100	\$ 50	\$ 200	\$ 100
Digitalización una cara	\$ 150		\$ 300	

e) Uso de instalaciones (se debe consultar por disponibilidad de salas y equipamiento):

Recinto	menos de 30	Capacidad	Valor por hora
Biblioteca	María Cristina Zegers	15	\$ 18.000
Desarrollo Económico Local	Marchant Pereira 859 1er Piso	15	\$ 6.000
Diversidad	Sala de encuentro Miguel Claro 543	15	\$ 18.000
Juventud	Sala de encuentro Manuel Montt 101	20	\$ 4.000
Juventud	Sala ensayo musical Manuel Montt 101	20	\$ 4.000
Desarrollo Económico Local	Marchant Pereira 859 3er piso	25	\$ 6.000
Organizaciones Comunitarias	Sala Multiuso Bellavista (Constitución 85)	25	\$ 30.000

Recinto	30 y hasta de 50	Capacidad	Valor por hora
Social	Sala Alicia Cañas Av. Italia 1182	30	\$ 36.000
Organizaciones Comunitarias	Auditorio Bellavista (Constitución 85)	30	\$ 61.000
Organizaciones Comunitarias	Uso terraza Bellavista (Constitución 85)	30	\$ 61.000
Desarrollo Económico Local	Infante 1415 3er. Piso	35	\$ 6.000
Juventud	Sala Arte Manuel Montt 101	40	\$ 3.000
Juventud	Multiuso Manuel Montt 101	50	\$ 6.000
Social	Sala, Los Misioneros 2166	50	\$ 43.000

Recinto	más de 50	Capacidad	Valor por hora
Diversidad	Salón multiuso Miguel Claro 543	60	\$ 23.000
Juventud	Sala Exposición Manuel Montt 101 (mes)	70	\$ 350.000
Biblioteca	Sala de lectura Café Bustamante 50	100	\$ 70.000
Biblioteca	Sala Lectura Sta Isabel 1240	100	\$ 24.000
Biblioteca	Auditorio Café Bustamante 50	120	\$ 103.000
Biblioteca	Auditorio Café Balmaceda (Providencia 410)	120	\$ 103.000
Desarrollo Económico Local	Planta Baja Infante 1415	300	\$ 91.000

**ARTÍCULO 32°:** Los servicios sanitarios que otorgue la Municipalidad a través del Departamento de Salud, Higiene y Control Ambiental, para las propiedades de la comuna, pagarán los derechos que para cada caso se indican:

	VALORES
1.- Valor por Visita solicitada excepto para cotización	\$ 2.500
2.- Desratizaciones, cada 10 gr. de producto utilizado	\$ 120
3.- Sanitización, cada 10 cc, de producto utilizado	\$ 100
4.- Desinsectación cada 10 cc de producto utilizado	\$ 300
5.- Informe sanitario por hora de trabajo	\$ 42.000

## ORDENANZAS

6.- Informe acústico, cuando lo solicite el emisor por hora de trabajo	\$	42.000
--	----	--------

**ARTÍCULO 33°:** Las prestaciones veterinarias de la Oficina de Protección Animal del Departamento de Salud Ambiental, serán sin costo para los residentes que cuenten con la Tarjeta Vecino vigente. Estas prestaciones consideran: Desparasitación, Vacunación, Esterilización e Implante Chips a Mascotas.

**ARTÍCULO 34°:** Los servicios de salud, que otorgue la Municipalidad, a los Adultos Mayores, residentes de la comuna con o sin Tarjeta Vecino, pagarán los derechos que para cada caso se indican:

	VALORES
Sesión kinesiología	\$ 2.500
Sesión de Rehabilitación	\$ 5.600
Terapia Kinésica Grupal	\$ 1.400
Evaluación Médica	\$ 5.600
Evaluación Médica Domiciliaria	\$ 11.700
Sesiones y procedimientos de enfermería domiciliaria	\$ 5.600
Gimnasia Medica Mensual	\$ 7.000

La situación socio-económica y de vulnerabilidad social, se evaluará de acuerdo a informe emitido por una asistente social perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su Departamento Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 35°:** Los servicios de Biblioteca que otorgue la Municipalidad, para los vecinos, que vivan, estudien o trabajen en la comuna, pagarán los derechos que para cada caso se indican:

a) Préstamos de Libros a Domicilio

	VALORES	
	Con tarjeta	Sin Tarjeta
Inscripción	\$ 7.500	\$ 10.000
Renovación anual	\$ 5.000	\$ 7.000

**ARTÍCULO 36°:** Los servicios que otorga el Departamento de Desarrollo Económico Local, pagará los derechos que para cada caso se indican:

Participación en Seminarios, Capacitaciones y Otros	VALORES
Participación en capacitaciones por Hora	Hasta \$ 46.787
Otros diarias	\$ 467.000

Participación en Plataformas Comerciales	VALORES Diarios
Emprendedores Sociales	\$ 4.500
Emprendedores	\$ 19.000
Microempresas	\$ 28.000
Pequeñas Empresas	\$ 42.000
Medianas Empresas	\$ 700.000
Grandes Empresas	\$ 1.170.000

Patio de comida (venta de alimentos varios)	VALORES Diarios
Café y Restaurant Pequeño	\$ 90.000

## ORDENANZAS

Café y Restaurant Mediano	\$	107.000
Café y Restaurant de CADENA	\$	327.000
Carro de Comida Sustentable	\$	46.000

Patio de Comida: Espacio Encarpado con lavamanos. Cada expositor debe llevar su equipamiento.

### Asesoría y Servicios Varios Emprendedores y Microempresarios

Tipo de Asesoría Especificaciones Valor Hrs. asesoría	VALORES
PLAN DE IC Marca / Identidad Visual / (GLOBAL): Papelería Corporativa	\$ 93.000
Sesión Fotográfica Diagnostico y asesoría 5 hrs. (Para Web -Facebook imagen/Entrega de 15 a 20 fotografías formato PNG - JPG de alta resolución/No necesita imagen corporativa)	\$ 47.000
Catálogo de Diagnóstico y asesoría 24 hrs (Producto: para uso digital imagen o impreso Hasta 16 páginas 21x27 cm/Hasta 14 productos o 14 composiciones gráficas/Máximo 28 fotos (2 por producto)/Necesita Imagen corporativa)	\$ 93.000

Las asesorías audiovisuales implican la producción fotográfica y el diseño de las piezas solicitadas y no la IMPRESIÓN. Los originales se entregarán al usuario en un CD para su posterior producción.

	VALORES
Uso de primera planta Infante 1415 para Lanzamientos, charlas, seminarios (valor hora)	\$ 60.000
Uso de espacio como locación en cualquiera de las sedes para producciones audiovisuales en Infante 1415 (valor hora)	\$ 70.000
Talleres disciplinas artísticas y Afines en Infante 1415 (valor mensual)	\$ 11.000

**ARTÍCULO 37°:** Los servicios que otorga el Departamento de Deportes y Recreación pagarán los derechos que para cada caso se indican:

En los Centros Deportivos con Piscina, existirá la opción de tomar Planes Individuales o Familiares. Se entenderá como Plan Familiar, a aquellos constituidos por 2 adultos (cónyuges, parejas) más los hijos de la pareja o de cualquier miembro de ésta, hasta 24 años, solteros, no superando las 5 personas.

	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
<b>NATACIÓN INTENSIVA, Valor Periodo</b>	\$ 30.000	\$ 36.000
<b>USO DE INSTALACIONES ( No aplica Tarjeta Vecino)</b>		
Uso pista piscina por hora 1 a 5 horas mensuales	\$ 44.000	
Uso pista piscina por hora 6 a 20 horas mensuales	\$ 33.000	
Uso pista piscina por hora 20 y más horas mensuales	\$ 22.000	
Uso cancha y salones por hora 1 a 5 horas mensuales	\$ 66.000	
Uso cancha y salones por hora 6 a 20 horas mensuales	\$ 55.000	
Uso cancha y salones por hora 20 y más horas mensuales	\$ 44.000	
Uso para fines comerciales por hora 1 a 5 horas	\$ 264.000	
Uso para fines comerciales por hora 6 a 20 horas	\$ 190.000	
Uso para fines comerciales por hora 20 horas y más	\$ 140.000	
<b>OTRAS ACTIVIDADES</b>		
Participación en Eventos Deportivos	\$ 20.000	\$ 24.000
Entrada a Eventos Deportivos y Sociales	\$ 3.000	\$ 3.600

## ORDENANZAS

Otros No especificados	\$ 7.000	\$ 8.400
<b>REPOSICION CREDENCIAL</b>	\$ 2.000	\$ 2.000
<b>CENTRO DEPORTIVO PROVIDENCIA</b>		
<b>CUOTA DE INCORPORACION COMO SOCIO</b>		
Niños, Adultos Mayores, Jóvenes Personas con Discapacidad	\$ 30.000	\$ 30.000
Individual	\$ 40.000	\$ 40.000
Familiar	\$ 60.000	\$ 60.000
<b>MENSUALIDAD PLANES</b>	<b>Tarifa Normal</b>	<b>Tarifa Preferencial</b>
Plan Niño, Joven, Personas con Discapacidad y Adulto Mayor	\$ 18.500	\$ 16.500
Plan Individual	\$ 32.000	\$ 30.000
Plan Familiar	\$ 46.000	\$ 44.000
Curso Natación 4-59 años Valor mensual 2 veces a la semana	\$ 33.600	\$ 28.000
Curso Natación 4-59 años Valor mensual 3 veces a la semana	\$ 37.200	\$ 31.000
Curso Natación Adulto Mayor Valor Mensual 2 veces por semana	\$ 31.200	\$ 26.000
Curso Natación Adulto Mayor Valor Mensual 3 veces por semana	\$ 33.600	\$ 28.000
Hidrogimnasia 1 vez a la semana (Valor Mensual)	\$ 14.400	\$ 12.000
Hidrogimnasia 2 veces por semana (Valor Mensual)	\$ 25.200	\$ 21.000
Hidrogimnasia 3 veces por semana (Valor Mensual)	\$ 33.600	\$ 28.000
Curso Gimnasio 1 vez a la semana(Valor Mensual)	\$ 14.400	\$ 12.000
Cursos Gimnasio 3 veces a la semana ( Valor mensual)	\$ 19.200	\$ 16.000
Curso Spinning 2 veces por semana	\$ 21.600	\$ 18.000
Curso Spinning 3 veces por semana	\$ 26.400	\$ 22.000
Curso Spinning 3 veces por semana Horario Bajo	\$ 18.000	\$ 15.000
<b>CURSOS PISCINA Y/O GIMNASIO COMBINADOS</b>		
Valor Mensual 3 Veces por semana Acondicionamiento Físico Básico	\$ 27.600	\$ 23.000
Valor Mensual 3 Veces por semana Acondicionamiento Físico Plus	\$ 28.800	\$ 24.000
Valor Mensual 3 veces por semana Acondicionamiento Físico Horario Restringido	\$ 33.600	\$ 28.000
Entrada Uso Piscina Libre Horario Bajo p/p	\$ 7.800	\$ 6.500
Entrada Uso Piscina libre Horario Alto p/p	\$ 10.200	\$ 8.500
Arriendo de Toalla	\$ 1.000	\$ 1.000
Restitución de Toalla perdida	\$ 7.000	\$ 7.000
Arriendo de Locker ( Mensual)	\$ 4.200	\$ 4.200
<b>CUOTA DE INCORPORACION COMO SOCIO SPA</b>		
Niños, Adultos Mayores, Jóvenes Personas con Discapacidad	\$ 30.000	\$ 30.000
Individual	\$ 50.000	\$ 50.000
Familiar	\$ 80.000	\$ 80.000
<b>SPA PROVIDENCIA</b>	<b>Tarifa Normal</b>	<b>Tarifa Preferencial</b>
<b>PLAN BASICO</b>		
Niño 7 a 14 años ; Discapacitado, Adulto Mayor Joven	\$ 22.000	\$ 20.000

## ORDENANZAS

Individual	\$ 39.000	\$ 37.000
Familiar	\$ 61.000	\$ 59.000
<b>PLAN PLUS</b>	<b>Tarifa Normal</b>	<b>Tarifa preferencial</b>
Discapacitado	\$ 28.000	\$ 26.000
Adulto Mayor	\$ 28.000	\$ 26.000
Joven	\$ 32.000	\$ 31.000
Individual	\$ 44.000	\$ 42.000
Familiar	\$ 70.000	\$ 68.000
<b>PLAN FULL  </b>	<b>Tarifa Normal</b>	<b>Tarifa preferencial</b>
Discapacitado	\$ 34.000	\$ 32.000
Adulto mayor	\$ 34.000	\$ 32.000
Joven	\$ 43.000	\$ 41.000
Individual	\$ 57.000	\$ 55.000
Familiar	\$ 79.500	\$ 77.500
Natación bebés 6 meses a 3 años (mensual 2 veces por semana)	\$ 44.400	\$ 37.000
Natación bebés 6 meses a 3 años (mensual 3 veces por semana)	\$ 50.400	\$ 42.000
Curso Natación 4-59 años Valor mensual 2 veces a la semana	\$ 38.400	\$ 32.000
Curso Natación 4-59 años Valor mensual 3 veces a la semana	\$ 42.000	\$ 35.000
Curso Natación Adulto Mayor Valor Mensual 2 veces por semana	\$ 34.800	\$ 29.000
Curso Natación Adulto Mayor Valor Mensual 3 veces por semana	\$ 38.400	\$ 32.000
Entrada uso piscina sauna, jacuzzi por persona horario alto	\$ 19.800	\$ 16.500
Entrada uso piscina sauna, jacuzzi por persona horario bajo	\$ 12.600	\$ 10.500
Sauna sesión horario alto	\$ 15.600	\$ 13.000
Sauna horario bajo	\$ 9.600	\$ 8.000
4 Sesiones	\$ 30.000	\$ 25.000
8 sesiones	\$ 39.000	\$ 32.500
12 sesiones	\$ 43.200	\$ 36.000
<b>SERVICIO MASAJE</b>		
15 Minutos	\$ 7.800	\$ 6.500
30 Minutos	\$ 11.400	\$ 9.500
45 Minutos	\$ 13.800	\$ 11.500
60 Minutos	\$ 15.600	\$ 13.000
Pack 4 Masajes 60 min	\$ 43.200	\$ 36.000
Pack 4 Masajes 45 ,min	\$ 38.400	\$ 32.000
Pack 4 masajes 30 min	\$ 33.600	\$ 28.000
Pack 4 Masajes 15 min	\$ 19.200	\$ 16.000
<b>HIDROGIMNASIA</b>		
Hidrogimnasia Valor Mensual 1 vez a la semana	\$ 18.000	\$ 16.000
Hidrogimnasia Valor Mensual 2 veces a la semana	\$ 28.500	\$ 25.000
Hidrogimnasia Valor Mensual 3 veces a la semana	\$ 39.000	\$ 34.000
<b>CURSOS PISCINA Y/O GIMNASIO COMBINADOS</b>	<b>Con Tarjeta Vecino</b>	<b>Sin Tarjeta Vecino</b>

## ORDENANZAS

Valor Mensual 3 Veces por semana Acondicionamiento Físico Básico	\$ 27.000	\$ 32.400
Valor Mensual 3 Veces por semana Acondicionamiento Físico Plus	\$ 29.000	\$ 34.800
Valor Mensual 3 veces por semana Acondicionamiento Físico Horario Restringido	\$ 31.000	\$ 37.200
Curso Gimnasio 1 vez a la semana	\$ 16.000	\$ 19.200
Curso Gimnasio 2 Veces a la semana	\$ 21.000	\$ 25.200
Curso Gimnasio 3 Veces a la semana	\$ 26.000	\$ 31.200
Curso Gimnasio 3 veces por semana Horario bajo	\$ 16.000	\$ 19.200
Entrada Uso Piscina Libre Horario Bajo P/P	\$ 9.500	\$ 11.400
Entrada Uso Piscina libre Horario Alto P/P	\$ 7.500	\$ 9.000
Arriendo de Toalla	\$ 1.000	\$ 1.000
Restitución de Toalla perdida	\$ 7.000	\$ 7.000
Arriendo de Locker	\$ 4.200	\$ 4.200

<b>CENTRO DEPORTIVO EL AGUILUCHO</b>				
<b>PLANES SOCIOS</b>	<b>Valor mensual básico</b>		<b>Valor mensual full</b>	
	<b>Preferencial</b>	<b>Normal</b>	<b>Preferencial</b>	<b>Normal</b>
Familiar	\$ 40.000	\$ 42.000	\$ 48.000	\$ 50.000
Individual	\$ 26.000	\$ 28.000	\$ 33.000	\$ 35.000
Joven	\$ 19.000	\$ 20.000	\$ 22.000	\$ 24.000
Niños de 7 a 14 años	\$ 14.000	\$ 16.000	\$ 18.000	\$ 20.000

<b>INCORPORACIÓN</b>	<b>Tarifa Preferencial</b>	<b>Tarifa Normal</b>
Familiar	\$ 60.000	\$ 60.000
Individual	\$ 40.000	\$ 40.000
Niños de 7 a 14 años Joven ; Adulto Mayor 60 años y más, personas con Discapacidad	\$ 30.000	\$ 36.000
<b>CURSOS Y ACTIVIDADES DE PISCINA</b>		
Natación párvulos 1 vez por semana( valor Mensual)	\$ 20.000	\$ 24.000
Natación párvulos 2 veces por semana ( valor Mensual)	\$ 37.000	\$ 44.400
Natación párvulos 3 Veces por semana ( Valor Mensual)	\$ 42.000	\$ 50.400
Natación 4-14 años 2 veces por semana ( valor Mensual)	\$ 28.000	\$ 33.600
Natación 4-14 años 3 veces por semana ( valor Mensual)	\$ 31.000	\$ 37.200
Natación 15-60 años 2 veces por semana (Valor Mensual)	\$ 28.000	\$ 33.600
Natación 15-60 años 3 veces por semana (Valor Mensual)	\$ 31.000	\$ 37.200
Hidrogimnasia Adulto Mayor 60 años y más 2 veces x semana Valor Mensual	\$ 16.000	\$ 19.200
Hidrogimnasia Adulto Mayor 60 años y más 3 veces x semana Valor Mensual	\$ 22.000	\$ 26.400
Hidrogimnasia 2 veces por semana Valor Mensual	\$ 20.000	\$ 24.000



## ORDENANZAS

Hidrogimnasia 3 veces por semana Valor Mensual	\$ 28.000	\$ 33.600
--	-----------	-----------

TALLERES Y ACTIVIDADES DE SALON, COMBINADOS Y OTROS		
2 Veces por semana ( valor Mensual)	\$ 6.000	\$ 19.200
3 Veces por semana ( Valor Mensual)	\$ 20.000	\$ 24.000
2 veces por semana 1.5 horas ( Valor Mensual)	\$ 20.000	\$ 24.000
Spining y otros no Especificados 1 Vez x semana Valor Mensual)	\$ 12.000	\$ 14.400
Spining y otros no Especificados 2 Vez x semana Valor Mensual)	\$ 20.000	\$ 24.000
Spining y otros no Especificados 3 Vez x semana Valor Mensual)	\$ 28.000	\$ 33.600
Taller Empresas 2 veces x semana ( Valor Mensual)	\$ 14.000	\$ 16.800
Taller Empresas 3 veces x semana ( Valor Mensual)	\$ 18.000	\$ 21.600

ACTIVIDADES Y PROGRAMAS ESPECIALES		
Predeportivos	\$ 28.000	\$ 33.600
Preescolares	\$ 28.000	\$ 33.600
Escuelas Deportivas	\$ 28.000	\$ 25.600
<b>RAMAS DEPORTIVAS</b>	\$ 20.000	\$ 24.000
<b>ENTRADA USO DE PISCINA, POR PERSONA</b>		
Horario bajo Lunes a Viernes 08:00 a 18:00 horas	\$ 6.500	\$ 7.800
Horario Alto Lunes a Viernes 18:00 a 22:00 horas Sábados, Domingos y Festivos	\$ 8.000	\$ 9.600
<b>CLUB PROVITO</b>	<b>Con Tarjeta Vecino</b>	<b>Sin tarjeta Vecino</b>
CLUB PROVITO PAGO SEMESTRAL	\$ 30.000	\$ 38.000
CLUB PROVITO COPA 1 EQUIPO		\$ 45.000
CLUB PROVITO COPA 2 EQUIPOS		\$ 55.000
CLUB PROVITO COPA 3 EQUIPOS		\$ 75.000
<b>PROGRAMAS ESPECIALES</b>	<b>Con Tarjeta Vecino</b>	<b>Sin tarjeta Vecino</b>
Verano Deportivo	\$ 38.000	\$ 45.600
Invierno Deportivo	\$ 28.000	\$ 33.600
Ballroom y otras actividades	\$ 5.000	\$ 6.000
<b>PARQUE INÉS DE SUÁREZ</b>		
<b>OCUPACION MULTICANCHA</b>	<b>Con Convenio</b>	<b>Sin Convenio</b>
Valor inscripción competencia deportiva		\$ 30.000
Lunes a Viernes hasta las 19:00 Hrs. Valor Hora	\$ 12.650	\$ 17.600

## ORDENANZAS

Lunes a Viernes hasta las 19:00 a 22:00 Hrs. Valor Hora	\$ 17.600	\$ 22.000
Sábado, Domingo y Festivos valor Hora	\$ 17.600	\$ 22.000
Escuelas Deportivas		\$ 20.000
<b>CENTRO DEPORTIVO DIAGONAL ORIENTE OCUPACION MULTICANCHAS</b>		
	<b>Con Convenio</b>	<b>Sin Convenio</b>
Valor inscripción competencia deportiva		\$ 40.000
Lunes a Viernes hasta las 19:00 Hrs. Valor Hora	\$ 22.000	\$ 28.600
Lunes a Viernes de 15:00 a 18:00 Hrs. Valor Hora	\$ 28.600	\$ 34.100
Lunes a Viernes de 18:00 a 22:00 Hrs. Valor Hora	\$ 47.300	\$ 51.700
Sábado, Domingo y Festivos valor Hora	\$ 34.100	\$ 47.300
Escuelas Deportivas	\$ -	\$ 20.000
<b>TORNEOS COMUNALES</b>	<b>Valor</b>	
Apertura Fútbol- Básquetbol, Vóleybol	\$ 240.000	
Torneo Oficial de Fútbol	\$ 380.000	
Torneo Ajedrez	\$ 3.500	
Torneo de Tenis de Mesa y Paddle	\$ 38.000	

Uso de Instalaciones para Actividades Deportivas en espacio público:

Para realizar actividades deportivas o recreativas que incluyan, calles, avenidas, plazas, parques o puentes, el solicitante deberá contar con la debida autorización municipal, para apoyar a una institución sin fines de lucro, con sede en la comuna, podrá pagar un derecho hasta 200 UTM. Para tal efecto deberá completar una ficha técnica de la actividad, emitir una Boleta de Garantía por un monto de 30 UTM y contratar un seguro por Responsabilidad Civil contra daños a terceros por 30 UTM, ambos documentos a nombre de la Municipalidad de Providencia, y por un plazo desde el día del montaje del evento hasta 30 días después de realizado.

Pagos y Descuentos en planes:

Toda tarifa debe ser pagada en forma anticipada a excepción de los planes, cuya mensualidad, debe ser pagada dentro de los 12 primeros de cada mes. Las personas incorporadas en los planes, tendrán un descuento hasta de un 50% en el pago de sus mensualidades en caso de inasistencia y no uso de las instalaciones en el mes calendario, debido a enfermedades o por motivos de fuerza mayor, justificados.

**ARTÍCULO 38°:** Los servicios que presta el Departamento de Juventud Providencia pagarán los derechos que para cada caso se indican:

El uso del Anfiteatro está orientado a jóvenes residentes, estudiantes o trabajadores de la comuna inscritos en la base de datos de juventud de providencia entre 12 y 29 años de edad.

Horario	Anfiteatro Manuel Montt 101	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
09:00 a 24:00	Uso exclusivo	\$ 1.000.000	\$ 1.500.000
09:00 a 24:00	Con auspicio Municipal	\$ 547.000	\$ 910.000
09:00 a 24:00	Con patrocinio Municipal	\$ 274.000	\$ 456.000
09:00 a 24:00	Para beneficencia social	\$ 61.000	\$ 110.000
09:00 a 16:00 ó 16:00 a 24:00	Uso exclusivo	\$ 608.000	\$ 790.000

## ORDENANZAS

09:00 a 16:00 ó 16:00 a 24:00	Con auspicio Municipal	\$ 304.000	\$ 400.000
09:00 a 16:00 ó 16:00 a 24:00	Con patrocinio Municipal	\$ 152.000	\$ 200.000
09:00 a 16:00 ó 16:00 a 24:00	Para beneficencia social	\$ 36.000	\$ 49.000
Min. 2 Max. 4 Horas	Uso exclusivo	\$ 152.000	\$ 200.000
Min. 2 Max. 4 Horas	Con auspicio Municipal	\$ 73.000	\$ 97.000
Min. 2 Max. 4 Horas	Con patrocinio Municipal	\$ 36.000	\$ 49.000
Min. 2 Max. 4 Horas	Para beneficencia social	\$ 9.000	\$ 12.000

En todo lo no especificado anteriormente, la Municipalidad podrá cobrar un derecho por cualquier evento o actividad realizado por algún Departamento de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a personas naturales o jurídicas, sobre materias de interés comunal, cuyo pago se determinará por evento, entre 0 y 10 UTM. Los derechos que se establezcan tendrán relación con los costos asociados, la Alcaldesa los fijará de acuerdo a un informe que entregue el Departamento a cargo del mismo.

1.11.- Modifícase el actual TITULO XX DERECHOS RELATIVOS A LA OCUPACIÓN DE RECINTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS, en los siguientes sentidos:

1.11.1.- Sustitúyase el actual ARTÍCULO 50°, por el siguiente:

“ARTICULO 50°: El arriendo del recinto Montecarmelo, pagará los siguientes derechos:

Arriendo	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
Salas Montecarmelo	Arriendo de la Sala Taller, Sala Danza, y Sala Multiuso.	1 Sala	1 U.T.M. x Hora	Total de Horas arrendadas
Sala La Capilla	Arriendo de Sala con capacidad para 120 personas, con sistema de audio e iluminación.	1 Sala	2 U.T.M. x Hora	Total de Horas arrendadas
Arriendo de Patio Central	Arriendo de la explanada con capacidad para 800 personas.	Patio Central	3 U.T.M. x Hora	Total de Horas arrendadas

### DESCUENTOS APLICABLES

Los valores aquí señalados, serán susceptibles de rebajas o descuentos totales o parciales por decisión alcaldicia previo informe del Director encargado de la Administración de Montecarmelo.

Estos valores no aplicarán al tratarse de eventos auspiciados por el municipio o para aquellos que sean de interés comunal. -

La organización en conjunto de una actividad entre un tercero y la Municipalidad queda exenta de pago de derechos. -" .-

1.12.- Suprímase el TITULO XXI DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A FIESTA DIECIOCHERA PARQUE INÉS DE SUÁREZ y actuales ARTÍCULOS 52° al 57°.-

2.- En todo lo no modificado continúa vigente la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales y sus modificaciones, cuyo texto refundido y sistematizado se fijó por Decreto Alcaldicio EX.N°2.031 de 30 de Noviembre de 2016.-

## ORDENANZAS

3.- La presente modificación entrará en vigencia el 1 de Enero de 2018.-

4.- Secretaría Municipal fijará el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales que registrará para el 2018, el que se publicará en la página Web municipal.-

### SESIÓN ORDINARIA N° 60 DE 29 DE MAYO DE 2018

**ACUERDO N° 451:** POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA APROBAR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE “ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA VEHICULOS”:

#### ORDENANZA:

1.- Modifícase la Ordenanza sobre “ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA VEHICULOS”, cuyo texto refundido se fijó por Decreto Alcaldicio EX.N°629 de 15 de Abril de 2016, en los siguientes sentidos:

1.1.- Agrégase al Artículo 3° la siguiente letra:

“k) Cuando sea requerida por empresas cuyo único giro sea el de prestación de servicios de arrendamiento automatizado de vehículos motorizados.”.-

1.2.- Sustitúyase en el Artículo 11° la última oración, por la siguiente:

“Lo anterior no será aplicable a lo dispuesto en los Títulos II y III de la presente Ordenanza.”.-

1.3.- Agrégase el siguiente Título III.-

#### TITULO III

Del Estacionamiento Reservado para Arriendo Automatizado de Vehículos Motorizados

**ARTICULO 18°:** Los estacionamientos reservados para arriendo automatizado de vehículos motorizados tendrán un carácter excepcional y precario, pudiendo ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización, por parte de la Municipalidad.-

**ARTICULO 19°:** Los vehículos en arriendo deberán ser conducidos por los propios usuarios sin conductor proporcionado por la empresa prestadora del servicio de arriendo.-

**ARTICULO 20°:** El servicio de arriendo no será exclusivo para una empresa en particular, pudiendo coexistir diferentes empresas prestadoras del servicio en el territorio comunal.-

**ARTICULO 21°:** El municipio podrá otorgar estacionamientos reservados para arriendo automatizado de vehículos motorizados en calzadas ubicadas en diversos emplazamientos de la comuna, los que serán señalizados por el municipio.-

**ARTICULO 22°:** En el caso que en un área de estacionamiento exista más de un operador, ello no será impedimento y el municipio señalará diferenciadamente los espacios que corresponde a cada empresa, previo pago de los Derechos correspondientes.-

**ARTICULO 23°:** Será exclusiva responsabilidad del municipio distribuir semestralmente los espacios a las empresas requirentes.-

**ARTICULO 24°:** El municipio dará prioridad a los operadores que presenten en su flota un mayor porcentaje de vehículos que disponga de facilidades para el desplazamiento de usuarios con movilidad reducida y de vehículos eléctricos o híbridos.-

**ARTICULO 25°:** Cada empresa enviará al municipio una lista de los vehículos que prestan el servicio acompañando el Permiso de Circulación Vigente, la Revisión Técnica al día y un Seguro de Responsabilidad civil por eventuales daños a terceros. Esa lista se deberá actualizar cada vez que se produzca un cambio en la flota.-

## ORDENANZAS

**ARTICULO 26°:** Estos estacionamientos no podrán materializarse en lugares donde está prohibido el estacionamiento.

**ARTICULO 27°:** En el caso que un operador solicite un estacionamiento reservado donde se requiere efectuar obras y el municipio lo acepte, el proyecto y la obra correspondiente será de responsabilidad cabal del requirente.-

**ARTICULO 28°:** Se establecen las siguientes prohibiciones:

- a) Estacionar vehículos que no están ingresados en el listado de la flota.
- b) No se admitirán vehículos de antigüedad superior a cuatro años, a excepción de vehículos exclusivamente eléctricos.
- c) No se aceptarán vehículos Diesel.
- d) No se aceptará efectuar labores de mantenimiento en la vía pública, a excepción de reponer neumáticos.-
- e) Todos los vehículos deberán disponer de logo identificador de la empresa en dos lugares visibles, incluyendo el número del móvil.- "

**ACUERDO N° 452:** POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA "ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES":

### ORDENANZA:

"1.- Modifícase la "ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES", que rige para el año 2018, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°12 de 9 de Enero de 2018, en el sentido de agregar a continuación del último inciso del ARTICULO 7°, el siguiente inciso:

"Los estacionamientos reservados para el servicio de arriendo automatizado de vehículos establecido en el Título III de la Ordenanza sobre Estacionamientos Reservados para Vehículos, tendrán un valor equivalente en pesos a 6 UTM, a pagar semestralmente en forma anticipada, pudiendo el Alcalde reducir este monto hasta en un 50% por causa justificada. La renovación de este beneficio deberá ser pagada antes del día 15 del mes primero del semestre siguiente.".-

**ACUERDO N° 453:** POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA "SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, DE ALCOHOLES, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE SERVICIOS":

### ORDENANZA:

1.- Modifícase la ORDENANZA COMUNAL N°2 de fecha 6 de Marzo de 2000, "SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, DE ALCOHOLES, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE SERVICIOS", cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°277 de 4 de Febrero de 2014, en el sentido de agregar el siguiente inciso al Artículo 131°:

"Las personas que compren, vendan o realicen cualquier otro acto de comercio en contravención a la presente ordenanza, serán sancionadas con multas de una a cinco Unidades Tributarias Mensuales."

## ORDENANZAS

### SESIÓN ORDINARIA N° 64 DE 10 DE JULIO DE 2018

**ACUERDO N°495:** POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA APROBAR LA RECTIFICACION DE LA "ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES QUE RIGE PARA EL AÑO 2018".

#### ORDENANZA:

1.- Rectifíquese la "ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES" que rige para el año 2018, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°12 de 9 de Enero de 2018, modificada por Ordenanza N°164 del 12 de Junio de 2018, en el sentido de sustituir la letra a) del Artículo 36, por la siguiente:

" a) Talleres:

	VALORES	
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Valor por Sesión de Taller por persona	\$ 1.000	\$ 2.000

2.- En todo lo no modificado continúa vigente la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales y sus modificaciones, cuyo texto refundido y sistematizado se fijó por Decreto Alcaldicio EX.N°12 de 9 de Enero de 2018.-

3.- Secretaría Municipal publicará en la página Web Municipal esta Ordenanza.-

### SESIÓN ORDINARIA N° 66 DE 31 DE JULIO DE 2018

**ACUERDO N°507:** POR UNANIMIDAD SE ACUERDA APROBAR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE LOCALES Y PILASTRAS DEL MERCADO FUNCIONAL DE PROVIDENCIA:

#### ORDENANZA:

1.- Modifíquese la "ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACION Y ARRENDAMIENTO DE LOCALES Y PILASTRAS DEL MERCADO FUNCIONAL DE PROVIDENCIA", cuyo texto refundido se fijó por Decreto Alcaldicio EX.N°363 de 28 de Febrero de 2008, en los siguientes sentidos:

1.1.- Agrégase al final del ARTICULO 1°, después de la palabra Restaurante, la frase "sin perjuicio de lo señalado en el Artículo 6°".

1.2.- Reemplázase el ARTICULO 2°, por el siguiente:

"ARTICULO 2°: El Local N° 1 destinado a Restaurante y los locales 4 y 5, podrán postular a obtener patente de Restaurante Comercial y de Alcoholes."

1.3.- Sustitúyase el inciso segundo del ARTICULO 6°, por el siguiente:

"Los locales podrán ser entregados solamente en arriendo, a excepción de los locales 4 y 5, que podrán adjudicarse de la misma manera que las pilastras, según lo señalado en el inciso precedente. Dicho permiso solo se hará previo informe favorable del Departamento de Desarrollo Económico Local dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario o la unidad que lo reemplace, y en la medida que el proyecto que se proponga para esos 2 locales se enmarque dentro del concepto de "Piloto de Mercado Modelo" que defina esta unidad, y sea aprobado por el Concejo Municipal."

## ORDENANZAS

1.4.- Agrégase al **ARTICULO 6°** , el siguiente inciso tercero:

“En todo lo demás, regirán las disposiciones que establece esta ordenanza para los arrendatarios, especialmente en cuanto la obligación de pagar el valor mensual, de conformidad al Artículo 26°.”.

1.5.- Sustitúyase en el **ARTICULO 7°** , el punto final por una “coma” y agrégase la frase “sin perjuicio de lo señalado en el Artículo 6°.”.

2.- En todo lo no modificado continúa vigente la “**ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE LOCALES Y PILASTRAS DEL MERCADO FUNCIONAL DE PROVIDENCIA**”, cuyo texto refundido y sistematizado se fijó por Decreto Alcaldicio EX.N°363 de 28 de Febrero de 2008.-

**ACUERDO N°508:** POR UNANIMIDAD SE ACUERDA APROBAR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA SOBRE INSTALACION DE MESAS EN EL BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA:

### ORDENANZA:

1.- Modifícase la “**ORDENANZA SOBRE INSTALACION DE MESAS EN EL BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA**”, cuyo texto refundido se fijó por Decreto Alcaldicio EX.N°1.349 de 22 de Junio de 2009, en los siguientes sentidos:

1.1.- Sustitúyase el **ARTICULO 2°**, por el siguiente:

“**ARTICULO 2°:** Para los efectos de esta Ordenanza se entenderá por "permiso" el acto administrativo, en virtud del cual el Municipio autoriza a una persona natural o jurídica determinada para ocupar a título precario parte del bien nacional de uso público, sin crear otros derechos a su favor, el que es aprobado mediante decreto exento.”.

1.2.- Sustitúyase el **ARTICULO 3°**, por el siguiente:

“**ARTICULO 3°:** Los propietarios y/o arrendatarios de locales de expendio de bebidas y/o alimentos, podrán solicitar por escrito un permiso para poder instalar mesas de atención en el bien nacional de uso público que enfrente sus respectivos locales. A la solicitud deberán adjuntar copia de la patente comercial respectiva y en caso de personas jurídicas, copia de la personería del solicitante.”.

1.3.- Sustitúyase el **ARTICULO 4°**, por el siguiente:

“**ARTICULO 4°:** El permiso lo otorgará el Secretario Comunal de Planificación de la municipalidad mediante Decreto EX.SECPLA, previa visación del Departamento de Asesoría Urbana.

El Decreto exento será notificado al beneficiario, en el lugar autorizado, por el Departamento de Asesoría Urbana dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, momento en el que se levantará un acta del estado del Bien Nacional de Uso Público que se autoriza ocupar. Ambos documentos deberán ser firmados por el beneficiario en señal de conocimiento y de aceptación.”.

1.4.- Sustitúyase el **ARTICULO 5°**, por el siguiente:

## ORDENANZAS

“**ARTICULO 5°**: La autorización se otorgará para un espacio de una extensión máxima equivalente al ancho del frente del local y a una profundidad máxima que respete una vereda libre de mínimo 2 m. en las Zonas de Uso Residencial o Preferentemente Residencial (UpR y E, UpR y Er, UpR y, UR); de mínimo 3 m. en las Zonas de Uso Comercial contiguas a las Avenidas Providencia y Nueva Providencia y de Vicuña Mackenna (UpEC) y de Uso Residencial con comercio restringido (UpR y ECr); y por último, de mínimo 4 m. en las Zonas de Uso Comercial de Avenidas Providencia y Nueva Providencia.

En el caso que las mesas queden contiguas a la calzada, se debe considerar una franja de seguridad vial de 40 cm. libres medidos desde el interior de la solera hasta la zona de mesas. No se autorizará la instalación temporal de mesas y demás elementos en veredones o parte de ellos pues se entiende que dicha franja de ancho variable no pavimentada y adyacente a la vereda está destinada a área verde, vale decir susceptible de recibir especies vegetales y proporcionar permeabilidad al suelo urbano.”.

1.5.- Sustitúyase el **ARTICULO 6°**, por el siguiente:

“**ARTICULO 6°**: El Departamento de Asesoría Urbana podrá elaborar Planos de Ocupación para sectores específicos, como forma de resguardar la coherencia del uso del BNUP.”.

1.6.- Sustitúyase el **ARTICULO 8°**, por el siguiente:

“**ARTICULO 8°**: Para otorgar el permiso se deberá considerar un espacio mínimo por mesa que garantice la comodidad de los usuarios sin que estos invadan a futuro el espacio de vereda reservado al libre tránsito. A modo de respaldo, en el documento que emite el Departamento de Rentas al momento del pago, se deberá señalar tanto los metros cuadrados permitidos como el número de mesas y el ancho de vereda libre que enfrenta el local.

Para ello los permisos se otorgarán por módulos de espacios mínimos deducidos de acuerdo con la siguiente tabla:

Ancho o radio de mesa según definición del solicitante (m.)	M2 por mesa con dos sillas, considera pasillo (1)	M2 por mesa con cuatro sillas	M2 considerando mesas, sillas y pasillo (1)
0,60	1,58 (1,5 x 1,05)	2,25 (1,5 x 1,5)	3,00 (1,5 x 1,95)
0,70	1,84 (1,6 x 1,15)	2,56 (1,6 x 1,6)	3,28 (1,6 x 2,05)
0,80	2,13 (1,7 x 1,25)	2,90 (1,7 x 1,7)	3,70 (1,7 x 2,15)
0,90	2,43 (1,8 x 1,35)	3,25 (1,8 x 1,8)	4,00 (1,8 x 2,25)
1,00	2,76 (1,9 x 1,45)	3,6 (1,9 x 1,9)	4,50 (1,9 x 2,35)

(1) El ancho del pasillo se considera de 0,45 mts.”.

1.7.-Sustitúyase el **ARTICULO 10°**, por el siguiente:

“**ARTICULO 10°**: La posición final del total de las mesas se deberá presentar en un plano realizado con dibujo técnico y detallando la información que se indica en el Anexo N°2 de la presente Ordenanza.”.

1.8.- Sustitúyase el **ARTICULO 11°**, por el siguiente:

“**ARTICULO 11°**: El espacio autorizado, cuando el Asesor Urbanista lo solicite, deberá demarcarse en el suelo con pintura indeleble, sólo en sus esquinas, con una "escuadra" dibujada de 15x15 cm. de largo por 3 cm de ancho.”.



## ORDENANZAS

1.9.- Sustitúyase el **ARTICULO 12°**, por el siguiente:

“**ARTICULO 12°**: Sobre el espacio autorizado se podrán instalar quitasoles individuales removibles y plegables, asegurando su posición vertical.-

Se podrá contar con un (1 unidad) mobiliario de apoyo dentro del área establecida para terraza. Este deberá tener un módulo máximo de 0,6 x 0,6 m. y considerar el espacio de accesibilidad correspondiente. Debe ser acorde a la materialidad de los demás muebles de terraza (sillas y mesas).

Se podrá contar con estufas autoabastecidas dentro del área establecida para terraza, sin obstruir los pasillos de accesibilidad entre las mesas. Estas deberán ser a gas o similar, evitando los modelos que utilizan llama o cristales a la vista, por considerarse riesgosas. Toda manipulación debe ser efectuada con la máxima precaución y se debe contemplar su constante mantención.”.

1.10.- Sustitúyase el **ARTICULO 13°**, por el siguiente:

“**ARTICULO 13°**: Tanto los quitasoles y sus bases como todo elemento de mobiliario aprobado, deberán retirarse del espacio público cuando el local no esté funcionando. Los elementos no podrán, bajo ningún pretexto, permanecer fuera del horario o ser almacenados en el espacio público.”.

1.11.- Sustitúyase el **ARTICULO 14°**, por el siguiente:

“**ARTICULO 14°**: Los quitasoles deberán ser cubiertos con lona (impermeable y lavable) de color blanco o crudo, de un solo color por cada local, sin rayas, dibujos, ni publicidad, a fin de mantener la luminosidad bajo ellos y no contaminar visualmente el espacio. Deben mantenerse en perfecto estado de conservación y limpieza.”.

1.12.- Sustitúyase el **ARTICULO 16°**, por el siguiente:

“**ARTICULO 16°**: No se aceptará la instalación de tarimas, cortinas, cubrepisos o alfombras, carpas o toldos, ni otros elementos especiales que no estén normados por esta Ordenanza. -

Como una forma de salvar la diferencia de pendientes de las veredas, el interesado deberá implementar mesas con patas regulables.”.

1.13.- Sustitúyase el **ARTICULO 19°**, por el siguiente:

“**ARTICULO 19°**: Queda prohibido al permisionario:

a.- Colgar elementos de cualquier especie en los quitasoles, *con la excepción de guirnaldas de luces led, autoabastecidas, para iluminar las mesas bajo ellas.*

b.- Colocar logos de publicidad, de cualquier naturaleza, en los quitasoles, mesas, sillas o mobiliario autorizado instalar.

c.- Utilizar implementos o efectuar ampliaciones o agregados que signifiquen la ocupación de superficie mayor que la permitida y la proyección de esta en su altura.”.

1.14.- Sustitúyase el inciso segundo del **ARTICULO 20°**, por el siguiente:

“Será causal de término del permiso, el incumplimiento por más de 3 veces en un año calendario, de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza. Al dar término al permiso por causales de incumplimiento, el permisionario quedará impedido para solicitar el mismo u otro permiso de ocupación dentro de la comuna de Providencia por el periodo de 2 años a partir del término del permiso infraccionado.”.

## ORDENANZAS

1.15.- Sustitúyase el **ARTICULO 23º**, por el siguiente:

“**ARTICULO 23º**: Corresponderá a la Dirección de Innovación y Gestión de Calidad y al Departamento de Rentas Municipales dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas supervigilar el cumplimiento de esta Ordenanza y el cuidado y mantención del bien nacional de uso público autorizado a ocupar.”.

2.- Reemplázase el **Anexo 2** de la Ordenanza por los siguientes:

- Anexo N° 1 sobre Emplazamiento de Mesas y Area a utilizar.-
- Anexo N° 2 sobre la Planimetría Informativa (Formato Plano de Permiso)
- Anexo N° 3 Formato de Solicitud ”

### SESIÓN ORDINARIA N° 74 DE 2 DE OCTUBRE DE 2018

ACUERDO N°578: POR UNANIMIDAD SE ACUERDA APROBAR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONVIVENCIA:

#### ORDENANZA:

1.- Modifícase la “**ORDENANZA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONVIVENCIA**” N°152 de 16 de Septiembre de 2016, en los siguientes sentidos:

1.1.- Sustitúyase el **Artículo 18º**, por el siguiente:

“**Artículo 18º**.- La consulta ciudadana es un mecanismo de participación ciudadana, no vinculante, mediante el cual, la comunidad local emite su opinión, preferencia o bien formula propuestas para resolver problemas de interés colectivo, a nivel comunal, en un barrio o territorio específico, o bien, respecto a un determinado segmento de la población, y cuyo resultado podrá constituir un elemento de juicio adicional en la decisión de que se trate.”.

1.2.- Sustitúyase el **Artículo 21º**, por el siguiente:

“**Artículo 21º**.- La consulta de ordenanzas es un mecanismo de participación ciudadana, de carácter no vinculante ni obligatorio, mediante el cual el Municipio, podrá solicitar mediante Decreto Alcaldicio, a la ciudadanía local su opinión durante el proceso de elaboración, dictación y/o modificación de ordenanzas municipales, a excepción de aquellas que fijen derechos.

Este proceso participativo será coordinado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, en conjunto con la unidad técnica respectiva, responsable del contenido de la ordenanza en elaboración.

Además, se realizará en consulta con el Consejo Ciudadano correspondiente, si fuera el caso que se hubiese constituido alguno en torno a la materia a normar, según los artículos 47 y siguientes de esta ordenanza.”.

1.3.- Sustitúyase el punto 1 del **Artículo 22º**, por el siguiente:

“1.- Anuncio del proceso de participación: La Municipalidad mediante su página web y/o por comunicación escrita y/o electrónica, dirigidas a las juntas de vecinos y demás organizaciones, o a los vecinos y vecinas afectados, anunciará el proceso de participación de la Ordenanza.”.

## ORDENANZAS

1.4.- Elimínase el punto 4 del **Artículo 22°** .-

1.5.- Sustitúyase el **Artículo 41°** , por el siguiente:

“**Artículo 41°**.- La mesas barriales son un mecanismo de participación ciudadana, no vinculante, cuyo objetivo es establecer una instancia formal de participación respecto a los asuntos de un barrio o sector específico con la comunidad interesada o afectada, las que operarán mediante el diálogo y la facilitación de cursos de acción conjunta.” .

1.6.- Elimínase los **Artículos 45° y 46°** .-

1.7.- Sustitúyase el inciso primero del **Artículo 47°** , por el siguiente:

“**Artículo 47°**.- Los Consejos Ciudadanos son un mecanismo de participación ciudadana no vinculante, cuyo objetivo es establecer una instancia formal de participación, en que las personas interesadas, involucradas, o que se sientan afectadas por una materia o tema específico, podrán manifestar su opinión respecto de las políticas, programas, y acciones del municipio en relación a esas temáticas, los que operarán mediante el diálogo y la facilitación de cursos de acción conjunta.” .

1.8.- Elimínase la letra d) del **Artículo 47°** .-

1.9.- Sustitúyase el **Artículo 48°** , por el siguiente:

“**Artículo 48°**.- La creación y funcionamiento de cada consejo se formalizará mediante la dictación del Decreto Alcaldicio correspondiente, previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario y la unidad municipal competente de acuerdo a la naturaleza del respectivo consejo.” .

**ACUERDO N°579:** POR UNANIMIDAD SE ACUERDA APROBAR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA COMUNAL SOBRE OCUPACIÓN TRANSITORIA DEL ESPACIO PÚBLICO POR EJECUCIÓN DE FAENAS Y OTRAS ACTIVIDADES:

### ORDENANZA:

1.- Modifícase la “**ORDENANZA COMUNAL SOBRE OCUPACION TRANSITORIA DEL ESPACIO PUBLICO POR LA EJECUCION DE FAENAS Y OTRAS ACTIVIDADES**” N°129 de 14 de Abril de 2014, en el siguiente sentido:

1.1.- Sustitúyase el **ARTÍCULO 55°** , por el siguiente:

“**ARTÍCULO 55°**.- En toda edificación nueva que se ejecute en la comuna de Providencia, durante las faenas de construcción y hasta su recepción final se deberán mantener en buen estado los pavimentos de acera y calzada frente al predio de que se trate, y se observarán además, las precauciones necesarias para evitar cualquier perjuicio o molestia a los transeúntes, las propiedades vecinas y el deterioro de las vías mismas.

En los accesos vehiculares, autorizados para la entrada y salida de la obra, deberá construirse y mantener un radier provisorio de hormigón, o calidad similar previamente calificada por la Dirección de Obras Municipales, en la porción de vereda y rampa de acceso, según especificaciones técnicas de la Dirección de Obras Municipales y previa obtención del permiso municipal correspondiente.

Antes de la recepción final, se deberán entregar reconstruidos definitivamente la totalidad de los pavimentos de vereda, los accesos vehiculares, las soleras y solerillas, las áreas verdes que enfrenten el terreno, de acuerdo a plano autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

## ORDENANZAS

Asimismo, se deberá reparar o reconstruir todo pavimento, ya sea de vereda o calzada, que con motivo de la obra se haya visto afectado en el entorno.”.

**ACUERDO N°580:** POR UNANIMIDAD SE ACUERDA APROBAR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA SOBRE TARIFA DE ASEO DOMICILIARIO 2019:

### ORDENANZA:

- 1.- Fíjase en UTM 2,14 anual, el monto por derecho para el servicio domiciliario de aseo.-
- 2.- La tarifa señalada precedentemente regirá a contar de Enero de 2019.-
- 3.- La tarifa anual se convertirá en pesos al valor de la unidad tributaria mensual correspondiente al mes de Octubre de 2018.-”

### SESIÓN ORDINARIA N° 76 DE 30 DE OCTUBRE DE 2018

**ACUERDO N°595:** POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA APROBAR LA MODIFICACIÓN “ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES QUE RIGE PARA EL AÑO 2018”:

### ORDENANZA:

1.- Modifícase la “ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES” que rige para el año 2018, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°12 de 9 de Enero de 2018, en los siguientes sentidos:

1.1.- Sustitúyanse los números 1, 2, 3 y 4 del **ARTICULO 6°** , por los siguientes:

1.- Retiro de escombros, por metro cúbico	0,40 U.T.M.
2.- Retiro de desechos vegetales, ramas, hojas, malezas y otros provenientes de jardines, por metro cúbico	0,30 U.T.M.
3.- Retiro de desechos y desperdicios, por m3	0,30 U.T.M.
4.- Retiro de residuos voluminosos, por sobre el m3, por cada m3. Entendiéndose como tal los enseres de hogar en desuso como muebles, cocinas, colchones, sillas entre otros. Se exime del cobro de los derechos precedentemente establecidos en puntos 1, 2, 3 y 4, cuando la municipalidad organice y/o desarrolle programas específicos, o casos sociales validados por DIDECO.	0,30 U.T.M.

1.2.- Sustitúyase el **ARTICULO 10°**, por el siguiente:

Los permisos y servicios que se señalan más adelante, pagarán los siguientes derechos:

1.- Obtención de una Clase	0,64 U.T.M.
2.- Obtención de Más de una Clase	1,24 U.T.M.
3.- Control de 4 o 6 años de una Clase	0,54 U.T.M.
4.- Control de 4 o 6 años de más de una clase	0,79 U.T.M.
5.- Control de Antecedentes del conductor	0,24 U.T.M.
6.- Levantamiento de Restricciones	0,44 U.T.M.
7.- Extensión de una Clase A3 o A5	0,49 U.T.M.
8.- Extensión de más de una Clase A3 o A5	0,74 U.T.M.
9.- Cambio de domicilio	0,34 U.T.M.
10.- Duplicados	0,34 U.T.M.
11.- Cambio de Datos	0,12 U.T.M.

## ORDENANZAS

12.- Certificados e Informes sin certificado de Antecedentes del Conductor	0,10 U.T.M.
13.- Certificados e Informes con certificado de Antecedentes del Conductor	0,10 U.T.M.
14.- Exámenes Psicosensométricos, teóricos y prácticos, cuando no se trata de otorgamiento o controles de conducir	0,54 U.T.M
15.- Fotografías	0,04 U.T.M.
16.- 1.- Duplicados de Permisos de Circulación: a) Por extravío o robo b) Por error de datos atribuibles a la Municipalidad	0,80 U.T.M.  Exento
17.- Duplicados de Sellos Ecológicos	0,15 U.T.M.
18.- Certificado de Empadronamiento en Registro Municipal de Carros y Remolques	0,30 U.T.M.
19.- Duplicado de Certificado de Empadronamiento en Registro Municipal de Carros y Remolques	0,08 U.T.M.
20.- Certificado de modificación en el Registro Municipal de Carros y Remolques	0,20 U.T.M.
21.- Placa Provisoria en Registro Municipal de Carros y Remolques, (incluye costo de duplicado de placa)	0,30 U.T.M.
22.- Revisión Ocular de vehículo motorizado	0,1 U.T.M.
23.- Instalación de señal de tránsito solicitada por particulares	1,5 U.T.M.
24.- Valor mantención anual de señal de tránsito solicitada por particulares	0,2 U.T.M.
25.- Demarcación de prohibición de estacionar en accesos vehiculares	0,20 U.T.M.
26.- Informes de Empadronamiento	0,05 U.T.M.
27.- Valor de Certificado de antecedentes (Uso exclusivo para licencia de Conducir, valor entregado por el Servicio de Registro Civil)	\$ 1.050

1.3.- Sustitúyase el encabezamiento del TITULO V y el ARTICULO 12°, por los siguientes:

### TITULO V

#### DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LOS PERMISOS POR EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

**ARTÍCULO 12:** Las actividades comerciales transitorias autorizadas por la municipalidad, realizadas en bienes nacionales de uso público, en sitios municipales o particulares, que por su naturaleza u objetivos se vinculen con circunstancias especiales, determinadas u ocasionales, como ferias de navidad, puestos y ramadas de fiestas populares, típicas u otras, que no tengan patente en la comuna, pagarán los siguientes derechos municipales (Dictamen N°16.418, de 2013):

N°	ACTIVIDAD LUCRATIVA TRANSITORIA	Valor en UTM	Periodicidad
1	Funcionamiento de circos, espectáculos artísticos o culturales, parques de entretenimientos u otros similares.	Hasta 20	Día/Func
2	Puesto o Stand con venta de alimentos perecibles (platos elaborados o envasados, frutas, verduras, semillas, entre otros)	0,10	Día/puesto
3	Puesto o Stand con venta de artículos, como artesanías, libros, antigüedades y otros similares.	0,10	Día/puesto
4	Puesto con arriendo de bienes, como juegos infantiles y otros.	0,20	Día/puesto

## ORDENANZAS

5	Puesto o Stand con venta e artículos o alimentos elaborados o envasados en Periodo de Fiestas Patrias.	1,00	Día/puesto
6	Puesto con autorización especial transitoria de expendio y consumo de bebidas alcohólicas hasta por 3 días según ley 19.925 Artículo 19	2,00	Día/puesto
7	Fondas y ramadas	3,00	Día/puesto
8	Filmaciones o grabaciones de cine o TV con fines comerciales o de lucro que interrumpen el normal tránsito vehicular o peatonal diario, previa autorización de la Dirección de Obras Municipales.-	10	Día/Func
9	Filmaciones o grabaciones menores de cine, televisión y similares con fines comerciales o de lucro, que no interrumpen el normal tránsito vehicular o peatonal previa autorización de Dirección de Obras Municipales.	5	Día/Func
10	Uso ocasional y ocupación temporal de parques y plazas u otras áreas verdes de la Comuna, excepto cancha multiuso del Parque Inés de Suarez, para cualquier tipo de actividades, incluye filmaciones, ferias, espectáculos, eventos fotográficos, deportivas o informativas u otras, pagará los siguientes derechos municipales diarios.	De 1 hasta 1500 m2 30 U.T.M De 1501 hasta 4000 m2 50 U.T.M Sobre 4000 m2 70 U.T.M.	
11	Actividad, evento, torneo, carrera deportiva u otro similar	Hasta 20	Día/Func
12	Vehículo con venta de alimentos preparados o envasados (FoodTruck u otros).	0,10	Día/puesto
13	Puesto o Stand sin venta promocional, de difusión de productos o servicios, entrega de volantes o similares	1,00	Día/puesto
14	Bailes, kermesse, festivales, desfiles u otras actividades similares	Hasta 10	Día/Func
15	Puesto, Stand sin venta promocional, de difusión de productos o servicios, entrega de volantes, o similares.	1,00	Día/puesto

### Propuesta para rebaja de derechos

El Alcalde podrá rebajar en hasta un 100% el pago de derechos que se indican en los numerales de este artículo, para las actividades que sean autorizadas, patrocinadas y/u organizadas por el Municipio.

Asimismo, aquellas realizadas por entidades sin fines de lucro, tales como: religiosas, juntas de vecinos, fundaciones, corporaciones y otras reconocidas por la Ley. Lo anterior, previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

1.4.- Sustitúyase el **ARTICULO 13º**, por el siguiente:



## ORDENANZAS

En caso de existir una fracción de m2, se deberá pagar el monto completo							
4.- Puestos en ferias o exposiciones TRANSITORIAS, comerciales, de fiestas patrias u otras similares por m2/día. Por m2 anual. En caso de existir una fracción de m2, se deberá pagar el monto completo.	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05
5.- Funcionamiento de circos, espectáculos artísticos, culturales, parques de entretenimientos u otros similares. Incluyendo días de montaje y desmontaje. Por m2 semanal o fracción	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3
6.- Puesto o Stand con VENTA de alimentos (platos elaborados o envasados, frutas, verduras, semillas, entre otros) o de artículos, como artesanías, libros, antigüedades y otras similares. Por m2 o fracción ocupado, semestral	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
7.- Reuniones sociales relacionadas con actividades de teatro, cine, desfile de modas, inauguraciones de establecimientos u otras, diario por m2, de acuerdo al permiso correspondiente	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03
8.- Vitrinas o vidrieras salientes destinadas a propaganda o exhibición, sin perjuicio del	0,5	0,5	0,5	1	1	1	1



## ORDENANZAS

derecho que corresponda por propaganda anual. Por m2 anual. En caso de existir una fracción de m2 se deberá pagar el monto completo							
9.- Mesas y otros para atención de público anexas a establecimientos comerciales tales como fuentes de soda salones de té, restaurantes y otros por m2 semestral	0,40	0,40	0,45	0,45	0,50	0,50	0,60
10.- Postes/estructura sustentadores de letreros, relojes, defensas peatonales, etc., sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda anual por unidad, con excepción de los que sean de utilidad pública	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	6,00
11.- Toldos, techos y refugios de material ligero que se instalen, sin perjuicio de los derechos que correspondan por propaganda, con excepción de los que sean de utilidad por m2 anual. En caso de existir una fracción de m2, se deberá pagar el monto completo	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,5
12.- Exhibición de mercaderías por comerciantes establecidos, ocupando la vereda del frente de los respectivos locales por m2 mensual. En caso de existir una fracción de m2, se deberá pagar el monto completo				0,20	0,20	0,20	0,20

## ORDENANZAS

13.- Cabinas telefónicas, sin perjuicio del derecho de propaganda por unidad anual	1	1	1	2	2	2	4
14.- Por ocupación con exhibición de mercaderías en locales comerciales establecidos ocupando la vereda del frente de sus respectivos locales por m2 semestral. En caso de existir una fracción de m2, se deberá pagar el monto completo	0,01	0,01	0,01	0,2	0,2	0,2	0,3
15.- Infraestructura necesaria para implementar actividad, evento torneo, carrera deportiva u otro similar. Por m2/día	0,5						
16.- Fondas y ramadas. Por m2/día	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05
17.- Actividades deportivas o recreativas de carácter masivo, que incluyan calles, avenidas, plazas, parques o puente	Hasta 200 UTM						

El Alcalde podrá rebajar en hasta un 100% el pago de derechos que se indican en los numerales de este artículo, para las actividades que sean autorizadas, patrocinadas y/u organizadas por el Municipio.

Asimismo, aquellas realizadas por entidades sin fines de lucro, tales como: religiosas, juntas de vecinos, fundaciones, corporaciones y otras reconocidas por la Ley. Lo anterior, previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

1.7.- Sustitúyase el N°3 del **ARTICULO 21°**, por el siguiente:

ACTIVIDAD POR USO DE SUELO	VALORES POR ZONA DE USO EN UTM						
	UR	Upr	UpR y Er	UpR y E	UpR y Ecr	UpAP e Ir	UpEC
3.- Letreros, carteles, y avisos en muros, paredes, cierros u otros, por m <sup>2</sup> , anual o fracción	0,8 0	0,8 0	0,90	0,90	0,90	0,90	1,20

## ORDENANZAS

1.8.- Sustitúyase el N°17 del **ARTICULO 21°**, por el siguiente:

ACTIVIDAD POR USO DE SUELO	VALORES POR ZONA DE USO EN UTM						
	UR	Upr	UpR y Er	UpR y E	UpR y Ecr	UpAP e Ir	UpEC
17.- Estructuras de Multipostes ubicadas en Avda. Providencia y Avda. Nueva Providencia como luminaria, y a la vez, destinada a la instalación de Publicidad entregadas como permiso precario y/o concesión por el Municipio. Se podrá pagar proporcional al tiempo ocupado.- Mensual x m2	-	-	-	-	-	-	0,22

1.9.- Sustitúyase el **ARTICULO 23°**, por el siguiente:

El permiso anual para el ejercicio del comercio ambulante pagará los siguientes derechos municipales:

1	Ambulante en la vía pública y a domicilio	0,50	anual
2	Estacionado en la vía pública	0,70	anual
3	Promotores con ventas ocasionales a domicilio	0,30	anual
4	Ayudante en Ferias Libres y de chacareros, kioscos y permisos estacionados, anual	0,25	anual

Cuando las actividades se ejerzan por un período inferior a un año se pagará la parte proporcional, con un mínimo de un bimestre.-

1.10.- Sustitúyase el **ARTICULO 23°**, por el siguiente:

La ocupación temporal del espacio público en aceras, calzadas, áreas verdes y otros, relacionados con trabajos de inspección, mantención, obras de construcción y/o rupturas para instalación de servicios de utilidad pública tales como: agua potable, alcantarillado, electricidad, gas, redes de telecomunicación, otros similares y otras ocupaciones, estarán afectos al pago de los derechos que resultan de la aplicación de las fórmulas y disposiciones que se indican en el presente artículo.

Las calles de la Comuna para estos efectos se han dividido en categorías: tipo A, tipo B, y tipo C (punto 10).

### SUBTITULO I: FÓRMULAS Y DISPOSICIONES GENERALES

1.- Ocupación y/o ruptura de Calzadas:  
 $C=Kx(0,1 + A \times T \times P \times Fc \times Tr) \times 1 \text{ UTM}$

C: Valor del derecho base expresado en UTM

Factores que intervienen en el cálculo de los derechos:

A: Área a ocupar y/o romper en m<sup>2</sup>.

T: Tiempo que dura la ocupación, en días.

P: Número de pistas a ocupar

## ORDENANZAS

Fc: Coeficiente que representa el nivel de uso de la calle

Para calles tipo A : Fc = 1,5  
Para calles tipo B : Fc = 1,2  
Para calles tipo C : Fc = 1,0

Tr: Factor dependiente de la magnitud del tiempo de ocupación

De 1 hasta 7 días Tr = 0,04  
De 8 hasta 14 días Tr = 0,10  
De 15 hasta 21 días Tr = 0,18  
De 22 hasta 30 días Tr = 0,28  
Más de 30 días Tr = 0,40

K: Coeficiente de reducción = 1,00

2.- Ocupación y/o ruptura de Veredas, Bandejonos y Áreas Verdes

2.1.- Ocupación Temporal del espacio público en veredas, bandejonos y áreas verdes, relacionados con trabajos de obras de construcción y/o rupturas, y otras ocupaciones:

$$C = K \times (0,1 + A \times T \times Fa \times Tr) \times 1 \text{ UTM}$$

C: Valor del derecho base expresado en UTM

Factores que intervienen en el cálculo de los derechos:

A: Área a ocupar y/o romper en m<sup>2</sup>.

T: Tiempo que dura la ocupación, en días.

Fa: Coeficiente que representa el nivel de uso de la calle

Para calles tipo A : Fa = 1,3  
Para calles tipo B : Fa = 1,1  
Para calles tipo C : Fa = 1,0

Tr: Factor dependiente de la magnitud del tiempo de ocupación.

De 1 hasta 15 días Tr = 0,04  
De 16 hasta 30 días, Tr = 0,10  
Más de 30 días, Tr = 0,18

K: Coeficiente de reducción = 1,00

2.2.- Ocupación temporal del espacio público en veredas, bandejonos y áreas verdes, relacionados con trabajos de inspección y mantenimiento de servicios de utilidad pública:

$$C = K \times (0,1 + A \times T \times 1.3 \times 0.04) \times 1 \text{ UTM}$$

C: Valor del derecho base expresado en UTM

Variables que intervienen en el cálculo de los derechos:

A: Área a ocupar, en m<sup>2</sup>.

T: Tiempo que dura la ocupación y va de 0 a 130 días

K: Coeficiente de reducción = 1,00

3.- Derecho de Administración.-

## ORDENANZAS

El derecho de Administración por la ocupación del Bien Nacional de Uso Público, será equivalente al 5% del valor del derecho base (C) determinados en el permiso respectivo, con un valor mínimo de 0,2 UTM.

4.- Los permisos por trabajos que se ejecuten durante los meses de Enero y Febrero tendrán una rebaja del 30% del derecho base C. Los permisos por trabajos que se ejecuten durante los meses de Junio y Julio tendrán un recargo del 40% del derecho base C.-

5.- Los permisos por trabajos que se ejecuten en el mes de Diciembre tendrán un recargo del 400% del derecho base C, si éstos se efectúan en la zona comprendida dentro de los siguientes límites:

Norte: Avda. Andrés Bello, Sur: 200 mts al sur de Avda. Providencia, Oriente: eje del Canal San Carlos y Poniente: Avda. Miguel Claro; en el resto de la comuna se aplicará un recargo de un 200%.-

6.- Los permisos de Mantenimiento de Servicios de Utilidad Pública para toda la comuna, serán afectos sólo a recargos estacionales.

7.- En caso que el mandante titular no haga uso de un permiso, podrá solicitar por única vez la devolución de los derechos, devolviéndose sólo aquellos relacionados con el uso del espacio público. No se devolverán los Derechos de Administración.-

Para tener derecho a la devolución, se requiere:

- a) dar aviso por escrito a la Dirección de Infraestructura de la no utilización del permiso, a más tardar el primer día hábil siguiente a la fecha de inicio de uso del espacio público consignada en el mismo permiso.-
- b) estar al día en el pago de los permisos anteriores.-

8.- Toda solicitud deberá ser pagada y retirado el permiso oportunamente. de mantener solicitudes no pagadas ni retiradas, el titular no podrá obtener un nuevo permiso hasta que efectúe el pago de las solicitudes pendientes.-

Para poder anular una solicitud, el titular deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Infraestructura de la no utilización de la solicitud, a más tardar el primer día hábil siguiente a la fecha de inicio de uso del espacio público consignada en la misma solicitud.-

9.- En aquellos casos en que no se haga uso de parte del plazo otorgado en el permiso, ya sea por factores externos o debido a una requisición por parte del municipio, el interesado podrá solicitar la devolución de los derechos correspondientes a los días en que no se ocupó el permiso, los cuales serán devueltos en conformidad a lo indicado en el punto 7. En este caso, el plazo para solicitar tal devolución será al día hábil siguiente de ocurrida la causa o impedimento que obligó a paralizar la faena en desarrollo.-

10.- Listado de calles según tipo A, tipo B, y tipo C

### CATEGORIA A

LOS CONQUISTADORES  
SANTA MARIA  
ANDRES BELLO  
PROVIDENCIA  
NUEVA PROVIDENCIA  
VITACURA  
BELLAVISTA  
LOTA  
CARLOS ANTUNEZ

## ORDENANZAS

ELIODORO YAÑEZ  
RANCAGUA-DIAGONAL RANCAGUA  
ALFEREZ REAL  
POCURO  
FRANCISCO BILBAO  
DIEGO DE ALMAGRO  
ELIECER PARADA  
DIAGONAL ORIENTE  
DR. PEDRO LAUTARO FERRER  
JAIME GUZMAN ERRAZURIZ  
SANTA ISABEL  
MARIN  
TOBALABA  
EL BOSQUE  
HERNANDO DE AGUIRRE  
LUIS THAYER OJEDA  
HOLANDA  
LOS LEONES  
NUEVA LOS LEONES  
SUECIA  
RICARDO LYON  
NUEVA DE LYON  
PEDRO DE VALDIVIA  
PEDRO DE VALDIVIA NORTE  
ANTONIO VARAS  
GENERAL CALDERON  
MANUEL MONTT  
MIGUEL CLARO  
JOSE MANUEL INFANTE  
SALVADOR  
CAPELLAN ABARZUA  
SEMINARIO  
GENERAL BUSTAMANTE  
RAMON CARNICER  
BENJAMIN VICUÑA MACKENNA  
PIO NONO  
BARCELONA  
ECHEÑIQUE  
EL AGUILUCHO  
CHILE ESPAÑA  
GENERAL HOLLEY  
SANTA MAGDALENA  
ANDRES DE FUENZALIDA  
GUARDIA VIEJA  
LAS URBINAS  
ORREGO LUCO  
FRANCISCO NOGUERA  
MONSEÑOR SOTERO SANZ DE VILLALBA  
MARCHANT PEREIRA  
CALLE DEL ARZOBISPO  
CONDELL

### CATEGORIA B

DR. LUIS MIDDLETON  
EL CERRO  
PEREZ VALENZUELA

## ORDENANZAS

ANTONIA LÓPEZ DE BELLO  
CARMEN SYLVA  
FIDEL OTEIZA  
ALFREDO BARROS ERRAZURIZ  
EUROPA  
GALVARINO GALLARDO  
VALENZUELA CASTILLO  
MAR DEL PLATA  
VICUÑA CIFUENTES  
EL VERGEL  
CALIFORNIA  
BUSTOS  
RENATO ZANELLI  
SANTA VICTORIA  
AMAPOLAS  
JORGE MATTE GORMAZ  
MATILDE SALAMANCA  
MONSEÑOR CARLOS CASANUEVA  
LA CONCEPCION  
PADRE MARIANO  
ANTONIO BELLET  
SANTA BEATRIZ  
ALCALDE RAFAEL VIVES  
CIRUJANO GUZMAN  
GENERAL FLORES  
GENERAL DEL CANTO  
ALMIRANTE PASTENE  
ROMAN DIAZ  
HUELEN  
LOS PIÑONES  
INES MATTE URREJOLA  
MONTECARMELO  
JULIO PRADO  
ITALIA  
ARZOBISPO LARRAIN GANDARILLAS

### CATEGORIA C

El resto de las calles de la Comuna.

#### **SUBTITULO II: PERMISOS POR OCUPACIONES Y/O RUPTURAS DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS**

1.- En los casos siguientes se calcularán los derechos según se describe:

1.1.- Por trabajos INCONCLUSOS: Se entenderá por inconclusos, aquellos trabajos no terminados dentro del plazo solicitado en el permiso. Se deberá solicitar una prórroga del permiso, dando continuidad al permiso precedente de acuerdo al escenario siguiente que corresponda.-

1.1.1.- Si la duración de los trabajos es menor o igual a 30 días, se deberá solicitar un nuevo permiso a partir de la fecha de término del anterior, el que tendrá un recargo de un 100% del derecho base C para su primera prórroga y un 200% para las siguientes.-

1.1.2.- Si la duración de los trabajos es mayor a 30 días, acreditado al momento de la solicitud del permiso con carta Gantt, éstos estarán sujetos a las siguientes condiciones:

## ORDENANZAS

- a) Si los trabajos u ocupaciones son en vereda, bandejones o áreas verdes los permisos podrán ser renovados quincenalmente, sin recargos por prórroga ni por estacionalidad.-
- b) Si los trabajos u ocupaciones son en calzada los permisos podrán ser prorrogados semanalmente, sin recargos por prórroga ni por estacionalidad.-
- c) Eventualmente y previo análisis de los antecedentes el Municipio podrá autorizar al peticionario a hacer uso de una única prórroga, hasta en un 30% de avance de la Carta Gantt inicialmente presentada, sin recargos por renovación ni estacionalidad.

1.2.- Por trabajos INCONCLUSOS ABANDONADOS: Se deberá solicitar un nuevo permiso considerando los recargos contemplados en la tabla siguiente, con fecha de inicio a partir de la fecha de término del permiso anterior:

<u>Tiempo de abandono</u>	<u>Recargo en los derechos</u>
1 a 15 días	200%
16 a 30 días	300%
Más de 30 días	400%

Se entenderá como inconclusos abandonados, a aquellos trabajos no terminados dentro del plazo solicitado en el permiso, que se mantengan en tal situación y sin avance por uno o más días.-

1.3.- Por trabajos TERMINADOS MAL EJECUTADOS: Se entenderá como tales aquellos trabajos en que no se hayan respetado las Especificaciones Técnicas indicadas en Ordenanza N°129 de 14 de Abril de 2014, en su artículo 3° o que presenten fallas o desperfectos después de haber sido ejecutados.-

La Dirección de Infraestructura notificará a la empresa responsable de reparar las fallas detectadas, distinguiéndose dos casos:

- a) Reparaciones con carácter de emergencia: la empresa responsable deberá abordar el problema de inmediato, enviando el formulario de aviso de emergencia respectivo, ejecutando las reparaciones y regularizar posteriormente el permiso de ocupación y ruptura, conforme disposiciones de la Ordenanza N°129 de 2014.
- b) Reparaciones sin carácter de emergencia: la empresa responsable deberá solicitar el permiso de ocupación y ruptura dentro del plazo establecido en la notificación municipal y una vez otorgado el permiso ejecutar las reparaciones. De solicitarse el permiso fuera de dichos plazos, se considerará la fecha de inicio de los trabajos, a partir del día siguiente al vencimiento del plazo otorgado en la notificación.-

De solicitarse el permiso fuera de dichos plazos, se considerará la fecha de inicio de los trabajos, a partir del día siguiente al vencimiento del plazo otorgado en la notificación.-

Para todos los efectos de este punto el permiso tendrá un recargo del derecho base C de un 100%.-

2.- Las etapas de una obra posteriores a una suspensión municipal por razones técnicas o de buen servicio, no se catalogarán como una obra inconclusa y pagarán los derechos correspondientes a su condición de momento de la suspensión.-

3.- Los derechos, por permisos solicitados en un sector en el cual se hubiesen ejecutado obras de ruptura, con invitación previa, tendrán un recargo del valor base C de acuerdo a la siguiente Tabla:

durante el 1er año	:	400%
entre el 1er y 2do año	:	350%



## ORDENANZAS

entre el 2do y 3er año	:	300%
entre el 3er y 4to año	:	200%
entre el 4to y 5to año	:	100%
entre el 5to y más años	:	0%

Se entenderá por sector el área comprendida entre el eje de calzada y la línea oficial.

Quedan exceptuados del pago de estos recargos las obras de emergencia y las conexiones domiciliarias para edificaciones antiguas, no así las conexiones de servicios para edificaciones nuevas que deben pagarlos. -

4.- Los trabajos de Servicios Sanitarios estarán afectos sólo a derechos por ruptura de pavimentos y jardines y no por ocupación de espacio público, en virtud del artículo 9 bis del DFL N°382 del Ministerio de Obras Públicas, modificado por la Ley N°19.549. El cálculo del derecho de ruptura será el que resulte de aplicar las formulas señaladas en el presente artículo, punto 1 para calzadas y 2 para veredas, bandejones y áreas verdes. -

Aquellas ocupaciones con escombros o excedentes de cualquier tipo, cierros de obras y señalizaciones u otras similares, que hayan quedado abandonados una vez concluida la obra de construcción beneficiada en la ley señalada en el párrafo anterior, estarán afectas al pago de derechos y recargos, en forma íntegra, según lo establece el presente artículo. La misma condición se aplicará a aquellas ocupaciones que excedan la superficie autorizada en el permiso y ocupaciones por trabajos sin permiso. -

5.- Quedarán exentas del pago de derechos aquellas Empresas que trasladen sus redes aéreas a subterránea, debiendo cumplir con los plazos acordados en la correspondiente Carta Gantt. Al no cumplir con los plazos convenidos quedarán afectas al pago de derechos, aplicándose los cobros y recargos establecidos en este artículo por el tiempo acumulado desde el inicio de la obra. -

6.- El ancho mínimo técnicamente necesario para realizar una obra de ruptura serán 80 cm. La reposición de pavimento que exceda el ancho de una ruptura, estará exenta del pago de derechos.

7.- Los permisos solicitados por los Servicios para instalar nueva infraestructura aérea, o para reforzar la existente, ya sea para aumentar la capacidad o para asegurar lo ya instalado, deberán solicitar en su permiso el área ocupada por los elementos de trabajo desplazados en superficie más el área proyectada de la zona de trabajo, equivalente como mínimo a la zona de riesgo para los peatones. Esta zona tendrá como mínimo un ancho de 2m y la longitud de la faena. Se define como el área dentro de la cual los servicios realizarán sus actividades, área debidamente cercada con la señalización reglamentaria. -

Esto comprende: cables de telecomunicaciones, fibra óptica, mensajeros, gabinetes o armarios aéreos, cables para energía eléctrica, transformadores, postes, postes mozos, tirantes, rieles, etc. -

8.- Los permisos solicitados para tender cables o fibra óptica de servicios de telecomunicaciones y de transmisión de energía en forma subterránea sin excavaciones, aprovechando los ductos existentes, estarán exentos del pago de derechos. -

9.- Los trabajos contratados por la Municipalidad estarán exento del pago de derechos. -

No obstante, las obras contratadas por la Municipalidad a empresas de servicios públicos que hayan quedado inconclusas, abandonadas o mal ejecutadas sin ser atendidas luego de una notificación municipal, perderán la exención del derecho, aplicándose al permiso por los trabajos de reposición, los cobros y recargos establecidos en este artículo. -

## ORDENANZAS

10.- Aquellas empresas de servicios de utilidad pública que sean sorprendidas ejecutando trabajos sin permiso municipal, deberán, en el transcurso de 48 horas, regularizar su situación, solicitando el permiso municipal correspondiente y pagando los derechos, sin perjuicio de las sanciones administrativas que establezcan las Ordenanzas respectivas.-

11.- Quedarán exentos del pago de derechos los trabajos de retiro de cables y otros elementos aéreos fuera de uso, así como también el ordenamiento de las redes aéreas, siempre que dichos trabajos hayan sido encargados por el Municipio en virtud de un convenio celebrado entre ambas partes, el que se deberá encontrar vigente. Deberá solicitar permiso y mantenerlo al día.-

### **SUBTITULO III: PERMISOS POR OCUPACIONES Y/O RUPTURAS DE PARTICULARES, EMPRESAS PRIVADAS U ORGANISMOS PUBLICOS**

1.- Los particulares o empresas que repongan a su costo la vereda, calzada o jardín que enfrenta su propiedad, estarán exentos del pago de derechos. Cuando se trate de la reposición de vereda o calzada, deberán garantizar la reposición de acuerdo a la Ordenanza vigente. Tales trabajos deberán registrarse por las Especificaciones Técnicas Municipales. De no terminarse las obras dentro del plazo estipulado en el permiso, y de no existir justificación a juicio del municipio, el peticionario perderá la exención, debiendo pagar un permiso normal.-

2.- Quedarán exentas del pago de los derechos señalados en el presente artículo toda empresa o particular que traslade a tendido subterráneo, a su costo, las líneas aéreas que enfrentan a su predio. De no terminarse las obras dentro de plazo estipulado en el permiso, y de no existir justificación a juicio del municipio, el peticionario perderá la exención, debiendo pagar un permiso normal.-

3.- Al pago de iguales derechos municipales que los señalados para las empresas de servicios públicos (Subtítulo II) estará afecto el uso de espacios públicos ya sea para ocupación o para ruptura, de particulares, empresas privadas u organismos públicos.

4.- Los permisos para trabajos INCONCLUSOS, INCONCLUSOS ABANDONADOS Y TERMINADOS MAL EJECUTADOS, estarán sujetos a las mismas condiciones que los del Subtítulo II, salvo los permisos de sólo ocupación que estarán exentos de tales recargos.

5.- Las obras de construcción sujetas al pago de derechos de edificación que se ejecuten en terrenos a excavar en un 100%, ubicados dentro del sector comercial del Plan Regulador Comunal, tendrán una rebaja del 50% de los derechos de ocupación si ésta se realiza a nivel de segundo piso, válido hasta las faenas de construcción de la obra gruesa del primer piso, con un máximo de 8 meses por frontis a la vía pública, a partir de la fecha de inicio de la primera ocupación solicitada. Para estos efectos se considerará como superficie ocupada el área proyectada del segundo piso.-

La ocupación de espacio aéreo del bien nacional de uso público con túneles de protección al peatón estará exenta del pago de derechos por permisos, debiendo igualmente mantener su permiso al día. Estos túneles no podrán tener otro uso que no sea la seguridad para los peatones.

6.- La reposición de pavimentos y jardines en el o los frentes prediales de una propiedad con motivo de la recepción final de una obra de construcción, quedarán exentos del pago de derechos.-

De no terminarse las obras dentro de plazo estipulado en el permiso, el peticionario perderá la exención, debiendo pagar permisos normales, con recargos y descuentos, según lo establece el presente artículo.

## ORDENANZAS

7.- Para solicitudes de ocupación y/o rupturas por trabajos normales cuya duración sea mayor a 30 días, acreditado con Carta Gantt al momento de presentar la solicitud, distintos de las solicitudes a que se refiere el punto 2.2 del Subtítulo I, los permisos estarán sujetos a las siguientes condiciones:

- a) Si los trabajos u ocupaciones son en vereda, bandejones o áreas verdes, los permisos podrán ser prorrogados quincenalmente, sin recargos por prórrogas ni por estacionalidad.-
- b) Si los trabajos u ocupaciones son en calzada los permisos podrán ser prorrogados semanalmente, sin recargos por prórrogas ni por estacionalidad.-

Eventualmente y previo análisis de los antecedentes el municipio podrá autorizar al peticionario a hacer uso de una única prórroga, hasta un 30% del tiempo de avance de la carta Gantt inicialmente presentada, sin recargos por renovación ni estacionalidad.

8.- El Alcalde, previo informe favorable de la Dirección de Infraestructura y Dirección del Tránsito, podrá rebajar hasta el 99% el valor de los derechos aplicables a las obras de infraestructura a que se refiere el presente artículo, cuando éstos sean financiados por órganos de la Administración del Estado.-

Igualmente podrá rebajar en el mismo porcentaje el valor de los derechos aplicables al uso de espacios públicos destinados a la instalación de faenas, carga y descarga, acopio de materiales de una obra de urbanización o construcción o uso del espacio público para las obras de infraestructura, cuando el propietario proceda, a su costo, de acuerdo a las normas municipales, a trasladar el cableado aéreo que enfrente su predio, a un sistema de poliducto subterráneo.-

9.- La ocupación de espacios públicos durante la construcción de estacionamientos subterráneos entregados en concesión por la Municipalidad, estará exenta del pago de los derechos a que se refiere el presente artículo.-

10.- Los permisos de ocupación por trabajos cuyo propósito principal sea el mejoramiento de fachada, tales como pintura, limpieza, reparaciones, revoque o enlucimiento de muros exteriores en edificaciones con recepción final, estarán exentos del pago de derechos. De no terminarse las obras dentro del plazo estipulado en el permiso el peticionario perderá la exención, debiendo pagar permisos normales.

11.- Las ocupaciones asociadas a un permiso de obra menor deberán pagar la totalidad de los derechos del presente artículo.

12.- Las obras necesarias para dar cumplimiento a un Estudio de Impacto al Sistema de Transporte Urbano (EISTU) deben tramitar permisos y pagar la totalidad de los derechos del presente artículo.

13.- Los permisos por trabajos contratados por la Municipalidad con empresas privadas estarán exentos del pago de derechos. No obstante, las obras contratadas por la Municipalidad a empresas privadas que hayan quedado inconclusas, abandonadas o mal ejecutadas sin ser atendidas luego de una notificación municipal, perderán la exención del derecho, aplicándose a los nuevos permisos por los trabajos de reposición, los cobros y recargos establecidos en este artículo.

14.- Las obras de mejoramiento urbano, requeridas por la Municipalidad a empresas privadas mediante un convenio firmado por las partes, quedarán exentas del pago de derechos, pero deben tramitar permisos de ocupación y ruptura. Los permisos por obras inconclusas, abandonadas o mal ejecutadas, deben pagar los derechos estipulados en la presente Ordenanza.

## ORDENANZAS

15.- La ocupación del bien nacional de uso público para la instalación de cicletteros estará exenta del pago de derechos. El interesado deberá solicitar permiso y mantenerlo al día durante los trabajos de instalación.

1.11.- Sustitúyase el **ARTICULO 29°** , por el siguiente:

**ARTÍCULO 29°:** Las obras en el espacio público que financien los particulares, empresas privadas o empresas de servicios públicos aportando los fondos correspondientes para que las realice la Municipalidad, según lo establecido en el "Reglamento sobre la Administración de Fondos de Terceros", pagarán los siguientes derechos municipales:

- a) Derechos de "ocupación y ruptura", establecidos en el artículo 27° de la presente Ordenanza.

Derechos por concepto de "supervisión y administración" de las obras, equivalentes a un 10% del presupuesto de la obra calculado por la Municipalidad.-

1.12.- Sustitúyase el encabezamiento del Título XII, por el siguiente:

La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de sus Departamentos: Salud Ambiental, Bibliotecas, Adulto Mayor, Organizaciones Comunitarias, Desarrollo Social, Deportes, Recreación y Vida Saludable, Diversidad e Inclusión entrega a la comunidad servicios y beneficios, cuyos derechos a cobrar, si corresponden, se detallan en este Título.

1.13.- Sustitúyase el **ARTICULO 31°** , por el siguiente:

La Municipalidad de Providencia contempla la Tarjeta Vecino para todos los residentes de la comuna, la cual permitirá acceder a los servicios que a continuación se detallan a valores preferenciales, mientras ésta se encuentre vigente a la fecha del pago. Respecto a esta Tarjeta se establece lo siguiente:

La Tarjeta Vecino, se podrá obtener gratuitamente, de manera presencial en dependencias asignadas por la Municipalidad o vía internet en [www.providencia.cl](http://www.providencia.cl), y tendrá una vigencia de 2 años.

1.14.- Sustitúyase la letra a) del **ARTICULO 36°** , por la siguiente:

Los talleres, actividades sociales, culturales, que imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de los distintos programas municipales, tendrán los siguientes valores:

- a) Talleres

	VALORES	
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Valor por Sesión de Taller por persona	\$ 1.000	\$ 2.000

1.15.- Sustitúyanse la letra b), c), d) y e) del **ARTICULO 36°** , por las siguientes:

- b) Actividades Culturales

	VALORES	
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Seminarios, Congresos, Encuentros Públicos en general por persona	\$7.200	\$ 10.800

## ORDENANZAS

Seminarios, Congresos, Encuentros Adulto Mayor.	\$ 2.100	\$3.100
Paseos Turísticos Región Metropolitana por persona	Hasta \$ 43.300	Hasta \$61.800
Paseos Turísticos Interregionales por persona	Hasta \$628.300	Hasta \$865.200
Teatro y otras manifestaciones culturales, público en general valor entrada por persona	\$7.700	\$10.800
Teatro y otras manifestaciones culturales, Adulto Mayor	\$ 2.100	\$ 3100
Participación en eventos, recreativos y/o deportivos por persona	\$ 2.100	\$ 3.100
Participación de empresas en ferias o actividades de exhibición y venta de productos	Hasta \$2.472.000	Hasta \$3.399.000

Los menores de 5 años que acompañen a un adulto en los Paseos Turísticos, estarán exentos del pago de derechos.

Los menores entre 5 y 10 años que acompañen a un adulto, pagarán el 50% de los derechos.

c) Estética

	VALORES	
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Sesión Podología	\$ 6.700	\$10.300

d) Servicios Internet Reprografía

	VALORES			
	Con Tarjeta Vecino		Sin Tarjeta Vecino	
	Color	Blanco/Negro	Color	Blanco/Negro
Fotocopia e impresión doble carta	\$100	\$ 50	\$ 200	\$ 100
Fotocopia e impresión doble carta	\$200	\$ 100	\$ 300	\$ 200
Impresión desde los PC de uso público	\$100	\$ 50	\$ 200	\$ 100
Digitalización una cara	\$ 160		\$ 300	

e) Uso de instalaciones (se debe consultar por disponibilidad de salas y equipamiento).

## ORDENANZAS

Departamento	Recinto	Capacidad	Valor por Hora
Bibliotecas	María Cristina Zegers (Av. Providencia 1590)	15	\$18.500
Diversidad e Inclusión	Sala de encuentro Miguel Claro 543	15	\$18.500
Bibliotecas	Patio Café Literario (Santa Isabel 1240)	50	\$25.000
Desarrollo Social	Sala Alicia Cañas (Av. Italia 1182)	30	Hasta \$37.100
Desarrollo Social	Sala Multiuso (Los Misioneros 2166)	50	Hasta \$44.300
Diversidad e inclusión	Salón multiuso (Miguel Claro 543)	60	\$23.700
Bibliotecas	Sala de Lectura Café (Bustamante 50)	100	\$72.100
Bibliotecas	Sala de Lectura (Sta. Isabel 1240)	80	\$24.700
Biblioteca	Auditorio Café Balmaceda (Providencia 410)	100	\$85.800

1.16.- Sustitúyase el **ARTICULO 37°** , por el siguiente:

Los servicios sanitarios que otorgue la Municipalidad a través del Departamento de Salud Ambiental, para las propiedades de la comuna, pagarán los derechos que para cada caso se indican:

	VALORES
Valor por visita solicitada, excepto para cotización	\$2.600
Desratizaciones, cada 10 gr. de producto utilizado, exteriores	\$130
Desratizaciones, cada 10 gr de producto utilizado, interiores	\$430
Sanitización, cada 10 cc. de producto utilizado	\$100
Desinsectación, cada 10 cc. de producto utilizado	\$300
Informe sanitario por hora de trabajo	\$43.200

1.17.- Sustitúyase el **ARTICULO 39°** , por el siguiente:

Las prestaciones, que otorgue la Municipalidad, a los Adultos Mayores, residentes de la comuna con o sin Tarjeta Vecino, pagarán los derechos que para cada caso se indican:

	Con o Sin Tarjeta Vecino
Sesión Kinesiología	\$ 2.600
Sesión de Rehabilitación	\$ 5.800
Terapia Kinésica Grupal	\$ 1.400
Evaluación Médica	\$ 5.800

La situación socio-económica y de vulnerabilidad social, se evaluará de acuerdo a informe emitido por una asistente social perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su Departamento Desarrollo Social.

## ORDENANZAS

1.18.- Sustitúyase el **ARTICULO 40°** , por el siguiente:

Los servicios de Biblioteca que otorgue la Municipalidad, para los vecinos, que vivan, estudien o trabajen en la comuna, pagarán los derechos que para cada caso se indican:

a) Préstamos de Libros a Domicilio

	VALORES		
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino	Campañas Masivas de Fomento Lector
Inscripción General	\$ 5.000	\$ 10.000	\$ 1.000
Inscripción Adulto Mayor	\$ 2.500	\$ 5.000	\$ 1.000
Inscripción Estudiante	\$ 2.500	\$ 5.000	\$ 1.000
Inscripción Menores de 10 años	\$ 1.000	\$ 1.500	\$ 500
Renovación General Anual	\$ 4.000	\$ 7.500	No Aplica
Renovación Adulto Mayor	\$ 1.500	\$ 4.000	\$ 500
Renovación Estudiante	\$ 1.500	\$ 4.000	\$ 500
Renovación Menores de 10 años	\$ 700	\$ 1.000	\$ 500

1.19.- Suprímase el **ARTICULO 41°** .-

1.20.- Sustitúyase el **ARTICULO 42°** , por el siguiente:

Los servicios que otorga el Departamento de Deportes, Recreación y Vida Saludable pagarán los derechos que para cada caso se indican:

En los Centros Deportivos con Piscina, existirá la opción de tomar planes Individuales o Familiares. Se entenderá como Plan Familiar, a aquellos constituidos por 2 adultos (cónyuges o parejas) más los hijos de la pareja o de cualquier miembro de ésta, hasta 24 años, solteros, no superando las 5 personas.

	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Natación Intensiva, Valor Periodo	\$ 30.000	\$ 37.100
<b>USO DE INSTALACIONES SOLO PARA INSTITUCIONES Y/O EMPRESAS (No aplica Tarjeta Vecino)</b>		
Uso pista piscina por hora, de 1 a 5 horas mensuales	NO APLICA TARJETA VECINO	\$ 45.300
Uso pista piscina por hora, de 6 a 20 horas mensuales		\$ 34.000
Uso pista piscina por hora, de 20 y más horas mensuales		\$ 22.700
Uso cancha y salones por hora, de 1 a 5 horas mensuales		\$ 68.000
Uso cancha y salones por hora, de 6 a 20 horas mensuales		\$ 56.700
Uso cancha y salones por hora, de 20 y más horas mensuales		\$ 45.300
Uso para fines comerciales por hora, de 1 a 5 horas		\$ 272.000

## ORDENANZAS

Uso para fines comerciales por hora, de 6 a 20 horas		\$ 195.700
Uso para fines comerciales por hora, de 20 horas y más		\$ 144.200
<b>OTRAS ACTIVIDADES</b>		
Participación en Eventos Deportivos	\$ 20.000	\$ 24.700
Entrada a Eventos Deportivos y Sociales	\$ 3.000	\$ 3.700
Otros No especificados	\$ 7.000	\$ 8.700
<b>REPOSICION CREDENCIAL</b>	\$ 2.100	
<b>BENEFICIOS CRUZADOS ENTRE RECINTOS (PLANES SOCIOS)</b>		
Valor Mensual 3 veces por semana Horario Bajo	\$ 12.000	\$ 15.000
Valor Mensual 3 veces por semana Horario Alto	\$ 24.000	\$ 28.000

<b>CENTRO DEPORTIVO PROVIDENCIA</b>		
<b>CUOTA DE INCORPORACION COMO SOCIO</b>	<b>Con Tarjeta Vecino</b>	<b>Sin Tarjeta Vecino</b>
Niños, Jóvenes, Adultos Mayores, Personas en Situación de Discapacidad	\$ 15.000	\$ 31.000
Individual	\$ 20.000	\$ 41.200
Familiar	\$ 30.000	\$ 62.000
<b>MENSUALIDAD PLANES</b>	<b>Con Tarjeta Vecino</b>	<b>Sin Tarjeta Vecino</b>
Plan Niños, Jóvenes, Adultos Mayores, Personas en Situación de Discapacidad	\$ 16.500	\$ 19.100
Plan Individual	\$ 30.000	\$ 33.000
Plan Familiar	\$ 44.000	\$ 47.400
<b>CURSOS Y TALLERES</b>		
Curso Natación 4-59 años Valor mensual 2 veces a la semana	\$ 28.000	\$ 34.600
Curso Natación 4-59 años Valor mensual 3 veces a la semana	\$ 31.000	\$ 38.300
Curso Natación Adulto Mayor Valor Mensual 2 veces por semana	\$ 26.000	\$ 32.100
Curso Natación Adulto Mayor Valor Mensual 3 veces por semana	\$ 28.000	\$ 34.600
Hidrogimnasia 1 vez a la semana (Valor Mensual)	\$ 12.000	\$ 14.800
Hidrogimnasia 2 veces por semana (Valor Mensual)	\$ 21.000	\$ 26.000
Hidrogimnasia 3 veces por semana (Valor Mensual)	\$ 28.000	\$ 34.600
Curso Gimnasio 1 vez a la semana (Valor Mensual)	\$ 12.000	\$ 14.800
Cursos Gimnasio 3 veces a la semana ( Valor mensual)	\$ 16.000	\$ 19.800
Curso Spinning 2 veces por semana	\$18.000	\$22.200



## ORDENANZAS

Curso Spinning 3 veces por semana	\$22.000	\$27.200
Curso Spinning 3 veces por semana Horario Bajo	\$15.000	\$18.500
Entrenamiento Funcional 2 veces por semana valor Mensual	\$16.000	\$25.000
Entrenamiento Funcional 3 veces por semana valor Mensual	\$20.000	\$30.000
Acondicionamiento Físico Básico 2 Veces por semana valor Mensual	\$16.000	\$24.000
Acondicionamiento Físico Plus 3 Veces por semana valor Mensual	\$ 24.000	\$ 28.400
Acondicionamiento Físico Horario Restringido Valor Mensual 3 veces por semana	\$ 28.000	\$ 34.600
<b>OTROS</b>	<b>Con Tarjeta Vecino</b>	<b>Sin Tarjeta Vecino</b>
Entrada Uso Piscina Libre Horario Bajo p/p	\$ 6.500	\$ 8.000
Entrada Uso Piscina libre Horario Alto p/p	\$ 8.500	\$ 10.500
Arriendo de Toalla	\$ 1.100	\$ 1.000
Restitución de Toalla perdida	\$ 7.300	\$ 7.200
Arriendo de Locker ( Mensual)	\$ 4.200	\$ 4.300

CENTRO DEPORTIVO EL AGUILUCHO MENSUALIDADES PLANES	Plan Básico		Plan Full	
	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
<b>PLANES SOCIOS</b>				
Familiar	\$ 41.200	\$43.300	\$ 49.400	\$ 51.500
Individual	\$ 26.800	\$ 28.900	\$ 34.000	\$ 36.100
Joven	\$ 19.600	\$ 26.600	\$ 22.700	\$ 24.800
Niños (7 a 14 años), Adulto Mayor (a partir de 60 años) y Persona en Situación de Discapacidad	\$ 14.400	\$ 16.500	\$ 18.500	\$ 20.600

CUOTA INCORPORACIÓN SOCIO	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Familiar	\$ 30.000	\$ 61.800
Individual	\$ 20.000	\$ 41.200
Niños; Jóvenes; Adultos Mayores y Personas en Situación de Discapacidad	\$ 18.000	\$ 37.100
<b>CURSOS Y ACTIVIDADES DE PISCINA</b>		
Natación 1 vez por semana (Valor Mensual)	\$ 20.000	\$ 24.800
Natación párvulos 2 veces por semana (Valor Mensual)	\$ 37.000	\$ 45.800
Natación párvulos 3 veces por semana (Valor Mensual)	\$ 42.000	\$ 52.000

## ORDENANZAS

Natación 4-59 años 2 veces por semana (Valor Mensual)	\$ 28.000	\$ 34.700
Natación 4-59 años 3 veces por semana (Valor Mensual)	\$ 31.000	\$ 38.400
Curso Natación Adulto Mayor Valor Mensual 2 veces por semana	\$ 26.000	\$ 34.700
Curso Natación Adulto Mayor Valor Mensual 3 veces por semana	\$ 28.000	\$ 38.400
Hidrogimnasia Adulto Mayor 60 años y más 2 veces por semana Valor Mensual horario AM	\$ 16.000	\$ 19.800
Hidrogimnasia Adulto Mayor 60 años y más 3 veces por semana Valor Mensual horario AM	\$ 22.000	\$ 27.200
Hidrogimnasia 2 veces por semana Valor Mensual	\$ 20.000	\$ 24.800
Hidrogimnasia 3 veces por semana Valor Mensual	\$ 28.000	\$ 34.700

<b>CURSOS Y TALLERES</b>	<b>Con Tarjeta Vecino</b>	<b>Sin Tarjeta Vecino</b>
2 Veces por semana (Valor Mensual)	\$ 16.000	\$ 19.800
3 Veces por semana (Valor Mensual)	\$ 20.000	\$ 24.800
2 veces por semana 1.5 horas (Valor Mensual)	\$ 20.000	\$ 24.800
Spining y otros no especificados 1 vez por semana (Valor Mensual)	\$ 12.000	\$ 14.900
Spining y otros no especificados 2 veces por semana (Valor Mensual)	\$ 20.000	\$ 24.800
Spining y otros no especificados 3 veces por semana (Valor Mensual)	\$ 28.000	\$ 34.700
Acondicionamiento Físico 2 veces por semana Horario Restringido (Valor Mensual)	\$ 16.000	\$ 20.000
Acondicionamiento Físico 3 veces por semana Horario Restringido (Valor Mensual)	\$ 20.000	\$ 24.000
Entrenamiento Funcional 2 veces por semana (Valor Mensual)	\$ 16.000	\$ 25.000
Entrenamiento Funcional 3 veces por semana (Valor Mensual)	\$ 20.000	\$ 30.000
Taller Empresa 2 veces por semana (Valor Mensual)	\$14.000	\$17.400
Taller Empresa 3 veces por semana (Valor Mensual)	\$18.000	\$22.300

<b>ACTIVIDADES Y PROGRAMAS ESPECIALES</b>	<b>Con Tarjeta Vecino</b>	<b>Sin Tarjeta Vecino</b>
Predeportivos	\$ 28.000	\$ 34.700
Pre-escolares	\$ 28.000	\$ 34.700
Escuelas Deportivas / Ramas Deportivas	\$ 20.000	\$ 26.400

## ORDENANZAS

<b>ENTRADA USO DE PISCINA, POR PERSONA</b>		
Horario bajo, Lunes a Viernes 08:00 a 18:00 horas	\$ 7.000	\$ 8.100
Horario alto, Lunes a Viernes 18:00 a 22:00 horas. Sábados, Domingos y Festivos	\$ 9.000	\$ 9.900
<b>OTROS</b>	<b>Con Tarjeta Vecino</b>	<b>Sin Tarjeta Vecino</b>
Arriendo de toalla	\$ 1.000	\$ 1.500
Restitución de toalla perdida	\$ 7.000	\$ 9.000
Arriendo de locker (Mensual)	\$ 6.000	\$ 9.000

<b>CLUB PROVITO</b>	<b>Con Tarjeta Vecino</b>	<b>Sin Tarjeta Vecino</b>
CLUB PROVITO POR PERSONA (Trimestral)	\$ 22.000	\$ 39.200
CLUB PROVITO COPA 1 EQUIPO	No aplica Tarjeta Vecino	\$ 46.400
CLUB PROVITO COPA 2 EQUIPOS	No aplica Tarjeta Vecino	\$ 56.700
CLUB PROVITO COPA 3 EQUIPOS	No aplica Tarjeta Vecino	\$ 77.250
<b>PROGRAMAS ESPECIALES</b>	<b>Con Tarjeta Vecino</b>	<b>Sin Tarjeta Vecino</b>
Verano Deportivo	\$45.000	\$47.000
Invierno Deportivo	\$33.000	\$34.700
Otras actividades	\$15.000	\$6.200

<b>PARQUE INÉS DE SUÁREZ</b>		
<b>OCUPACION MULTICANCHA</b>	<b>Con Convenio</b>	<b>Sin Convenio</b>
Lunes a Viernes hasta las 19:00 Hrs. Valor Hora	\$15.000	\$18.200
Lunes a Viernes desde las 19:00 a 22:00 Hrs. Valor Hora	\$21.000	\$22.700
Sábado, Domingo y Festivos. Valor Hora	\$15.000	\$22.700
<b>OTROS</b>	<b>Con Tarjeta Vecino</b>	<b>Sin Tarjeta Vecino</b>
Escuelas Deportivas (Valor Mensual)	\$20.000	\$20.600
Actividades Fitness 3 veces por semana (Valor Mensual)	\$16.000	\$22.000

<b>CENTRO DEPORTIVO DIAGONAL ORIENTE</b>		
<b>OCUPACION MULTICANCHAS</b>	<b>Con Convenio</b>	<b>Sin Convenio</b>
Lunes a Viernes hasta las 15:00 Hrs. Valor Hora	\$ 22.000	\$ 29.500
Lunes a Viernes de 15:00 a 18:00 Hrs. Valor Hora	\$ 28.000	\$ 35.200
Lunes a Viernes de 18:00 a 22:00 Hrs. Valor Hora	\$ 47.000	\$ 53.300
Sábado, Domingo y Festivos. Valor Hora	\$ 34.000	\$ 48.800

## ORDENANZAS

OTROS	Con Tarjeta Vecino	Sin Tarjeta Vecino
Escuelas Deportivas	\$ 20.000	\$ 20.600
<b>TORNEOS COMUNALES</b>		
Fútbol	Desde \$248.000 hasta 391.000	
Básquetbol	Desde \$170.000 hasta \$250.000	
Vóleibol 6 A 8 EQUIPOS	Desde \$170.000 hasta \$250.000	
Otras Ramas Deportivas	Desde \$5.000 hasta 450.000	

Uso de Instalaciones para actividades Deportivas en espacios públicos:

Para efecto de aquellas actividades de carácter Deportivo y Recreativo a realizarse en Espacio Público, entendiéndose por ello a calles, avenidas, plazas, parques o puentes, el interesado deberá contar con la debida autorización municipal, llenando un formulario establecido para tal efecto. Este formulario deberá tener los Vistos Buenos del Departamento de Deporte, Recreación y Vida Saludable y de la Unidad de Bienes nacionales de Uso Público del Municipio.

Deberá emitir una boleta de Garantía por un porcentaje acorde al espacio que utilizará y contratar un Seguro de Responsabilidad Civil contra daños a terceros por 30 UTM, ambos documentos a nombre de la Municipalidad de Providencia y por un plazo desde el día del montaje del evento hasta 30 días después de realizado.

Pagos y Descuentos en planes: Toda tarifa debe ser pagada en forma anticipada, a excepción de los planes, cuya mensualidad, debe ser pagada dentro de los 12 primeros días de cada mes. Las personas incorporadas en los planes, tendrán un descuento hasta de un 50% en el pago de sus mensualidades, en caso de inasistencia y no uso de las instalaciones en el mes calendario, debido a enfermedades o por motivos de fuerza mayor, debidamente justificados.

En todo lo no especificado anteriormente, la Municipalidad podrá cobrar un derecho por cualquier evento o actividad realizado por algún Departamento de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a personas naturales o jurídicas, sobre materias de interés comunal, cuyo pago se determinará por evento, entre 0 y 10 UTM. Los derechos que se establezcan tendrán relación con los costos asociados, y el Alcalde los fijará de acuerdo a un informe que entregue el Departamento a cargo del mismo.

1.21.- Suprímase el ARTICULO 43°.-

1.22.- Agrégase el siguiente TITULO XVIII "DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL", pasando el actual Título XVIII "Sanciones", a ser el TITULO XIX:

### TITULO XVIII DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL

**ARTÍCULO 49 BIS:**

Los servicios que otorga la Dirección de Desarrollo Local, pagará los derechos que para cada caso se indican:

PARTICIPACIÓN EN SEMINARIOS, CAPACITACIONES Y OTROS	VALORES
Participación en capacitaciones por Hora	Hasta \$ 46.787
Otros diarios	\$ 467.000

## ORDENANZAS

<b>PARTICIPACIÓN EN PLATAFORMAS COMERCIALES</b>	<b>VALORES DIARIOS</b>
Emprendedores Sociales	\$ 4.500
Emprendedores	\$ 19.000
Microempresa	\$ 28.000
Pequeñas Empresas	\$ 42.000
Medianas Empresas	\$ 700.000
Grandes Empresas	\$ 1.170.000
<b>PATIO DE COMIDA (VENTA DE ALIMENTOS VARIOS)</b>	<b>VALORES DIARIOS</b>
Café y Restaurant Pequeño	\$ 90.000
Café y Restaurant Mediano	\$ 107.000
Café y Restaurant de CADENA	\$ 327.000
Carro de Comida Sustentable y Foodtruck	\$ 46.000

Patio de Comida: Espacio Encarpado con lavamanos. Cada expositor debe llevar su equipamiento.

### Uso del Anfiteatro de Manuel Montt 101

Horario	Anfiteatro Manuel Montt 101	Valor con tarjeta vecino	Valor normal
09:00 a 24:00	Uso exclusivo	\$ 1.000.000	\$ 1.500.000
09:00 a 24:00	Con patrocinio Municipal	\$ 547.000	\$ 910.000
09:00 a 24:00	Con auspicio Municipal	\$ 274.000	\$ 456.000
09:00 a 24:00	Para beneficencia social	\$ 61.000	\$ 110.000
09:00 a 14:00 ó 16:00 a 21:00	Uso exclusivo	\$ 608.000	\$ 790.000
09:00 a 14:00 ó 16:00 a 21:00	Con patrocinio Municipal	\$ 304.000	\$ 400.000
09:00 a 14:00 ó 16:00 a 21:00	Con auspicio Municipal	\$ 152.000	\$ 200.000
09:00 a 14:00 ó 16:00 a 21:00	Para beneficencia social	\$ 36.000	\$ 49.000

### Uso de Infante 1415

Horario	Planta Baja y 1er piso infante 1415	Valor con Tarjeta vecino	Valor normal
09:00 a 24:00	Uso exclusivo	\$ 1.000.000	\$ 1.500.000
09:00 a 24:00	Con patrocinio Municipal	\$ 547.000	\$ 910.000
09:00 a 24:00	Con auspicio Municipal	\$ 274.000	\$ 456.000
09:00 a 24:00	Para beneficencia social	\$ 61.000	\$ 110.000
09:00 a 14:00 ó 16:00 a 21:00	Uso exclusivo	\$ 608.000	\$ 790.000
09:00 a 14:00 ó 16:00 a 21:00	Con patrocinio Municipal	\$ 304.000	\$ 400.000
09:00 a 14:00 ó 16:00 a 21:00	Con auspicio Municipal	\$ 152.000	\$ 200.000
09:00 a 14:00 ó 16:00 a 21:00	Para beneficencia social	\$ 36.000	\$ 49.000

### Uso de otros recintos:

## ORDENANZAS

RECINTO	valor por hora
José Manuel Infante 1411	\$ 40.000
Infante 1415 3er Piso	\$ 50.000
Sala multiuso , Constitución 85	\$ 40.000
Multiuso Manuel Montt 101	\$ 40.000
Sala Gran Angular, Manuel Montt 101	\$ 50.000

El uso de instalaciones queda sujeto a disponibilidad de salas y equipamiento.

El Alcalde podrá rebajar en hasta un 100% el pago de derechos que se indican en los numerales de este artículo, para las actividades que sean autorizadas, patrocinadas y/u organizadas por el Municipio. Lo anterior, previo informe fundado por parte de la Dirección correspondiente, según la materia.

Asimismo, aquellas realizadas por entidades sin fines de lucro, tales como: religiosas, juntas de vecinos, fundaciones, corporaciones y otras reconocidas por la Ley. Lo anterior, previo informe de la Dirección de Desarrollo Local.

En todo lo no especificado anteriormente, la Municipalidad podrá cobrar un derecho por cualquier evento o actividad realizado por algún Departamento de la Dirección de Desarrollo Local, a personas naturales o jurídicas, sobre materias de interés comunal, cuyo pago se determinará por evento, entre 0 y 10 UTM. Los derechos que se establezcan tendrán relación con los costos asociados, el Alcalde los fijará de acuerdo a un informe que entregue el Departamento a cargo del mismo.

2.- En todo lo no modificado continúa vigente la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado se fijó por Decreto Alcaldicio EX.N°12 de 9 de Enero de 2018 y sus modificaciones.-

3.- La presente modificación entrará en vigencia el 1 de Enero de 2019.-

**ACUERDO N°596 : POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA DEROGAR LA ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL GIMNASIO SANTA ISABEL.**

### **ORDENANZA:**

Derógase la Ordenanza N°11 de 11 de Noviembre de 2002, que aprobó la Ordenanza para la "ADMINISTRACIÓN DEL GIMNASIO SANTA ISABEL", cuyo texto refundido se aprobó por Decreto Alcaldicio EX.N°1.111 de 16 de Junio de 2008.-

**ACUERDO N°597: POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA DEROGAR LA "ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE TORRES, ANTENAS Y PARÁBOLAS PARA CUALQUIER TIPO DE TELECOMUNICACIONES"**

### **ORDENANZA:**

Derógase la Ordenanza N°2 de 31 de Marzo de 1998, que aprobó la "ORDENANZA PARA LA INSTALACION DE TORRES, ANTENAS Y PARABOLAS PARA CUALQUIER TIPO DE TELECOMUNICACIONES".-

### **SESIÓN ORDINARIA N° 80 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2018**

**ACUERDO N°626: POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA APROBAR LA MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA "SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, DE ALCOHOLES, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE SERVICIOS":**

## ORDENANZAS

### ORDENANZA:

1.- Modificase la ORDENANZA COMUNAL N°2 de fecha 6 de Marzo de 2000, "SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, DE ALCOHOLES, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE SERVICIOS", cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1.013 de 6 de Julio de 2018, en los siguientes sentidos:

1.1.- Agrégase en el Artículo 75° el siguiente punto:

"1.3.- DURANTE EL MES DE DICIEMBRE SE AUTORIZARÁ UN CUARTO GIRO QUE CORRESPONDE A:

Tarjetas de Saludos de Navidad, bolsas y papel de regalo, cintas para envolver y cinta adhesiva."

1.2.- Elimínase el PÁRRAFO 5 DEL COMERCIO EXCEPCIONAL DE NAVIDAD, y ARTICULOS 95° a 100°, del CAPITULO 4.-

2.- En todo lo no modificado continúa vigente la Ordenanza Comunal N°2 de fecha 6 de Marzo de 2000, "SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, DE ALCOHOLES, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE SERVICIOS" y sus modificaciones, cuyo texto refundido y sistematizado se fijó por Decreto Alcaldicio EX.N°1.013 de 6 de Julio de 2018.-

### SESIÓN ORDINARIA N° 82 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2018

ACUERDO N° 651: POR UNANIMIDAD, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE "ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA VEHÍCULOS":

### ORDENANZA:

1.- Modifícase la Ordenanza sobre "ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA VEHICULOS", cuyo texto refundido se fijó por Decreto Alcaldicio EX.N°967 de 3 de Julio de 2018, en el siguiente sentido:

1.1.- Agrégase el siguiente ARTÍCULO 14 BIS:

"ARTÍCULO 14 BIS: El Alcalde podrá eximir de uno o más requisitos establecidos en este título para otorgar este beneficio excepcional, solo en aquellos casos en que sea indispensable por razones de seguridad. Lo anterior, previo informe favorable de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, Departamento de Asesoría Urbana y Carabineros de Chile."

2.- En todo lo no modificado continúa vigente la Ordenanza Sobre Estacionamientos Reservados para Vehículos, cuyo texto refundido y sistematizado se fijó por Decreto Alcaldicio EX.N°967 de 3 de Julio de 2018.-

### SESIÓN ORDINARIA N° 84 DE 8 DE ENERO DE 2019

ACUERDO N° 680: POR UNANIMIDAD, SE APRUEBA LA SIGUIENTE ORDENANZA SOBRE "TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA"

### ORDENANZA:

1.- Derógase la Ordenanza N°150 de 11 de Julio de 2016 sobre "TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y BIENESTAR ANIMAL"

## ORDENANZAS

2.- Apruébase la siguiente Ordenanza sobre “TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA” .-

**ARTICULO 1:** Esta ordenanza tiene por objeto determinar las obligaciones y derechos de los responsables de animales de compañía como asimismo la protección de la salud y el bienestar animal mediante la tenencia responsable;

Establecer la obligación de colaborar con la protección de la salud pública, la seguridad de las personas, del medio ambiente y de las áreas naturales protegidas, aplicando medidas para el control de las mascotas y animales domésticos;

Regular la necesidad de hacerse responsable por los daños causados a las personas y a la propiedad a consecuencia de la acción de mascotas y animales de compañía y principalmente, la promoción de una convivencia respetuosa entre las personas y estos.

**ARTÍCULO 2:** La presente Ordenanza, se entiende complementaria de las normas dictadas por la autoridad competente sobre la materia.

**ARTICULO 3:** La Municipalidad de Providencia, por medio de la Oficina de Protección Animal, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, promoverá acciones tendientes a la protección de los animales a través de la atención veterinaria preventiva, la educación en tenencia responsable y otros programas de la misma índole, siempre con la finalidad de contribuir a la buena convivencia con las personas, teniendo en consideración los lineamientos, políticas y presupuestos municipales relacionadas con la materia, como así también los provenientes de otros órganos de la Administración del Estado.

Esta oficina proveerá de asistencia técnica y apoyo a los vecinos en lo relacionado a esta temática velando por el cumplimiento del bienestar animal y su tenencia responsable.

### TITULO II DEFINICIONES

**ARTÍCULO 4:** Para los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

- a) **Animal abandonado:** Toda mascota o animal de compañía que se encuentre en la vía pública sin la vigilancia, supervisión y cuidado de la persona responsable de él o aquel que deambule suelto por la vía pública. También se considerará animal abandonado todo animal que hubiese sido dejado en situación de desamparo en una propiedad privada o en la vía pública, sin cumplir las obligaciones referidas a una adecuada tenencia responsable.
- b) **Animal callejero:** aquel cuyo dueño no hace una tenencia responsable y que es mantenido en el espacio público durante todo el día o gran parte de él sin control directo.
- c) **Animal perdido:** mascota o animal de compañía que se encuentra extraviado, que puede o no contar con elementos de identificación.
- d) **Bienestar Animal:** Se refiere al estado de todo animal al afrontar las condiciones de su entorno. Un animal se encuentra en condiciones de bienestar si: se encuentra sano, cómodo, bien alimentado, en un lugar seguro, además de no presentar sensaciones desagradables como dolor, desasosiego o miedo. Para mantener las buenas condiciones de bienestar es necesario se prevengan sus enfermedades y se les administren los tratamientos médicos veterinarios pertinentes.
- e) **CED Felino y Canino:** Se refiere al proceso de captura, esterilización y devolución a su medio de origen de gatos ferales y caninos sin tenedor responsable. Es un método ampliamente utilizado y que sigue los estándares internacionales de bienestar animal cuyo objetivo es el control de la población felina.
- f) **Dueño, responsable o tenedor de mascotas:** Será designada como tal, cualquier persona natural o jurídica que tenga inscrita u ostente la propiedad, posesión o



## ORDENANZAS

tenencia de una mascota o animal de compañía. De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 21.020 y sus reglamentos, será responsable aquel a cuyo nombre se encuentre inscrito un animal en el Registro Nacional de Mascotas o Animales de Compañía.

También serán considerados de esta manera la persona que reiteradamente alimenta, alberga y utiliza para fines de compañía, trabajo, vigilancia u otros, aun cuando la mascota no estuviere identificada o inscrita en el registro correspondiente.

- g) **Fauna silvestre:** todo ejemplar de cualquier especie animal, que vive en estado natural, libre o independiente del hombre, cualquiera sea su hábitat y sin importar cuál sea su fase de desarrollo.
- h) **Gato feral:** Gatos que han nacido y crecido sin el cuidado y protección de las personas, viviendo en grupos sin apego a los humanos y que, por lo tanto, en su mayoría no son adoptables.
- i) **Maltrato animal:** Comprende toda acción u omisión, ocasional o reiterada, que injustificadamente cause daño, dolor o sufrimiento a un animal que van desde la negligencia en los cuidados básicos hasta la muerte del mismo. Como delito deberá ser perseguido y sancionado de conformidad a la normativa procesal y penal vigente.
- j) **Mascotas o animales de compañía:** Aquellos animales domésticos, cualquiera sea su especie, que conviven con las personas siendo dependientes de éstas para asegurar su bienestar y supervivencia mantenidas para fines de compañía o seguridad. Se excluyen aquellos animales cuya tenencia se encuentre regulada por leyes especiales.
- k) **Perro comunitario:** Perro que no tiene un dueño en particular, pero que, sin embargo, la comunidad alimenta y le entrega cuidados básicos.
- l) **Perro de asistencia:** Es aquél que fuere individualmente entrenado para realizar labores en beneficio de una persona con discapacidad, recibiendo un entrenamiento específico por parte de personas o instituciones especializadas y reconocidas legalmente.
- m) **Perro potencialmente peligroso:** Perros que hayan sido calificados como tales por la Autoridad Sanitaria, el Juez competente y su pertenencia a determinadas razas y sus cruces de acuerdo a los parámetros mencionados en el artículo 6° de la Ley 21.020 y sus Reglamentos.
- n) **Tenencia responsable de mascotas:** Conjunto de obligaciones, que contrae una persona cuando decide aceptar y mantener una mascota y que consiste, entre otras, registrarlo ante la autoridad competente cuando corresponda, proporcionarle alimento, albergue y buen trato, brindarle los cuidados veterinarios indispensables para su bienestar y no someterlo a sufrimiento a lo largo de su vida.

### TITULO III DE LA EDUCACIÓN PARA LA TENENCIA RESPONSABLE

**ARTICULO 5:** La Municipalidad de Providencia, y en conformidad con la normativa vigente, colaborará con los órganos de la Administración del Estado, en especial con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de Salud y de Educación, dentro de sus respectivas competencias, en la educación y promoción de la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía, creando las instancias de orientación y fortalecimiento de una cultura de cuidado y protección de éstos dentro de su territorio.

### TITULO IV DEL DESARROLLO DE PROGRAMA PARA PREVENIR EL ABANDONO DE ANIMALES E INCENTIVAR LA REUBICACIÓN Y CUIDADO RESPONSABLE DE ÉSTOS

**ARTICULO 6:** La Municipalidad de Providencia podrá crear y desarrollar programas para prevenir el abandono de animales, promoviendo su cuidado y respeto, así como la adopción de animales de compañía o mascotas, la que se concretará a través de la firma de un documento denominado "Contrato de adopción", documento que será provisto y resguardado por la Unidad de Protección Animal.

## **ORDENANZAS**

**ARTÍCULO 7:** Se podrán realizar jornadas de adopción de mascotas o animales de compañía en el territorio comunal, toda vez que los responsables de dichas actividades cuenten con la autorización municipal correspondiente y se acojan a las disposiciones emanadas del protocolo de jornadas de adopción en bien nacional de uso público.

**ARTICULO 8:** Los responsables de las jornadas de adopción de animales de compañía, deberán procurar brindar condiciones para la adecuada mantención de los animales durante el desarrollo de las mismas, contemplando los siguientes puntos:

- Los animales deben estar contenidos en caniles o gatiles con espacio suficiente para asegurar la movilidad del animal dentro de éste.
- Protección de las condiciones medioambientales considerando la provisión de sombra, ventilación adecuada y abrigo en caso necesario. Si las condiciones no son adecuadas como calor extremo o lluvia, la jornada deberá reprogramarse a modo de salvaguardar el bienestar de los animales.
- Durante el desarrollo de la jornada, se debe proveer de agua fresca y alimento, acorde a la edad de los animales. Además, en el caso de gatos, se debe disponer de areneros para la eliminación de fecas y orinas.

**ARTÍCULO 9:** Se prohíbe el abandono de toda mascota o animal de compañía, renunciando a su tenencia y dejándolo en desamparo en espacios públicos, o bien manteniéndolo en espacios privados sin supervisión ni provisión de cuidados básicos.

La Municipalidad podrá proceder a la esterilización o castración del animal, según corresponda, y realizar la denuncia respectiva ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones de Chile.

**ARTICULO 10:** Sin perjuicio del artículo precedente, la Municipalidad de Providencia:

- a) No está obligada a retirar mascotas o animales de compañía sin dueño que se encuentren en la vía pública,
- b) No se constituye en dueña o poseedora de las mascotas o animales de compañía, que habiten en la vía pública,
- c) No se constituye en dueña o poseedora de una mascota o animal de compañía, por el sólo hecho de esterilizarlo de manera directa o a través de terceros; o en el caso que presente servicios veterinarios, en beneficio de la salud pública.

**ARTÍCULO 11:** Se prohíbe alimentar, dar cobijo o establecer cualquier tipo de vínculo con todo ejemplar de cualquier especie animal, que vive en estado natural, libre o independiente del hombre, cualquiera sea su hábitat y sin importar cuál sea su fase de desarrollo.

Toda persona que alimenta caninos y/o felinos en los espacios públicos, espacios comunes de cité y comunidades de edificios, estará obligado a evitar que se generen focos de insalubridad, para lo cual deberá tomar medidas como el retiro de restos de alimento, deposiciones y otros objetos que pudieran quedar en el lugar.

**ARTÍCULO 12:** Se prohíbe la construcción e instalación en espacios públicos de casetas o refugios para mascotas o animales, aun cuando no alteren el tráfico vehicular o peatonal; en caso de ser detectadas podrán ser retiradas por personal municipal.

### **TITULO V**

#### **DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ESTERILIZACION MASIVA DE ANIMALES, DESINCENTIVO A LA REPRODUCCIÓN INDISCRIMINADA**

**ARTICULO 13:** La Municipalidad, a través de su Oficina de Protección Animal y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, creará programas de esterilización masiva producto de una campaña comunal o bien, desarrollará aquellas que se promuevan a nivel nacional, realizándolas de manera directa, a través de convenios, licitaciones, o demás mecanismos que regulen las disposiciones legales, para esterilizaciones quirúrgicas gratuitas o a bajo costo

## **ORDENANZAS**

con instituciones públicas o privadas. No se permitirá el sacrificio de animales como método de control poblacional.

La Municipalidad de Providencia colaborará en la aplicación de sistemas de desincentivo de la crianza y reproducción indiscriminada de animales de compañía creados por los estamentos gubernamentales competentes, sin perjuicio de la posibilidad de crear e implementar, adicionalmente, programas o sistemas propios y adecuados a la particular realidad de la Comuna de Providencia.

**ARTÍCULO 14:** La Municipalidad de Providencia podrá promover o desarrollar el control de gatos ferales a través del método CED (captura, esterilización y devolución al medio). El felino, una vez esterilizado o castrado, se identificará con un corte regular en su oreja izquierda y se devolverá al mismo lugar desde donde fue capturado.

Así mismo, podrá realizar el control reproductivo en especies caninas sin tenedor responsable en la comuna, devolviéndolos al medio una vez que se encuentren en condiciones para ello. En el caso de animales comunitarios, las atenciones médico veterinarias realizadas serán de común acuerdo con la comunidad que está a su cuidado.

### **TITULO VI DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 15:** Toda mascota o animal de compañía que habite en la comuna de Providencia deberá contar con su certificado de registro obtenido de su inscripción en el Registro Nacional de Mascotas o Animales de Compañía y, además, cuando correspondiere, en el Registro Nacional de Animales Potencialmente Peligrosos.

Todo tenedor responsable está obligado a la identificación de su mascota, a través de un sistema único, utilizando un dispositivo permanente e indeleble que permita relacionar a la mascota con su dueño pudiendo utilizar microchip de identificación o cualquier otro dispositivo que la normativa vigente estime para este propósito.

**ARTICULO 16:** Las Comunidades consignadas en la Ley N°19.537, sobre copropiedad inmobiliaria, representadas por el Comité de Administración y el Administrador deberán velar por el cumplimiento de esta ordenanza y la Ley N°21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, a su vez deberán mantener un Registro de todas las mascotas y animales de compañía que habiten en la Comunidad. El cual debe contener la siguiente información:

1. El nombre completo, cédula de identidad y domicilio del dueño del animal.
2. Individualización del animal (nombre, especie, raza, edad, género y color).
3. Estado reproductivo (entero/esterilizado).
4. Estado sanitario de acuerdo a su edad (carnet sanitario al día, SI/NO).
5. Número del microchip de identificación del animal.
6. Número de Registro Nacional de Mascotas y Animales de Compañía.

### **TITULO VII DE LOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

**ARTICULO 17:** La pertenencia a ciertas razas y sus cruces o híbridos, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 21.020 y su reglamento, serán calificadas como potencialmente peligrosas, siendo estas las siguientes: Bullmastiff, Doberman, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Pitbull, Presa Canario, Presa Mallorquin, Rottweiler, Tosa Inu y, todo aquel que sea incorporado como raza potencialmente peligrosa a través de la respectiva normativa.

## ORDENANZAS

**ARTÍCULO 18:** El responsable de un perro calificado como potencialmente peligroso, deberá adoptar medidas especiales de seguridad y protección entre las que se cuentan: dueño mayor de 18 años de edad, inscrito en el registro respectivo como potencialmente peligroso, uso de correa, bozal y arnés en los espacios públicos, residencia dotada de cerco seguro y espacio de acuerdo a características fisiológicas y etológicas del perro, someterlo a cursos de adiestramiento de obediencia (del tenedor junto con su perro) impartidos por entidades o entrenadores debidamente acreditados y asistir a una charla de tenencia responsable dictada por un profesional competente.

Adicionalmente a lo mencionado, tanto la autoridad sanitaria como el juez competente pueden disponer de otras medidas para la tenencia de perros calificados como potencialmente peligrosos.

El animal que sea calificado como potencialmente peligroso será considerado un animal fiero para todos los efectos legales.

### TITULO VIII DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE PROPIETARIOS O TENEDORES A CUALQUIER TITULO DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA

**ARTÍCULO 19:** Los responsables de mascotas y animales de compañía deberán cumplir a los menos con las siguientes obligaciones:

- 1) Identificar al animal e incorporarlo en el o los Registros correspondientes. La Municipalidad al agregarlo en el Registro podrá requerir que se acredite la propiedad del mismo, a través de los medios que estime necesarios para ello.
- 2) Entregar atención veterinaria preventiva y en caso de enfermedades o accidentes que afectaran el bienestar del animal.
- 3) Entregarle una alimentación balanceada, en lo posible adecuada para su edad, estilo de vida, raza, peso, y condiciones especiales (como enfermedades orgánicas o preñez), además de proveer de agua dulce y fresca a su disposición.
- 4) Otorgarle un albergue adecuado, que lo resguarde de las inclemencias climáticas y acorde a las necesidades de su especie, edad, raza y tamaño.
- 5) Mantener la correcta limpieza e higiene del animal y del lugar donde habita; recolectando y eliminado permanentemente orines y heces sin que estas se acumulen en el domicilio de manera de evitar la creación de un ambiente insalubre.
- 6) Recoger las heces que el animal elimine durante su tránsito por vías, espacios públicos y en los espacios comunes de comunidades. Su disposición será como cualquier desecho domiciliario.
- 7) Mantener a las mascotas o animales de compañía al interior del domicilio de su responsable, impidiendo que salten o traspasen algunas de sus partes del cierre perimetral exterior, tales como el hocico o extremidades. Lo anterior a fin de evitar que estos causen lesiones o mordeduras a los transeúntes o que este escape del domicilio.
- 8) Transitar con su mascota por la vía pública dotados de un collar y/o arnés, asociado a una correa, debiendo sostenerlo en todo momento a fin de impedir su libre desplazamiento y/o fuga. Además, transitar con un número de animales que permita un correcto manejo de éstos en todo momento.
- 9) Se prohíbe la mantención de especies bovinas, caprinas, porcinas, aves de corral, y de cualquier otra clase de ganado destinado a la producción alimentaria con fines comerciales.
- 10) En el caso de la mantención de animales de compañía en faenas de construcción, las personas a cargo de la misma serán las responsables de la mantención y cuidado de estos animales proveyendo la seguridad del animal, las personas y de su entorno. Así mismo una vez que terminen estas faenas serán responsables de la reubicación de la mascota.

## **ORDENANZAS**

Para todos los efectos, quien tenga un animal bajo su cuidado responderá como fiador de los daños y contravenciones a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 20:** Se prohíbe a los responsables de mascotas de compañía, lo siguiente:

- 1) Abandonar a las mascotas o animales de compañía de acuerdo a o referido en el artículo 9 de la presente ordenanza. El abandono de animales será considerado maltrato y crueldad animal y será sancionado de acuerdo a lo establecido en el artículo 291 bis del Código Penal.
- 2) Maltratar a un animal o causarle la muerte, excepto en aquellos casos que debido a enfermedad o daño físico terminal se haya realizado la eutanasia a cargo de un médico veterinario. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.
- 3) Mantener a las mascotas o animales de compañía, permanentemente atados en espacios restringidos o confinados, así como limitarles de forma duradera su libertad de movimiento provocando un aumento de su agresividad.
- 4) El adiestramiento que tenga por objeto acrecentar su agresividad.
- 5) Vender o entregar en adopción animales en la vía pública, salvo en los casos que contaren con las autorizaciones pertinentes.
- 6) Se prohíbe la circulación de perros amarrados a vehículos en movimiento.
- 7) Descargar aguas servidas provenientes del lavado de deposiciones y orinas a la vía pública o espacios comunes, las que deberán ser descargadas en el sistema de alcantarillado.
- 8) Mantener animales enfermos y sin tratamiento adecuado con el consiguiente riesgo de contagio a las personas como a otros animales, así como el sufrimiento del animal producto de su padecimiento.
- 9) Incitarlos a pelear con otros animales y/o personas. Además, se prohíbe la organización, promoción, publicidad o realización de peleas de perros o de otros animales, sean éstas en lugares públicos o privados.

### **TITULO IX DE LOS ESPACIOS CANINOS EN PLAZAS Y PARQUES**

**ARTÍCULO 21:** La Municipalidad de Providencia podrá disponer de espacios habilitados para los animales de compañía en los parques y plazas de la comuna, a efectos de proveerles de esparcimiento, para socialización y para la realización de sus necesidades fisiológicas en correctas condiciones de higiene.

Encontrándose los animales de compañía dentro de estos espacios, los responsables de éstos deberán vigilarlos y evitar molestias a las personas u otros animales que compartan dicho lugar. En estos recintos será posible soltar al animal debiendo su responsable supervisarlo permanentemente a una distancia tal que permita su control, evitando riñas, huidas o pérdidas de cualquiera de los animales que se encuentren al interior del recinto, como así mismo mantener la correcta limpieza e higiene del espacio recolectando las propias fecas de sus mascotas.

### **TITULO X DE LAS ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PARA EL CONTROL EN LA VÍA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 22:** La Municipalidad, a través de la Oficina de Protección Animal, en caso de contar con disponibilidad presupuestaria, podrá administrar vacuna antirrábica, efectuar control de parásitos, implantar microchip, esterilizar, castrar o realizar otras atenciones que determine, en forma gratuita a los animales de compañía en estado de abandono, a fin de mantenerlos sanitariamente controlados.

## ORDENANZAS

**ARTÍCULO 23:** La Municipalidad de Providencia, a través de su Oficina de Protección Animal, podrá rescatar animales en estado de abandono de las vías y espacios públicos y trasladarlos para llevar a cabo algunas de las acciones señaladas precedentemente, siempre y cuando exista capacidad presupuestaria para ello.

**ARTÍCULO 24:** Las gestiones y servicios realizados por la Municipalidad producto de la aplicación de las disposiciones precedentemente citadas, se realizarán en común acuerdo con las partes involucradas estableciendo por escrito las responsabilidades y deberes de cada una.

**ARTÍCULO 25:** La Municipalidad, a través de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, dispondrá sanitariamente de los animales domésticos muertos en la vía pública.

### TITULO XI SOBRE PERROS DE ASISTENCIA

**ARTÍCULO 26:** Toda persona con capacidades diferentes y las demás señaladas en la Ley 20.025 que modifica la Ley N°19.284, con el objeto de regular el uso de perros guías, de señal o de servicio por parte de personas con discapacidad y el Reglamento de la Ley N°19.284, podrán ser acompañadas permanentemente por su perro de asistencia, a todo edificio, construcción, infraestructura o espacio de uso público, sea de propiedad privada o pública, destinado a un uso que implique la concurrencia de público. Corresponderá al dueño del perro de asistencia o al encargado de él adoptar las medidas necesarias tendientes a garantizar una convivencia respetuosa.

**ARTÍCULO 27:** Los perros de asistencia deberán estar debidamente identificados, portando en todo momento un arnés o peto de cualquier color entregado por la escuela de adiestramiento a la persona en situación de discapacidad, además de un distintivo oficial que lo acredita como tal, consistente en una medalla que penda del collar o un parche adherido al peto o arnés, que lleve impresa la Cruz de Malta en colores celeste y amarillo y la leyenda "Perro de Asistencia".

### TITULO X FISCALIZACIÓN Y SANCIONES

**ARTÍCULO 28:** La fiscalización de las disposiciones contenida en esta ordenanza, en la Ley N°21.020 y su Reglamento, corresponderá a los Inspectores Municipales, quienes denunciaran su infracción al Juzgado de Policía Local pertinente. Los Inspectores Municipales actuarán de oficio o a solicitud de vecinos de la comuna, ello sin perjuicio del derecho de estos últimos a denunciar en forma particular.

**ARTÍCULO 29:** En el caso que el Seremi de Salud de la Región Metropolitana efectúe su propio procedimiento sancionatorio por un mismo caso y por la misma causa que el municipio ya haya denunciado, quedará sin efecto la denuncia municipal.

**ARTÍCULO 30:** Las infracciones a la presente ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local y sancionadas con multas, a beneficio municipal, de entre 1 a 5 UTM, de conformidad a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 18.695.

En el caso de contravenciones a la Ley 21.020 de tenencia responsable de mascotas y animales de compañía y su reglamento, las sanciones y multas aplicadas corresponderán a las descritas en ese mismo cuerpo legal en sus artículos 30 y 31.

**ARTÍCULO 31:** Los hechos constitutivos de maltrato o crueldad animal tipificados en los artículos 291 bis y ter Código Penal, de abandono y las peleas de animales, deberán ser denunciados por todo aquel que tome conocimiento de ellos, ante la Fiscalía Local del Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones de Chile.

## ORDENANZAS

### SESIÓN ORDINARIA N° 85 DE 15 DE ENERO DE 2019

**ACUERDO N° 723:** POR UNANIMIDAD, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE “ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA COMUNA”:

#### ORDENANZA:

- 1.- Derógase la Ordenanza N°9 de 22 de Octubre de 2003 sobre “ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LA COMUNA”, cuyo texto refundido se fijó por Decreto Alcaldicio EX.N°1.723 de 17 de Agosto de 2012.
- 2.- Apruébese la siguiente Ordenanza sobre “ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LA COMUNA”.-

#### TITULO I DE LOS ESTACIONAMIENTOS Y SU REGULARIZACION

**ARTÍCULO 1°:** La presente ordenanza regula el cobro por el tiempo de uso de estacionamientos de vehículos motorizados en las vías públicas de la Comuna.

**ARTÍCULO 2°:** En los casos que aplique la presente ordenanza, regirá el siguiente horario, excepto los días festivos:

- Lunes a Viernes de 08:30 a 20:00 horas.
- Sábado de 08:30 a 14:00 horas.

No obstante, la Municipalidad mediante Decreto Exento podrá fijar otros horarios para sectores o calles determinadas.

**ARTÍCULO 3°:** Las vías públicas donde se limite el tiempo de estacionamiento estarán debidamente señalizadas, lo que incluirá la demarcación de los calzos correspondientes, debiendo los conductores estacionar correctamente sus vehículos al interior de éstos. Si un vehículo ocupa más de un calzo, deberá pagar los espacios efectivamente ocupados.

**ARTÍCULO 4°:** Los residentes propietarios de un vehículo que no cuenten con estacionamiento propio y que habiten en lugares donde el municipio disponga o haya dispuesto control de estacionamiento, podrán solicitar, por razones fundadas de carácter económico, tarifa especial para estacionar su vehículo en la cuadra donde reside. Esta tarifa se determinará en cada licitación.

La Dirección de Desarrollo Comunitario evaluará en cada caso, si la postulación de un vecino cumple con los requisitos socioeconómicos para otorgar este beneficio, el cual deberá renovarse durante el mes de noviembre de cada año. En cada licitación se establecerá el número máximo de personas beneficiarias, entregando Dirección de Desarrollo Comunitario la lista de vecinos priorizada de acuerdo a los criterios de evaluación socioeconómica. La cantidad de vecinos con beneficios en cada cuadra no podrá superar el 30% de los calzos de ésta.

Será obligación de cada postulante aportar la Declaración de Renta del año anterior a la fecha de postulación, si corresponde, y deberá informar la totalidad de ingresos que percibe.

**ARTÍCULO 5°:** Todo vehículo motorizado que ocupe un estacionamiento de tiempo controlado, deberá pagar la tarifa que se indica en la señal informativa ubicada en la zona de estacionamiento concesionado que utiliza. Los valores indicados incluirán IVA, conforme a lo indicado en la señal informativa.

## **ORDENANZAS**

**ARTÍCULO 6°:** En aquellas vías donde se realice el control de tiempo de manera automatizada, sin la presencia de operador humano, el registro de inicio de estacionamiento será obligación del conductor del vehículo, el que se podrá realizar con: aplicación telefónica, página web, tótem de auto atención u otro sistema tecnológico que el municipio disponga. Estos sistemas operarán exclusivamente bajo la modalidad de prepago o cargo automático a tarjeta de crédito, débito o cuenta bancaria.

**ARTÍCULO 7°:** En las cuadras en que el control de tiempo se realice exclusivamente con un operador humano, éste tendrá la obligación de ingresar todos los vehículos, exceptuando las patentes bloqueadas por las razones expuestas en el artículo 13°, no existiendo por parte del usuario la obligación de realizar el prepago por el servicio prestado, debiendo pagar el servicio al operador al retirarse del estacionamiento pudiendo ello ser en efectivo.

**ARTÍCULO 8°:** En casos en que una misma cuadra funcione de manera automatizada y con operador humano, el operador deberá ingresar la totalidad de los autos al sistema, exceptuando, las patentes bloqueadas por las razones expuestas en el artículo 13. Los usuarios no registrados deberán pagar al operador al retirarse del estacionamiento lo cual será en efectivo, el usuario registrado podrá pagar al operador o realizar el pago automático.

**ARTÍCULO 9°:** En casos de operación automatizada, el hecho de estacionar sin registrarse o bien entregar información errónea relacionada con la hora de llegada, salida, lugar de estacionamiento o cantidad de calzados ocupados, constituirá una falta que será multada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15°.

**ARTÍCULO 10°:** Los vehículos que se retiren con posterioridad al término del horario de funcionamiento señalado en el artículo 2°, en el caso de sistema automatizado, el cobro se realizará hasta la hora de término indicada. En caso de operador manual, se registrará el uso hasta la hora de término del horario correspondiente, lo que dará origen a una deuda que deberá pagarse la próxima vez que se utilice el servicio.

**ARTÍCULO 11°:** Si el operador se retira antes de la hora indicada en la señal, el sistema deberá finalizar el cobro hasta la hora de retiro del operador. En casos que el operador inicie tardíamente su jornada, solo podrá ingresar a partir de la hora de su llegada.

**ARTÍCULO 12°:** En las cuadras que funcionen con operador humano, éste podrá acreditar la ocupación de los vehículos mediante fotografías georreferenciadas, con fecha y hora de la ocupación. La concesionaria, acompañando estas fotografías, debe informar a la Municipalidad en un plazo no superior a 24 horas de realizada la ocupación no pagada, materializando un registro de vehículos con deuda.

**ARTÍCULO 13°:** Todo vehículo que tenga más de 5 estacionamientos impagos quedará impedido de realizar una nueva ocupación en estacionamientos concesionados deberá pagar los servicios pendientes, para levantar dicha restricción. Si pese a que la placa patente del vehículo se encuentra bloqueada, el conductor de éste se estaciona en espacios concesionados, se infraccionará de conformidad a lo preceptuado en el artículo 15° de esta ordenanza.

### **TITULO II DE LAS INSPECCIONES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 14°:** El cumplimiento de la presente ordenanza será fiscalizado y controlado por Carabineros de Chile e inspectores municipales, quienes denunciarán las infracciones a los Juzgados de Policía Local.

**ARTÍCULO 15°:** Las infracciones a las disposiciones de la presente ordenanza serán sancionadas con multas de 1 UTM a 5 UTM.



## ORDENANZAS

### SESIÓN ORDINARIA N° 86 DE 22 DE ENERO DE 2019

**ACUERDO N° 725:** POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA APROBAR LA MODIFICACIÓN "ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES" QUE RIGE PARA EL AÑO 2019.

#### ORDENANZA:

1.- Modifícase la "ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES" que rige para el año 2019, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1.855 de 13 de Diciembre de 2018, en los siguientes sentidos:

1.1.- Agréganse los números 28 y 29 y "Nota referente a los servicios de Licencias de Conducir" en el **ARTICULO 10°**:

28.- Certificado de deuda	0,10 U.T.M.
29.- Copia autorizada de certificado de homologación, revisión técnica, gases y/o seguro obligatorio de accidentes personales	0,10 U.T.M.

#### Nota referente a los servicios de Licencias de Conducir:

- 1) El valor indicado en el numeral 27 es fijado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- 2) En el caso de solicitar más de un trámite, el valor a pagar corresponderá a la suma de los valores indicados.

2.- En todo lo no modificado continúa vigente la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado se fijó por Decreto Alcaldicio EX.N°1.855 de 13 de Diciembre de 2018.-

### SESIÓN ORDINARIA N° 87 DE 1 DE FEBRERO DE 2019

**ACUERDO N° 744:** POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA APROBAR LA MODIFICACIÓN LA ORDENANZA LOCAL PARA EL "OTORGAMIENTO DE PATENTES MUNICIPALES PROVISORIAS EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA".

#### ORDENANZA:

1.- Sustitúyanse el encabezamiento y la letra a) del **ARTICULO 1°** de la Ordenanza Local para el "OTORGAMIENTO DE PATENTES MUNICIPALES PROVISORIAS EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA" cuyo texto fue fijado por la Ordenanza N°136 de 29 de Octubre de 2014, por los siguientes:

"**ARTICULO 1°** : La Municipalidad de Providencia otorgará patente provisoria al contribuyente, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Emplazamiento del inmueble conforme a las normas sobre Uso de Suelo contempladas en el Plan Regulador Comunal de Providencia, lo que será informado por la Dirección de Obras Municipales por la vía más expedita posible.

Además, el interesado deberá adjuntar la Recepción Final del inmueble, exigencia que podrá ser reemplazada por la consulta en línea de dichos antecedentes, cuando se encuentre implementado el sistema de digitalización y consulta del Departamento de Catastro de la Dirección de Obras Municipales."

## ORDENANZAS

### SESIÓN ORDINARIA N° 94 DE 2 DE ABRIL DE 2019

**ACUERDO N° 776:** POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA APROBAR LA MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA.

#### ORDENANZA:

1.- Modifícase la Ordenanza N°4 de 14 de Febrero de 2002, **SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA**, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por Decreto Alcaldicio EX.N°1.014 de 6 de Julio de 2018, en lo siguiente:

1.1.- Sustitúyase el **ARTICULO 3°**, por el siguiente:

**“ARTICULO 3°.-** Para los efectos de la presente Ordenanza, los siguientes vocablos tienen el significado que se expresa y según las siguientes fuentes:

(\*) Definición contenida en el Artículo 1.1.2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC.

(\*\*) Definición contenida en la Ley 17.288, de Monumentos Nacionales.

(\*\*\*) Definición contenida en la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Providencia, PRCP 2007, vigente.

**ACERA:** Parte de una vía destinada principalmente para la circulación de peatones separada de la circulación de vehículos. (\*)

**ALTERACION:** cualquier supresión o adición que afecte a un elemento de la estructura o de las fachadas de un edificio y las obras de restauración, rehabilitación o remodelación de edificaciones. (\*)

**AMPLIACION:** aumentos de superficie edificada que se construyen con posterioridad a la recepción definitiva de las obras. (\*)

**ANTEJARDIN:** área entre la línea oficial y la línea de edificación, regulada en el instrumento de planificación territorial. (\*)

**AREA VERDE:** superficie de terreno destinada preferentemente al esparcimiento o circulación peatonal, conformada generalmente por especies vegetales y otros elementos complementarios. (\*)

**AREA VERDE PÚBLICA:** Bien Nacional de Uso Público que reúne las características de área verde. (\*)

**AVISO ILUMINADO:** Aquel aviso o elemento de publicidad o propaganda que se ilumina a partir de las siguientes fuentes externas:

a) Por fuente natural: aquellos que durante el día reciben iluminación natural desde el exterior del aviso;

b) Por fuente artificial: aquellos que reciben iluminación artificial desde el exterior del aviso.

**AVISO LUMINOSO:** Aquel aviso o elemento de publicidad o propaganda que se ilumina a partir de una fuente artificial interna, incluyendo aquel que utiliza pantalla con tecnología digital, del tipo LED o similar.

**AVISO PROYECTADO:** Aquel aviso o elemento de publicidad o propaganda que cuenta con un dispositivo especial que proyecta imágenes, marcas, logos y/o textos desde y/o hacia el espacio privado, el BNUP o el espacio aéreo, y que es percibido desde el BNUP.

## ORDENANZAS

**BANDEJÓN:** superficie libre entre las calzadas, que forma parte de la vía a la que pertenece (\*), pudiendo contener área verde o pavimento, confinada por soleras.

**BNUP:** bien nacional de uso público, destinado a circulación y esparcimiento entre otros. (\*)

**CALLE:** vía vehicular de cualquier tipo que comunica con otras vías y que comprende tanto las calzadas como las aceras entre dos propiedades privadas o dos espacios de uso público o entre una propiedad privada y un espacio de uso público. (\*)

**CALZADA:** parte de una vía destinada a la circulación de vehículos motorizados y no motorizados. (\*)

**DAC:** Dirección de Atención al Contribuyente.

**DAF:** Dirección de Administración y Finanzas.

**DAU:** Departamento de Asesoría Urbana, adscrito a la Secretaría Comunal de Planificación.

**DBPT:** Dirección de Barrios, Patrimonio y Turismo

**DF:** Dirección de Fiscalización

**DIDECO:** Dirección de Desarrollo Comunitario.

**DOM:** Dirección de Obras Municipales.

**DT:** Dirección del Tránsito y Transporte Público.

**ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTOR:** lugar destinado a servicios de lavado y lubricación de automóviles, con o sin venta minorista de combustibles líquidos. (\*)

**FACHADA:** cualquiera de los paramentos exteriores de un edificio. (\*)

**INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA (ICH):** el individualizado como tal en un instrumento de planificación territorial dadas sus características arquitectónicas, históricas o de valor cultural, que no cuenta con declaratoria de Monumento Nacional. (\*)

**INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD:** todo elemento publicitario ubicado en la vía pública o que pueda ser percibido desde la misma. (\*)

**LGUC:** Ley General de Urbanismo y Construcciones.

**LINEA OFICIAL (LO):** la indicada en el plano del instrumento de planificación territorial, como deslinde entre propiedades particulares y bienes de uso público o entre bienes de uso público. (\*)

**MONUMENTO HISTORICO (MH):** lugares, ruinas, construcciones y objetos de propiedad fiscal, municipal o particular que por su calidad e interés histórico o artístico o por su antigüedad, sean declarados tales por decreto supremo, dictado a solicitud y previo acuerdo del Consejo. Los Monumentos Históricos quedan bajo el control y la supervigilancia del Consejo de Monumentos Nacionales y todo trabajo de conservación, reparación o restauración de ellos, estará sujeto a su autorización previa. (\*\*)

**MONUMENTO NACIONAL (MN):** edificio, conjunto o área declarada como tal conforme a la ley N°17.288 sobre Monumentos Nacionales, mediante decreto del Ministerio de Educación.

**MONUMENTO PÚBLICO (MP):** las estatuas, columnas, fuentes, pirámides, placas, coronas, inscripciones y, en general, todos los objetos que estuvieren colocados o se colocaren para

## ORDENANZAS

perpetuar memoria en campos, calles, plazas y paseos o lugares públicos, quedan bajo la tuición del Consejo de Monumentos Nacionales. (\*\*)

**OBRAS DE MANTENCIÓN:** aquellas destinadas a conservar la calidad de las terminaciones y de las instalaciones de edificios existentes, tales como el cambio de hojas de puertas y ventanas, los estucos, los arreglos de pavimentos, cielos, cubiertas y canales de aguas lluvias, pintura, papeles y la colocación de cañerías o canalización de aguas, desagües, alumbrado y calefacción. (\*)

**OBRA NUEVA:** la que se construye sin utilizar partes o elementos de alguna construcción preexistente en el predio. (\*)

**OGUC:** Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

**OL:** Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Providencia, PRCP 2007.

**PARQUE:** espacio libre de uso público, arborizado, eventualmente dotado de instalaciones para el esparcimiento, recreación, prácticas deportivas, cultura, u otros. (\*)

**PLAZA:** espacio libre de uso público destinado, entre otros, al esparcimiento y circulación peatonal. (\*)

**PRCP 2007:** Plan Regulador Comunal de Providencia 2007, vigente.

**PREDIO:** denominación genérica para referirse a sitios, lotes, macrolotes, terrenos, parcelas, fundos, y similares, de dominio público o privado, excluidos los bienes nacionales de uso público. (\*)

**PROPAGANDA:** toda actividad o manifestación física (formas y colores) que se efectúe en el espacio privado, en el bien nacional de uso público (BNUP) o en el espacio aéreo comunal, para ser percibido desde el BNUP, como manera de promover ideas o acciones.

**PROPIETARIO:** persona natural o jurídica que declara, ante la Dirección de Obras Municipales o ante el servicio público que corresponda, ser titular del dominio del predio al que se refiere la actuación requerida. (\*)

**PROYECTO:** conjunto de antecedentes de una obra que incluye planos, memorias, especificaciones técnicas y, si correspondiere, presupuestos. (\*)

**PUBLICIDAD:** acción que se realiza a través de medios de difusión para promover la venta de inmuebles (\*). Para efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por publicidad toda actividad y/o manifestación física (formas y colores) que se efectúe en el espacio privado, en el bien nacional de uso público (BNUP) o en el espacio aéreo comunal, para ser percibido desde el BNUP, como manera de promover la comercialización de un producto o servicio.

**PUBLICIDAD O PROPAGANDA DIRECTA:** Aquella en que existe correspondencia de lugar entre el aviso publicitario o de propaganda y la actividad o producto, idea o acción ofrecidos, cualquiera sea su giro y conforme al permiso otorgado por la DOM.

**PUBLICIDAD O PROPAGANDA INDIRECTA:** Aquella en que no existe correspondencia de lugar entre el aviso publicitario o de propaganda y la actividad o producto, idea o acción ofrecidos, cualquiera sea su giro y conforme al permiso otorgado por la DOM.

**RECONSTRUCCIÓN:** volver a construir total o parcialmente un edificio o reproducir una construcción preexistente o parte de ella que formalmente retoma las características de la versión original. (\*)

## ORDENANZAS

**REMODELACIÓN:** modificación interior o exterior de una construcción para adecuarla a nuevas condiciones de uso mediante transformación, sustracción o adición de elementos constructivos o estructurales, conservando los aspectos sustanciales o las fachadas del inmueble original. (\*)

**REPARACIÓN:** renovación de cualquier parte de una obra que comprenda un elemento importante para dejarla en condiciones iguales o mejores que las primitivas, como la sustitución de cimientos, de un muro soportante, de un pilar, cambio de la techumbre. (\*)

**RESTAURACIÓN:** trabajo destinado a restituir o devolver una edificación, generalmente de carácter patrimonial cultural, a su estado original, o a la conformación que tenía en una época determinada. (\*)

**SOLERA:** Estructura de hormigón o piedra de sección transversal casi rectangular, que delimita la acera de la calzada.

**USO DE SUELO:** conjunto genérico de actividades que el instrumento de planificación territorial admite o restringe en un área predial, para autorizar los destinos de las construcciones o instalaciones. (\*)

**VEREDA:** Parte pavimentada de la acera (\*), destinada al tránsito peatonal.

**VEREDÓN:** Franja de ancho variable no pavimentada y destinada a área verde en la acera. (\*\*\*)

**VIA:** espacio destinado a la circulación de vehículos motorizados y no motorizados y/o peatones. (\*)

**ZONA DE CONSERVACION HISTORICA:** área o sector identificado como tal en un instrumento de planificación territorial, conformado por uno o más conjuntos de inmuebles de valor urbanístico o cultural cuya asociación genera condiciones que se quieren preservar. (\*)

**ZONA TIPICA:** población o lugar cuyas edificaciones poseen un carácter ambiental y propio respecto de las cuales el Consejo de Monumentos ha solicitado su declaratoria, para proteger y conservar su aspecto típico y pintoresco. (\*)”

1.2.- Sustitúyase en el ARTICULO 21° el punto 21.2.2.4, por el siguiente:

**“21.2.2.4. - PUBLICIDAD EN CIERROS PROVISORIOS Y PROTECCIONES DE ARBOLES DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN NUEVA.**

### **DESCRIPCIÓN**

Son avisos publicitarios aplicados al plano formado por los cierros provisorios de predios en los que se ejecutan construcciones nuevas, incluyendo la instalación de faenas, sala de ventas, oficinas y protecciones de árboles que enfrentan al BNUP, sólo durante la ejecución de las obras.

El interesado presentará un proyecto de diseño que considere un fondo de color o textura figurativa unitaria para el total de las superficies propuestas, y en el cual la tipografía, tamaño y distribución de los textos o logos así como las fotografías y figuras a emplear ocuparán como máximo el treinta por ciento de dichas superficies.

### **REQUISITOS:**

#### **A.- LOCALIZACIÓN.**

Se podrán ubicar en cualquier zona de uso de suelo de la comuna.

#### **B.- MATERIALIDAD**

## **ORDENANZAS**

La que proponga el interesado y que apruebe la Dirección de Obras Municipales.

### **C.- DIMENSIONES**

La altura máxima de los cierros provisorios que enfrentan al BNUP, incluyendo la instalación de faenas, sala de ventas y oficinas, así como las telas protectoras de los cierros ubicados en los medianeros con los vecinos, pudiendo alcanzar un máximo de seis metros de altura, medidos desde el terreno natural. Por su parte, la altura máxima de las protecciones de los árboles que enfrentan la obra y se ubican en el BNUP, será de un metro medido desde el terreno natural.

### **D.- CALIDAD LUMÍNICA**

Iluminados por fuente natural o artificial, sin destellos ni parpadeos y cuidando que la fuente lumínica no produzca encandilamiento a peatones ni vehículos.

### **E.- TIPO DE PUBLICIDAD**

Directa.

### **F.- DERECHOS MUNICIPALES Y GARANTIAS**

Estos avisos estarán afectos al pago de derechos municipales por metro cuadrado, por mes.

La Dirección de Infraestructura -previo a la emisión del Decreto correspondiente- determinará el monto de la Garantía que el interesado entregará a favor de la Municipalidad, calculado en función de los costos que representa para el municipio retirar los avisos de publicidad, y que será cobrado en la eventualidad de que el interesado no cumpla con los plazos autorizados, o para aportar a la restitución de los elementos de la propiedad privada o del BNUP que se hubieren dañado.

1.3.- Agrégase en el ARTICULO 21° el punto 21.2.2.6:

#### **“21.2.2.6. SOPORTES Y MONTAJES TEMPORALES EN EL BNUP**

##### **DESCRIPCION**

Son todos aquellos objetos o conjunto de objetos, soportes, montajes o proyecciones que se emplacen temporalmente en el BNUP y que por su tamaño, forma, colorido, disposición y/o movimiento, buscan atraer la atención de los transeúntes para informar o promover una actividad, producto, servicio o idea, interactuando o no con ellos, pero no implicando molestias, daños ni riesgos para los peatones, los vehículos, el mobiliario urbano ni cualquier otro componente o equipamiento que se encontrare en dicho BNUP, o en su entorno inmediato. La energía que requiera cada uno de estos elementos deberá obtenerla de una fuente propia debidamente insonorizada, quedando prohibido el empleo de redes eléctricas públicas o privadas y sus extensiones, así como el uso de equipos de amplificación.

La provisión, instalación y mantención de los distintos soportes podrá quedar a cargo del municipio, o de particulares en virtud de una concesión o permiso temporal otorgado por la Municipalidad de Providencia, por un período definido y bajo condiciones que defina el contrato respectivo.

Al finalizar el período autorizado para cualquiera de los soportes contemplados en esta tipología, los anunciantes responsables deberán retirar todos los objetos utilizados, restituyendo además los elementos del BNUP que se hubieren dañado.

##### **REQUISITOS**

#### **A. LOCALIZACIÓN**

Se podrán ubicar en cualquier zona de uso de suelo de la comuna, y sólo en el BNUP.

## ORDENANZAS

### B. MATERIALIDAD

Según proyecto aprobado por la DOM, y previo V°B° del Departamento de Asesoría Urbana.

### C. DIMENSIONES

Según proyecto aprobado por la DOM, y previo V°B° del Departamento de Asesoría Urbana.

### D. CALIDAD LUMINICA

Iluminados por fuente natural o luminosos, sin destellos ni parpadeos y cuidando que la fuente lumínica no produzca encandilamiento a peatones ni vehículos.

### E. TIPO DE PUBLICIDAD

Indirecta y directa siempre en BNUP

### F. DERECHOS MUNICIPALES Y GARANTIAS

Estos avisos estarán afectos al pago de derechos municipales por metro cuadrado, por hora y por elemento. La Dirección de Infraestructura previo a la emisión del Decreto correspondiente, determinará el monto de la Garantía que el interesado entregará a favor de la Municipalidad, calculado en función de los costos que representa para el municipio retirar los avisos de publicidad, y que será cobrado en la eventualidad de que el interesado no cumpla con los plazos autorizados, o para aportar a la restitución de los elementos de la propiedad privada o del BNUP que se hubieren dañado.

1.4.- Reemplázase en el cuadro del Artículo 23°, el numeral 2.2.4:

TIPOLOGÍAS	UR	UpR y Er	UpR y E	UpR y ECr	UpEC	<u>UpAP e Ir</u>
2.2.4. Publicidad en cierros provisorios y protecciones de árboles de obras de construcción nueva.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

1.5.- Agrégase al final del cuadro del Artículo 23° el siguiente número:

TIPOLOGÍAS	UR	UpR y Er	UpR y E	UpR y ECr	UpEC	<u>UpAP e Ir</u>
2.2.6. Soportes y Montajes temporales en el BNUP	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

**ACUERDO N° 777: POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA APROBAR LA MODIFICACIÓN "ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES" QUE RIGE PARA EL AÑO 2019.**

### ORDENANZA:

1.- Modifícase la "ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES" que rige para el año 2019, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1.855 de 13 de Diciembre de 2018, en los siguientes sentidos:

1.1.- Agrégase a la letra c) Estética del **ARTICULO 36**, lo siguiente:

	VALORES
	Con Tarjeta Vecino
Corte de Pelo Corto (Dama)	\$ 2.000
Corte de Pelo Medio (Dama)	\$ 2.500
Corte Pelo Largo (Dama)	\$ 3.000

## ORDENANZAS

Corte de Pelo (Varón)	\$ 2.000
Lavado	\$ 2.000
Tintura	\$ 3.000
Masaje	\$ 3.000

### SESIÓN ORDINARIA N° 96 DE 23 DE ABRIL DE 2019

**ACUERDO N° 799:** POR UNANIMIDAD SE ACUERDA APROBAR LA ORDENANZA SOBRE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA.

#### ORDENANZA:

1.- Apruébese la Ordenanza **SOBRE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA.**

#### TÍTULO I GLOSARIO

**ARTÍCULO 1°:** Para los efectos de esta ordenanza se entenderá por:

- a) **Comercio:** Aquellos contribuyentes que paguen una patente municipal, tales como: almacén o minimercado con expendio de alimentos, quioscos, restaurant, bar, cafetería, food trucks, servicio de hotelería, depósito de bebidas alcohólicas, cabaret, incluyendo sus respectivos servicios de delivery.
- b) **Envase:** Envoltorio que tiene contacto directo con el contenido de un producto, tiene la función de ofrecer una adecuada presentación, facilitando su manejo, transporte, almacenaje, manipulación y distribución.
- c) **Envase de servicio:** Envases elaborados principalmente de PS, PP y PET, usados principalmente para productos alimenticios de consumo rápido o *"take away"*. La característica principal de estos envases es que mantienen las condiciones, propiedades y salubridad de los alimentos cuando son comprados para llevar.
- d) **Envase primario:** Recipiente que está en contacto directo con el producto, recubriéndolo por completo o de manera parcial, de tal forma que no pueda modificarse el contenido, protegiéndolo de factores ambientales externos.
- e) **Envase secundario:** Recipiente que contiene uno o varios envases primarios, otorgándole protección para su distribución comercial. Estos envases además de ayudar al traslado del producto son utilizados para ofrecer el producto al público.
- f) **Polipropileno (PP):** Termoplástico que se obtiene por polimerización del propileno. Este tipo de plástico es rígido, de alta cristalinidad y resistente a altas temperatura, sin embargo, es el de más baja densidad. El PP es utilizado para fabricar tapas de botellas, bandejas microondables, películas/films para diversos envases, recipientes para yogurt, entre otros.
- g) **Poliestireno (PS):** Polímero de estireno monómero derivado del petróleo. Este tipo de plástico es cristalino de alto brillo, altamente resistente a impactos, ignífugo y de fácil limpieza. El PS es utilizado para fabricar bandejas de supermercado, cubiertos, bombillas, revolvedores y recipientes desechables que contengan comidas o bebidas calientes, entre otros.



## **ORDENANZAS**

- h) **Poliestireno Expandido (EPS):** Termoplástico obtenido del poliestireno. Este tipo de plástico es una espuma rígida de color blanco que se valora por sus propiedades de aislamiento, amortiguación, baja densidad y alta resistencia físico-mecánica. El EPS es utilizado en la fabricación de platos térmicos, envases para el transporte de comida, aislamiento de hogares, sistemas de estabilización de carreteras, entre otros.
  
- i) **Tereftalato de Polietileno (PET):** Tipo de plástico que se produce a partir de ácido tereftálico y etilenglicol. Es un material transparente, resistente y liviano. Este material es utilizado para hacer botellas desechables para bebidas, vasos transparentes, bandejas de torta, contenedores de fruta, entre otros.

### **TÍTULO II DE LOS PRODUCTOS CONTAMINANTES A REGULAR**

**ARTÍCULO 2° :** Se consideran productos y envases plásticos de servicio de un solo uso los siguientes:

- a) Bombillas y revolvedores que incluyan como componente polímeros que se producen a partir del petróleo;
- b) Cubiertos plásticos que incluyan como componente polímeros que se producen a partir del petróleo;
- c) Envases de plástico para comida de Polipropileno, Poliestireno y Poliestireno Expandido;
- d) Platos de Poliestireno Expandido y Poliestireno;
- e) Tapas que incluyan como componente polímeros que se producen a partir del petróleo;
- f) Vasos de Poliestireno, polipropileno y Tereftalato de Polietileno y
- g) Vasos térmicos de Poliestireno Expandido.

### **TÍTULO III PROTOCOLO DE GESTIÓN DE RESIDUOS**

**ARTÍCULO 3:** La Municipalidad de Providencia a través de su Departamento de Medio Ambiente, celebrará con el comercio local, protocolos anuales de gestión de residuos, estableciendo las condiciones y el plazo de entrada en vigencia de aquellos productos y envases plásticos mencionados en el artículo 2° precedente, que por la seguridad de los consumidores o por la naturaleza de su contenido no puedan ser reemplazados por envases amigables con el medio ambiente y/o reutilizables.

### **TÍTULO IV DE LAS PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 4° :** Se prohíbe el comercio, distribución, expendio y/o entrega de los productos señalados en el artículo 2° de la presente Ordenanza, en todos los establecimientos comerciales del territorio comunal.

### **TÍTULO V VIGENCIA**

**ARTÍCULO 5° :** Las disposiciones de la presente Ordenanza entrarán en vigencia en un plazo de seis meses contados desde su publicación en la página web municipal.

### **TÍTULO VI EDUCACIÓN AMBIENTAL**

## ORDENANZAS

**ARTÍCULO 6°:** La Municipalidad de Providencia promoverá la educación ambiental y la comunicación de la presente Ordenanza, teniendo como principio rector de ella el cuidado del medio ambiente, fomentando medidas tendientes a evitar el uso de envases y productos plásticos de “un solo uso”, reducir la cantidad de desechos que se generan en la comunidad local, reciclar todos los residuos que no son posibles de reutilizar y por último, disponer correctamente de aquellos que no pueden ser gestionados.

### TÍTULO VII FISCALIZACIÓN Y SANCIONES

**ARTÍCULO 7°:** Corresponderá a los inspectores de la Dirección de Fiscalización y a los inspectores de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento controlar el cumplimiento de la presente ordenanza.

### TÍTULO VI DE LAS INFRACCIONES Y MULTAS

**ARTÍCULO 8°:** Las infracciones a la presente ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local y sancionadas con multa a beneficio municipal, de entre 1 a 5 UTM, de conformidad a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### SESIÓN ORDINARIA N° 101 DE 4 DE JUNIO DE 2019

**ACUERDO N° 838:** POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA APROBAR LA MODIFICACION A LA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES:

#### ORDENANZA:

1.- Modificase la “ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES” que rige para el año 2019, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1.855 de 13 de Diciembre de 2018, en el siguiente sentido:

1.1. Agrégase en el ARTÍCULO 21° el siguiente numeral 18:

ACTIVIDAD POR USO DE SUELO	VALORES POR ZONA DE USO EN UTM													
	UR		Upr		Upr y Er		Upr y E		Upr y Ecr		UpAP e Ir		UpEC	
	Hora	M2	Hora	M2	Hora	M2	Hora	M2	Hora	M2	Hora	M2	Hora	M2
18.- Montajes, soportes, instalaciones, o proyecciones temporales, de aquellos regulados en el artículo 21.2.2.6 de la Ordenanza “Sobre Publicidad y Propaganda en la Comuna de Providencia”, en bienes nacionales de uso público, por m <sup>2</sup> o fracción, por hora o fracción <sup>1-2-3-4</sup> .	0,1	0,25	--	--	0,1	0,25	0,15	0,25	0,15	0,25	0,2	0,25	0,2	0,3

<sup>1</sup> El uso de áreas verdes, plazas y parques de la comuna para estos fines pagará los derechos correspondientes a la zona UpEC.

## ORDENANZAS

<sup>2</sup> El Municipio podrá solicitar uno o más instrumentos de garantía según lo dispone el artículo 13° de esta Ordenanza.

<sup>3</sup> En el caso de elementos cuyo emplazamiento temporal sea sobre el nivel del suelo (ya sea flotando, suspendido de un soporte, u otra forma), se calcularán los m<sup>2</sup> en base a su proyección cilíndrica.

<sup>4</sup> El Alcalde podrá rebajar en hasta un 100% el pago de derechos que se indican en este numeral 18.-, para las actividades que sean autorizadas, patrocinadas y/u organizadas por el Municipio. Asimismo, aquellas realizadas por entidades sin fines de lucro, tales como: juntas de vecinos, fundaciones, corporaciones y otras reconocidas por la Ley. Lo anterior, previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

2.- En todo lo no modificado continúa vigente la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado se fijó por Decreto Alcaldicio EX.N°1.855 de 13 de Diciembre de 2018 y sus modificaciones.-

### SESIÓN ORDINARIA N° 104 DE 2 DE JULIO DE 2019

ACUERDO N° 857: POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA APROBAR LA SIGUIENTE ORDENANZA SOBRE MANTENIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE CABLEADO AÉREO EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA:

#### ORDENANZA:

1.- Apruébese la ORDENANZA SOBRE MANTENIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE CABLEADO AÉREO EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA.-

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1°: Ámbito de aplicación.** La presente Ordenanza regula la instalación, mantención y retiro de cables aéreos de energía eléctrica, de telecomunicaciones, u otros de análoga naturaleza, así como también los demás elementos necesarios para su funcionamiento y que se emplacen sobre bienes nacionales de uso público de la comuna de Providencia; dejando a salvo las facultades que respecto a esta materia tengan la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, la Subsecretaría de Telecomunicaciones u otros organismos sectoriales.

**ARTÍCULO 2°: Definiciones.** Para efectos de esta ordenanza se entenderá por:

- a) Cable: todo conductor de corriente débil o fuerte, incluidos los empalmes o acometidas domiciliarias, de cualquier materialidad utilizado para transportar, distribuir y otorgar los servicios de electricidad o telecomunicaciones. Se incluye en esta definición a la fibra óptica;
- b) Cruceta o apoyo: cualquier sistema de sujeción física de las instalaciones de telecomunicaciones, que utilice no más de 6 centímetros lineales del poste que las sustente y que permita hasta 16 puntos de contacto;
- c) Elemento en desuso: Se entenderá que un elemento (sea cable, postes, anclajes, tirantes, cajas de control, armarios, transformadores, acometidas u otro elemento) se encuentra en desuso cuando no esté cumpliendo con los fines específicos del servicio respectivo prestado por el concesionario o permisionario;

## ORDENANZAS

- d) Fachada continua: aquella fachada en que la línea oficial coincide con la línea de edificación.
- e) Normalización: Toda acción o trabajo que conduzca a mantener en norma, ordenadas, seguras y en buen estado las líneas aéreas y estructuras vinculadas, tales como el retiro de cables y otros elementos en desuso, su disposición a la altura establecida en la presente Ordenanza, el amarre de las redes, la reubicación de elementos u otros.
- f) Redes aéreas: toda línea de distribución de energía eléctrica, telecomunicaciones, transmisión de señales o datos, u otra, apoyadas en postación, incluyendo cables, postes, anclajes, tirantes, cajas de control, transformadores, acometidas u otros elementos.
- g) Superintendencia: Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).
- h) Subsecretaría: Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL).

**ARTÍCULO 3°: Derecho a tender líneas.** Los titulares de servicios de distribución eléctrica y de telecomunicaciones tendrán derecho a tender o cruzar líneas aéreas o subterráneas en calles, plazas, parques y otros bienes nacionales de uso público, sólo para los fines específicos del servicio respectivo.

Tales derechos se ejercerán de modo que no se perjudique el uso principal de los bienes a que se refiere el inciso anterior, y siempre ajustándose a la normativa legal y reglamentaria pertinente, así como también las ordenanzas que correspondan.

Se podrán instalar nuevos cables respetando las normas establecidas en la presente Ordenanza y en la Ordenanza sobre "Instalación de Líneas Distribuidoras de Energía Eléctrica y de Telecomunicaciones en la Comuna de Providencia".

**ARTÍCULO 4°: Concesión o permiso.** Sólo podrán instalar y mantener líneas distribuidoras de energía eléctrica y de telecomunicaciones en la comuna, aquellas empresas que hayan obtenido previamente una concesión o permiso de conformidad con lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos, aprobado por el D.F.L. N°4 de 2007 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, o en la Ley N°18.168, Ley General de Telecomunicaciones.

### TÍTULO II

#### DE LA INSTALACIÓN DE LINEAS DISTRIBUIDORAS, CABLES DE OPERADORES Y OTROS

**ARTÍCULO 5°: Instalación de líneas aéreas.** El Municipio, a través de su Dirección de Infraestructura, requerirá a los interesados en instalar líneas aéreas en la comuna de Providencia lo siguiente:

- a) la autorización de la empresa propietaria de los postes de apoyo de los cables de energía eléctrica y/o de telecomunicaciones;
- b) el proyecto de instalación, el que deberá incluir planos de la nueva zona de cobertura del servicio;
- c) acreditar la capacidad mecánica del poste y de los apoyos, certificando que no se superará aquella y que no se producirá el colapso de las instalaciones;
- d) obtener el respectivo permiso de ocupación transitoria del espacio público en la Dirección de Infraestructura, en forma previa al inicio de los trabajos;
- e) la autorización del dueño del inmueble, si los cables estarán adosados a una fachada continua en propiedad privada.

Todo cableado instalado con omisión de alguno de estos requisitos deberá ser retirado por la empresa respectiva; y si no lo hiciera, podrá ser retirado por el Municipio, a costa de aquella.

## ORDENANZAS

**ARTÍCULO 6°: Instalación de armarios o gabinetes.** Las empresas de servicios interesadas en instalar armarios o gabinetes, deberán obtener el permiso respectivo de la Dirección de Infraestructura, la que autorizará la instalación, previo visto bueno del Departamento de Asesoría Urbana, unidad que especificará las características, dimensiones, color y ubicación de los mismos.

El Municipio evaluará la solicitud de instalación de cada armario en consideración al impacto urbano que éste produzca en el entorno, determinando la ubicación final, posibles ajustes en sus dimensiones, condiciones de seguridad u otras características.

**ARTÍCULO 7°: Trabajos de instalación y mantenimiento.** Los trabajos de instalación y de mantenimiento de líneas aéreas y elementos afines deberán ser ejecutados por el concesionario respectivo, tomando todos los resguardos pertinentes, de manera de evitar daño a las personas y a los bienes.

En especial, deberá situar la señalización reglamentaria indicada en el Manual de Señalización de Tránsito, Capítulo V, denominado "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", aprobado por el DS N°90 de 2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, u otra normativa que a futuro la reemplace. Lo anterior, procurando cercar toda el área a lo largo del tendido de los cables que se instalan, permitiendo siempre un paso peatonal expedito en acera, de al menos 1 metro de ancho. En casos en que no exista suficiente espacio, el paso peatonal será acordado con el Municipio e indicado en el permiso correspondiente.

**ARTÍCULO 8°: Ocupación transitoria de BNUP.** Cuando la instalación o mantención de las líneas o infraestructuras relacionadas implique la ocupación transitoria de bienes nacionales de uso público (con personal, maquinarias, equipos, vehículos, materiales, escombros, señalizaciones u otros elementos), previo al inicio de las obras, la empresa concesionaria deberá obtener el permiso de ocupación transitoria del espacio público en la Dirección de Infraestructura y pagar los derechos municipales que correspondan. Todo conforme lo establecido en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales y la Ordenanza sobre Ocupación Transitoria del Espacio Público por la Ejecución de Faenas y Otras Actividades.

**ARTÍCULO 9°: Prohibición de instalaciones que generen riesgos.** No se podrá instalar o mantener postes, armarios, tirantes o rieles a menos de 20 metros de las esquinas, ni en lugares en que obstaculicen la visual de conductores o peatones generando riesgos de accidentes o en que entorpezcan el libre tránsito peatonal. Lo anterior, en concordancia con las normas de accesibilidad universal contenidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

El Municipio, previo informe del Departamento de Asesoría Urbana o de la Dirección de Tránsito, según sea el caso, requerirá a las empresas propietarias para el retiro o traslado, a su costo, de aquellas instalaciones que se presenten en estas condiciones, debiendo éstas proceder dentro del plazo fijado. En caso de incumplimiento se efectuará la correspondiente denuncia al Juzgado de Policía Local.

De igual manera se procederá con aquellos cables del tendido aéreo que se encuentren instalados obstaculizando la visual de semáforos o de señales de tránsito.

**ARTÍCULO 10°: Prohibición de instalación de transformadores.** Prohíbese la instalación aérea de todo nuevo transformador de distribución eléctrica en Bien Nacional de Uso Público. Sólo se permitirá su reemplazo por uno de similares dimensiones, debiendo acreditarse la falla que motiva el cambio presentando un informe técnico al Municipio.

## ORDENANZAS

Si se requiriese la instalación de un transformador asociado a una obra nueva que cuente con el respectivo Permiso de Edificación, éste deberá ser emplazado al interior del predio respectivo, respetándose las condiciones técnicas establecidas en dicha autorización.

El retiro definitivo o traslado a subterráneo de los transformadores y armarios existentes quedará exento del pago de derechos municipales por concepto de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, con un tope equivalente 7 días de ocupación en un punto de trabajo, y con una ocupación máxima de 50 m<sup>2</sup>.

**ARTÍCULO 11° : Altura de instalaciones.** La altura de las líneas de telecomunicaciones, tanto en aceras como en cruces de calzada, no podrá ser menor a 4.5 metros del suelo.

La altura mínima para las líneas de distribución eléctrica será de 5 metros sobre el nivel del suelo en aceras, y 5.5 metros en cruces de calzadas.

La altura mínima de las acometidas domiciliarias será de 4.5 metros.

### TÍTULO III DEL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

**ARTÍCULO 12° : Mantenimiento de instalaciones.** Las empresas deberán velar porque todas las instalaciones activas existentes se mantengan operativas y en buen estado estructural y funcional, de manera que sirvan para cumplir con los fines del servicio, y de evitar que produzcan daño a las personas o bienes.

La empresa propietaria de los postes, se considerará también responsable de la correcta condición de mantenimiento de las redes aéreas apoyadas.

**ARTÍCULO 13° : Mantenimiento de elementos aledaños.** Todo elemento aledaño a las líneas de distribución eléctricas o de telecomunicaciones propiamente tales, como postes, soportes de todo tipo, crucetas, tensores, cables mensajeros, tirantes, rieles, postes-mozo, transformadores, gabinetes, ferretería o dispositivos de cualquier tipo, deberán mantenerse en perfectas condiciones y no representar ningún riesgo para las personas y bienes.

**ARTÍCULO 14° : Mantenimiento de armarios.** El propietario de los armarios o gabinetes será responsable de su correcta mantención, velando por conservarlos siempre libres de afiches de propaganda o de cualquier elemento que afecte su funcionamiento o entorpezca su correcta identificación.

De igual modo, deberán mantener las compuertas cerradas y con sistema de seguridad.

Los armarios no podrán obstruir la visual del tráfico, señalética de tránsito, semáforos, o perjudicar la iluminación pública del sector; ni emitir sonidos o ruidos molestos para los habitantes cercanos, o producir daños en especies vegetales.

**ARTÍCULO 15° : Identificación de cables y estructuras.** Todos los cables, postes, postes mozos, rieles, tirantes y armarios emplazados en bienes nacionales de uso público o en su espacio aéreo deberán estar identificados con el nombre de la empresa propietaria, para facilitar la fiscalización de los organismos pertinentes.

Dicha individualización deberá ser perfectamente legible y mantenerse en buen estado, debiendo reponerse cuando corresponda, según el desgaste natural o accidental.

**ARTÍCULO 16° : Plazo para pintar crucetas.** Se otorgará un plazo de un año desde la publicación de la presente Ordenanza en el sitio web de la Municipalidad, para que las empresas que operan en la comuna de Providencia renueven la pintura de las crucetas de apoyo en la postación en las que se sustentan los cables.

## ORDENANZAS

Cada empresa deberá informar al Municipio el color corporativo que utilizará, debiendo obtener los permisos municipales respectivos para realizar los trabajos, e informar cuando éstos se hayan concluido.

Las infracciones a este artículo serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, considerándose cada elemento que no cumpla lo indicado como una contravención distinta.

### TÍTULO IV DE LA NORMALIZACIÓN Y DE LOS CONVENIOS DE NORMALIZACIÓN

**ARTÍCULO 17°: Deber de normalización.** Será responsabilidad del propietario del poste, línea o instalación proceder a su normalización cuando corresponda, sin perjuicio de los convenios que en este título se describen, o de los acuerdos que las empresas adopten entre ellas.

**ARTÍCULO 18°: Normalización de postes.** La empresa propietaria de los postes debe velar por la seguridad e integridad de sus instalaciones, y normalizar los postes que se encuentren defectuosos a la mayor brevedad posible o dentro del plazo otorgado por la Municipalidad.

En aquellos lugares donde el Municipio detecte postes inclinados o aparentemente dañados estructuralmente, requerirá a la empresa propietaria de los mismos la presentación de un informe técnico firmado por un Ingeniero Calculista, para establecer el real estado de la postación.

Ningún poste podrá operar con sobrecarga o exceso de tensión. Si así se detectara, se informará a la empresa responsable, la que deberá normalizar la instalación conforme lo señalado en el inciso primero. Para ello, la empresa deberá retirar el exceso de redes apoyadas en dichos postes, las que podrán ser dispuestas optativamente en forma subterránea.

No se podrán instalar nuevos elementos de refuerzos, tales como postes mozos, rieles, tirantes, cables mensajeros y otros que tiendan a estabilizar postes sobrecargados.

Cuando se requiera el reemplazo de un poste, la normalización no se considerará terminada hasta que todas las redes aéreas se hayan trasladado al nuevo. La coordinación de tales trabajos será responsabilidad de la empresa propietaria del mismo, la que deberá instar para que la traslación de cruceas y cables se realice a la brevedad, no pudiendo superar los 15 días corridos contados desde la instalación del nuevo poste.

El reemplazo del poste deberá ser por otro de las mismas características físicas, geométricas y estructurales, no pudiendo estar destinado a objetivos diversos a la concesión que posea la empresa propietaria, debiendo quedar sometido solamente a las cargas para las cuales está diseñado. Se exceptúan únicamente los casos en que deben sustituirse postes de distribución eléctrica de baja tensión por otros de media tensión, siempre que el proyecto que sustenta dicho cambio sea aprobado por la Dirección de Infraestructura del Municipio.

Los plazos aquí señalados para la normalización podrán verse modificados en virtud de los convenios tratados en los artículos 19° y 20° de la presente Ordenanza.

El incumplimiento de esta disposición será denunciado al Juzgado de Policía Local, constituyendo cada poste fuera de norma una infracción distinta.

## ORDENANZAS

**ARTÍCULO 19°: Convenios de normalización.** El Municipio podrá celebrar convenios con las distintas empresas concesionarias o propietarias con la finalidad de coordinar la normalización de las redes aéreas.

En ellos se podrá establecer la obligación de ejecutar los trabajos de normalización a una o más empresas.

Estos acuerdos podrán contemplar la exención del pago de derechos municipales a las empresas firmantes para la realización de las labores estipuladas, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Local de Derechos Municipales.

**ARTÍCULO 20°: Normalización en caso de imprevistos.** En caso de accidentes de tránsito, actos vandálicos u otros similares que produzcan el colapso de postes, cables o cualquier instalación, o cuando debido a aquellos éstos presenten riesgo inminente de desplome, las empresas responsables deberán realizar todos los trabajos tendientes al despeje de las vías de circulación dentro de las 4 horas siguientes al incidente, para prevenir cualquier daño a la comunidad. Además, deberán completar y enviar el formulario de Aviso de Emergencia respectivo a la Dirección de Infraestructura.

Si el imprevisto proviene de una acción de la naturaleza, las empresas deberán informar a la Municipalidad a fin de coordinar las condiciones que permitan la más pronta normalización.

En casos en que las empresas de servicios no acudieren dentro de los plazos establecidos, el Municipio lo comunicará a la Superintendencia o a la SUBTEL en su caso, sin perjuicio de las denuncias al Juzgado de Policía Local por estos incumplimientos.

### TÍTULO V DEL RETIRO DE CABLES Y DEMÁS INSTALACIONES EN DESUSO

**ARTÍCULO 21°: Elementos en desuso.** Conforme los términos de la letra c) del artículo 2° de esta Ordenanza, los elementos en desuso se considerarán escombros y el Municipio podrá ordenar su retiro al propietario de los mismos, a costa de aquél. La Dirección de Infraestructura de la Municipalidad realizará las prospecciones técnicas necesarias, y podrá requerir los informes técnicos de las concesionarias o de una empresa especializada para calificar esta condición.

**ARTÍCULO 22°: Retiro de cables en desuso y otros elementos.** Las empresas respectivas deberán retirar los cables del tendido aéreo en desuso, en cualquier estado en que éstos se encuentren, ya sea desde la postación que los sustenta o desde fachadas de propiedades a las que se encuentren adosados.

El retiro deberá realizarse por personal capacitado e idóneo, y dentro del plazo fijado por el Municipio, el que no excederá los 10 días corridos, salvo en aquellos casos en que existan convenios de normalización. Si así no lo hicieren, se podrá denunciar a los infractores al Juzgado de Policía Local, en forma diaria y por cada poste donde se apoyen los cables respectivos, o por cada elemento en desuso.

Alternativamente, el Municipio podrá encargar el retiro a una empresa con la que tenga un contrato vigente, a costa del propietario de los cables.

Su cobro se regirá por el procedimiento establecido en el artículo 47 del Decreto N°2.385, que fijó el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.



## ORDENANZAS

Sin perjuicio de los plazos señalados en el inciso segundo, en casos de emergencia o peligro inminente, este procedimiento podrá ser realizado antes del vencimiento de aquellos.

La empresa propietaria de los postes, a solicitud del Municipio, deberá informar acerca de los apoyos de servicios de telecomunicaciones, identificando a qué empresas pertenecen aquellos cables fuera de uso que deben ser retirados.

Lo mismo se aplicará para postes, anclajes, tirantes, cajas de control, acometidas y todo otro elemento perteneciente a la red que no se encuentre en funcionamiento.

### TÍTULO VI DE LOS ÁRBOLES Y LAS PODAS

**ARTÍCULO 23°: Deber de no interferencia.** Las empresas propietarias o concesionarias de redes aéreas deberán cuidar que los árboles de la comuna que se encuentran en sectores ocupados por dichos tendidos permanezcan libres de aquellos, de manera de que no interfieran con su normal desarrollo y el de su copa.

No se permitirá cortar o extraer especies del arbolado urbano, con el argumento de que producen interferencia al tendido aéreo de redes eléctricas o de telecomunicaciones.

**ARTÍCULO 24°: Prohibición de apoyo en árboles.** Queda prohibido apoyar los cables en los árboles, ya sea aplicando tensiones a sus ramas, amarrados a los troncos o de cualquier forma que pueda producir daño a aquellos.

Si así se hiciere, se exigirá a la empresa propietaria su normalización o retiro de los cables aéreos, y se podrá denunciar al Juzgado de Policía Local, estimándose como una infracción diferente por cada árbol afectado.

**ARTÍCULO 25°: Prohibición de poda.** Las empresas propietarias o concesionarias no podrán practicar podas de despeje de cables si no cuentan con una autorización otorgada por la Municipalidad, a través de su Dirección de Barrios y Patrimonio, que acredite que el personal que las ejecutará cuenta con la capacitación y los medios adecuados para efectuarla.

Todo trabajo de poda deberá contar con el respectivo permiso de ocupación del espacio público otorgado por la Dirección de Infraestructura del Municipio.

**ARTÍCULO 26°: Podas controladas.** Ante necesidades imperiosas, debidamente justificadas y aceptadas por escrito por la Municipalidad, y siempre que no comprometan la integridad del árbol, se podrán efectuar podas controladas para mantener la continuidad del servicio correspondiente, cuyas líneas estén correctamente instaladas.

Tales trabajos serán previamente informados al Municipio y ejecutados por las empresas respectivas conforme a lo dispuesto en el artículo 25° de la presente ordenanza, u optativamente por el Municipio, por expreso encargo de éstas, mediante la utilización del Sistema de Administración de Fondos de Terceros.

Dichas actividades deberán ser efectuadas con la supervisión de un funcionario municipal, el que velará por el íntegro cumplimiento del respectivo protocolo de manejo de arbolado urbano.

El incumplimiento de este artículo será denunciado al Juzgado de Policía Local, constituyendo una transgresión diversa cada árbol intervenido.

### TÍTULO VII DE LA FISCALIZACIÓN Y LAS SANCIONES

## **ORDENANZAS**

**ARTÍCULO 27°: Fiscalización.** La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza corresponderá a los Inspectores Municipales, sin perjuicio de las potestades de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, la Subsecretaría de Telecomunicaciones u otros organismos sectoriales competentes.

**ARTÍCULO 28°: Denuncia y multas.** Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, los que podrán aplicar multas que fluctuarán entre 1 a 5 UTM por cada infracción, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad para ordenar el retiro inmediato de los cables o instalaciones que no se ajusten a la presente normativa, conforme al Título Quinto de la presente Ordenanza.

Las personas naturales o jurídicas podrán denunciar el incumplimiento de las normas de la presente Ordenanza ante la Municipalidad, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles o la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

En casos de cables en desuso, a baja altura, colgando, abandonados en la vía pública o equipos aéreos y elementos de conectividad en similares condiciones, los inspectores municipales podrán denunciar al Juzgado de Policía Local por cada elemento que no cumpla con la normativa.

Podrá sancionarse tanto a las empresas propietarias de los cables, equipos o elementos de conectividad, como a la empresa propietaria de los postes en que se apoyan.

**ARTÍCULO 29°: Otras medidas.** Si se mantuvieren los incumplimientos, el Municipio podrá encargar los trabajos de reparación, reacondicionamiento, ordenamiento, retiro de redes en desuso u otros a un tercero. Los costos de tales labores serán de cargo de las empresas infractoras y su cobro se regirá por el procedimiento establecido en el artículo 47 del Decreto N°2.385, que fijó el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

### **TÍTULO FINAL DE LA VIGENCIA DE ESTA ORDENANZA**

**ARTÍCULO FINAL.** La presente Ordenanza entrará en vigencia 6 meses después de su publicación en el sitio web de la Municipalidad de Providencia.

### **SESIÓN ORDINARIA N° 113 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

**ACUERDO N° 931: POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA APROBAR LA SIGUIENTE ORDENANZA SOBRE SUBVENCIONES MUNICIPALES:**

#### **ORDENANZA:**

1.- Apruébase la siguiente "ORDENANZA SOBRE SUBVENCIONES MUNICIPALES".-

#### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°:** La presente ordenanza establece el procedimiento para otorgar las subvenciones a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones Municipales.-

**ARTÍCULO 2°:** Las subvenciones se otorgarán para financiar actividades relacionadas con el arte y la cultura, la educación, la capacitación, la asistencia social, el deporte, recreación y medio ambiente, y cualquier otra relacionada con las funciones Municipales.-

## **ORDENANZAS**

**ARTÍCULO 3º:** Las instituciones beneficiadas sólo podrán destinar la subvención a financiar los programas, proyectos u objetivos específicos aprobados por la Municipalidad.-

**ARTÍCULO 4º:** Sólo se entregarán subvenciones a las instituciones inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.-

### **TITULO II DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN**

**ARTÍCULO 5º:** Las instituciones que postulen a la Subvención deberán presentar una solicitud por escrito en la Municipalidad, en la que indique el nombre, domicilio, teléfono, email y RUT del solicitante, representante legal, personalidad jurídica, Programa o Proyecto a desarrollar con la subvención y monto solicitado. Esto debe ser entregado en la ficha que deben solicitar en la Secretaría Comunal de Planificación, donde se debe llenar todos y cada uno de los antecedentes requeridos en ella.-

**ARTÍCULO 6º:** Las Instituciones que soliciten subvenciones, deberán cumplir un rol, en la comuna de Providencia y éstas deberán acreditar antigüedad de funcionamiento.-

**ARTÍCULO 7º:** Las solicitudes de subvención deberán ser firmadas por el representante legal de la institución y presentadas en la Secretaría Comunal de Planificación antes del 31 de Julio del año anterior para el cual se requiere, para su estudio y evaluación. Excepcionalmente y por motivos justificados, la Municipalidad podrá acoger a tramitación una subvención presentada fuera del plazo antes señalado.-

**ARTÍCULO 8º** La Secretaría Comunal de Planificación evaluará las solicitudes de subvención durante los meses de agosto y septiembre, para lo cual pedirá informe a la Dirección de Control, la que verificará si se cumplen los requisitos legales, y a la Dirección de Desarrollo Comunitario. En este último caso cuando el objetivo de la subvención sea atingente a su área. Si fuere necesario se podrá pedir a las instituciones información adicional a la ya presentada.-

**ARTÍCULO 9º:** Una vez evaluadas las solicitudes serán presentadas al Alcalde quien las someterá a la aprobación del Concejo Municipal, conjuntamente con el proyecto de presupuesto del año siguiente.-

**ARTÍCULO 10º:** Las Instituciones que tengan rendiciones pendientes de años anteriores, no podrán participar en procesos destinados a la entrega de nuevas subvenciones.-

### **TITULO III DE LA ENTREGA DE LAS SUBVENCIONES**

**ARTÍCULO 11º:** Las subvenciones aprobadas se otorgarán a partir del mes de enero de cada año, de acuerdo a la programación que disponga el Municipio.-

**ARTÍCULO 12º:** El Alcalde dispondrá la entrega de las subvenciones a las Instituciones beneficiadas mediante Decreto Alcaldicio, en el cual se indicará:

- a) Nombre y Rut de la Institución beneficiaria.
- b) Monto y objeto de la subvención.
- c) Mes o meses de entrega del aporte o los aportes.
- d) Obligación de la Institución de presentar un certificado de vigencia de la personalidad jurídica, cuando corresponda.
- e) Obligación de la Institución de celebrar un Convenio con la Municipalidad, de conformidad con las normas legales vigentes, cuando proceda.

## ORDENANZAS

- f) Obligación de la Institución de rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo a la subvención.
- g) Imputación del gasto.-

**ARTÍCULO 13°:** La Dirección de Administración y Finanzas llevará un registro en el que se anotarán individualmente los siguientes antecedentes:

- a) Nombre de la Institución.
- b) Decreto Alcaldicio que otorga la subvención.
- c) Monto total aprobado.
- d) Monto total entregado a la fecha.
- e) Saldo por entregar.
- f) Rendición de cuenta y fecha de ella.
- g) Saldo por rendir.

El registro indicado se enviará en forma mensual a la Dirección de Control, con el objeto de que esta unidad solicite las rendiciones de cuentas a las instituciones que se encuentren con saldos pendientes.-

### TITULO IV DE LOS CONVENIOS

**ARTÍCULO 14°:** Para formalizar la entrega de la subvención a las organizaciones comunitarias regidas por la ley N°19.418, se suscribirá un Convenio en que se establezca el monto asignado, proyecto u objetivo y la forma en que se rendirá cuenta de los recursos, convenio que serán redactados por la Dirección Jurídica Municipal con copia para la Secretaría Municipal para ser archivada.-

### TITULO V DE LAS RENDICIONES DE CUENTA

**ARTÍCULO 15°:** Todas las instituciones que reciban una subvención de la Municipalidad, deberán rendir cuenta detallada de los gastos los cuales deben ser coincidente con el objetivo aprobado por el Consejo Municipal, éstos serán revisados por la Dirección de Control, la que llevará un archivo actualizado de todas ellas.-

**ARTÍCULO 16°:** Las rendiciones de cuentas se presentarán en la Dirección de Control de la Municipalidad, en un formulario entregado por esta Unidad, al cual se acompañará la documentación original que respalda los gastos. Sólo se exceptúan de esta obligación los Organismos del Estado que reciban subvención de la Municipalidad que estén sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República, los cuales deben presentar como rendición de cuentas, copias de los documentos que respalden los gastos efectuados y el correspondiente original del Comprobante de Ingreso.-

**ARTÍCULO 17°:** Los gastos que se hagan con cargo a la subvención deberán efectuarse a partir de la fecha de otorgamiento. No se aceptarán gastos efectuados con anterioridad a esta fecha, ni gastos efectuados con posterioridad al 31 de diciembre. Los gastos se podrán realizar con dinero en efectivo, tarjeta de débito (a nombre de la institución) y/o cheque (a nombre de la institución). No se aceptarán pagos con créditos (créditos directos, tarjetas de crédito, otros).-

**ARTÍCULO 18°:** Las rendiciones de cuentas deben presentarse al Municipio dentro del año calendario correspondiente al del otorgamiento de la subvención, salvo aquellas subvenciones otorgadas en el mes de diciembre, cuyas rendiciones podrán realizarse dentro de los primeros 15 días del mes de enero del siguiente año.-

## ORDENANZAS

En el caso de subvenciones entregadas mediante cuotas periódicas, las respectivas rendiciones de cuentas deberán efectuarse antes de la entrega de la nueva remesa.-

**ARTÍCULO 19°:** Como documentos de respaldo de los gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, registradas ante el Servicio de Impuestos Internos, estas deberán ser emitidas a nombre de la institución beneficiaria de la subvención, en que se especifique la compra o servicio, indicando su valor unitario y total.-

Sólo en casos calificados en que no se pueda obtener factura o boleta, previa consulta formal a la Dirección de Control, se podrá utilizar el recibo, en el cual se especificará el gasto, valor, motivo, fecha e identificación del proveedor o prestador de servicio. La aceptación de estos recibos quedara sujeta única y exclusivamente a la Dirección antes mencionada.-

Para los gastos de locomoción se presentará una planilla que indique el tipo de movilización utilizado, motivo, valor pagado, fecha, nombre y firma de la persona que incurrió en el gasto.-

En el caso de pago por concepto de arriendo, éste deberá traer el contrato además de los comprobantes por el pago mensual.-

Si se presentan facturas en moneda extranjera, deberá acompañarse el documento que acredite su equivalente en moneda nacional.-

**ARTÍCULO 20°:** Las boletas que por falta de espacio no identifiquen el detalle del gasto, deberán complementarse en un anexo que se adjuntará a la boleta.-

Los pagos que se originen por concepto de contratos honorarios deben rendirse por su monto bruto, acompañando una copia del contrato respectivo, boletas de honorarios, pago del impuesto correspondiente. No se aceptarán boletas de prestación de servicios a terceros emitidas por la misma institución.-

Tratándose de contratos de trabajo, se deberá presentar copias de los contratos, las liquidaciones de sueldos y los pagos previsionales.-

Por contratos de obras o reparaciones se debe presentar copia del contrato, y certificado de recepción conforme, en caso de ser procedente.-

**ARTÍCULO 21°:** El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o el no reintegro de los montos entregados por concepto de una subvención facultará a la Municipalidad para efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes, a través de la Dirección Jurídica.-

**ARTÍCULO 22°:** En el caso que la institución no utilice la totalidad de los recursos entregados a la fecha estipulada en el artículo 18°, estos deben ser devueltos a la Municipalidad de Providencia mediante un ingreso (reintegro) en la Tesorería Municipal, ésta debe generar un comprobante con 2 copias, uno que será entregado a la Dirección de Control en la última rendición de cuentas y el otro que será el respaldo para la institución.-

2.- Derógase la Ordenanza N°2 de 10 de Junio de 2003, que aprobó la “**ORDENANZA SOBRE SUBVENCIONES MUNICIPALES**”, cuyo texto refundido se fijó por Decreto Alcaldicio EX.N°1.490 de 10 de Octubre de 2018.-

## ORDENANZAS

**ACUERDO N°966:** POR UNANIMIDAD, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA “ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES QUE RIGE PARA EL AÑO 2019”, TEXTO QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA COMO ANEXO III.

**ACUERDO N°967:** POR UNANIMIDAD SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA SOBRE TARIFA DE ASEO DOMICILIARIO 2020:

### ORDENANZA:

- 1.- Fíjase en UTM 2,14 anual, el monto por derecho para el servicio domiciliario de aseo.-
- 2.- La tarifa señalada precedentemente regirá a contar de Enero de 2020.-
- 3.- La tarifa anual se convertirá en pesos al valor de la unidad tributaria mensual correspondiente al mes de Octubre de 2019.-

### SESIÓN ORDINARIA N° 125 DE 7 DE ENERO DE 2020

**ACUERDO N°1.063:** POR UNANIMIDAD SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA SOBRE CONDICIONES NECESARIAS PARA LA FIJACIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO DOMICILIARIO POR EXTRACCIÓN DE BASURAS Y EXENCIONES TOTAL Y PARCIAL:

### ORDENANZA:

1.- Modifícase la Ordenanza sobre “CONDICIONES NECESARIAS PARA LA FIJACIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO DOMICILIARIO POR EXTRACCIÓN DE BASURAS Y EXENCIONES TOTAL Y PARCIAL”, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°809 de 8 de Mayo de 2017, en el siguiente sentido:

1.1.- Sustitúyase el número 1 del **ARTICULO 4°**, por el siguiente:

“1.- A más tardar el 15 de Julio del año anterior a la entrada en vigencia de un nuevo período tarifario, la Dirección de Administración y Finanzas apoyará a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento en la recolección de la información que requiera ésta última para efectuar el cálculo del costo de la tarifa, siendo la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento quien, a más tardar el 20 de Agosto, la presente a una comisión integrada por dicho Director y los Directores de Control, de la Secretaría Comunal de Planificación y Atención al Contribuyente. La Comisión deberá presentar al Alcalde la primera propuesta de tarifa a más tardar el 15 de Septiembre, con el objeto de que a más tardar el 30 de Septiembre del mismo año, sea comunicada a los usuarios en los términos que se indican en el número siguiente.”.

2.- En todo lo no modificado continúa vigente la Ordenanza sobre “CONDICIONES NECESARIAS PARA LA FIJACIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO DOMICILIARIO POR EXTRACCIÓN DE BASURAS Y EXENCIONES TOTAL Y PARCIAL”, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°809 de 8 de Mayo de 2017.-

### SESIÓN ORDINARIA N° 131 DE 4 DE FEBRERO DE 2020

## ORDENANZAS

**ACUERDO N°1.109:** POR UNANIMIDAD SE ACUERDA APROBAR LA SIGUIENTE "ORDENANZA DE GESTIÓN HÍDRICA:

### ORDENANZA:

1.- Apruébese la siguiente **ORDENANZA DE GESTION HIDRICA LOCAL:**

**ARTÍCULO 1:** Se prohíbe el lavado con agua de aceras, entradas de vehículos, áreas de estacionamiento, canchas, patios y otras superficies impermeables, en el bien nacional de uso público.

Exceptúense aquellas zonas que, por razones de salubridad pública, deban lavarse por parte de la Municipalidad o se solicite autorización por las mismas razones por parte de particulares. Dichos lavados sólo podrán realizarse entre las 20:00 y 8:00 horas; en el caso de particulares, sólo podrán hacerlo, previa autorización por escrito de la Dirección de Aseo, Ornato y Medioambiente.

Con todo, en caso de incendios u otra emergencia de similar impacto, no se aplicará este artículo.

**ARTÍCULO 2:** Se prohíbe el riego de áreas verdes y árboles en el bien nacional de uso público, entre las 8:00 y las 20:00 horas.

Se exceptúan de esta prohibición:

- a) El servicio de riego municipal. Sin perjuicio de lo anterior, dicho servicio no podrá realizarse entre 12.00 y 16.00 horas.
- b) El riego de árboles juveniles recién plantados que requieren un riego constante, no tendrá restricciones horarias.

**ARTÍCULO 3:** Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas por Carabineros o Inspectores Municipales ante los Juzgados de Policía Local y serán sancionadas con multas de hasta cinco unidades tributarias mensuales.

### SESIÓN ORDINARIA N° 134 DE 17 DE MARZO DE 2020

**ACUERDO N°1.170:** POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA APROBAR LA SIGUIENTE MODIFICACION LA ORDENANZA "SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, DE ALCOHOLES, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE SERVICIOS":

### ORDENANZA:

1.- Agrégase el siguiente Artículo Transitorio a la **ORDENANZA COMUNAL N° 2** de fecha 6 de Marzo de 2000, "**SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, DE ALCOHOLES, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE SERVICIOS**", cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1.920 de 26 de Diciembre de 2018:

"Artículo Transitorio: El Alcalde podrá decretar, mientras se mantenga la crisis sanitaria declarada por la pandemia provocada por el virus COVID-19, la suspensión transitoria o la restricción horaria de funcionamiento, de las actividades del comercio y de las demás reguladas en la presente Ordenanza. Estas medidas podrán ser prorrogadas, si las circunstancias así lo ameritan, mediante Decreto Alcaldicio".-

### SESIÓN ORDINARIA N° 136 DE 31 DE MARZO DE 2020

**ACUERDO N°1.180:** POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA APROBAR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA "SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA":

## ORDENANZAS

### ORDENANZA:

1.- Modifícase la Ordenanza N°4 de 14 de Febrero de 2002, **SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA**, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por Decreto Alcaldicio EX.N°579 de 17 de Abril de 2019, en lo siguiente:

1.1.- Sustitúyase la **DESCRIPCIÓN** del **ARTÍCULO 21.2.2.3**, por lo siguiente:

#### DESCRIPCION:

Son avisos publicitarios contenidos en telas instaladas sobre andamios empleados en obras de reparación y/o mantención de edificios existentes en la comuna, o sobre las fachadas de estos, constituyendo un mecanismo que permite financiar obras de mantención y reparación sobre estos. Su autorización será excepcional y se otorgará mediante el respectivo permiso precario de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

Este tipo de publicidad podrá ser utilizada exclusivamente en edificios patrimoniales y edificios residenciales socialmente vulnerables acogidos a la Ley N°19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria.

Se entenderán por edificios patrimoniales los inmuebles de Conservación Histórica o los que integren una zona de conservación histórica reconocidos en el Plan Regulador Comunal de Providencia; y por edificios residenciales socialmente vulnerables, aquellos que sean calificados como tales por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) entendiéndose que corresponden a los que presenten al menos un 20% de residentes vulnerables, de acuerdo a los parámetros de evaluación utilizados para la asignación del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), que consten en su reglamento o bases.

Los edificios de uso mixto (residencial y comercial) cuyo uso residencial sea igual o superior al 50% de las unidades que lo componen, podrán optar a este tipo de publicidad en cuyo caso la calificación de vulnerabilidad se efectuará sobre las unidades residenciales."

1.2.- Sustitúyanse las **letras A y B** del **ARTÍCULO 21.2.2.3**, por lo siguiente:

#### **A. LOCALIZACION URBANA**

Se autorizarán hasta un máximo de 3 (tres) proyectos simultáneos en la comuna, y se dará preferencia a los proyectos de edificios que no hayan tenido publicidad en los últimos 36 meses.

#### **B. CARACTERISTICAS DEL PROYECTO A PRESENTAR**

Serán las siguientes:

1. Emplazamiento y diseño.

El interesado presentará un proyecto de emplazamiento y diseño de acuerdo a las condiciones fijadas en la OGUC. Con todo, las estructuras de andamios propuestas garantizarán el ingreso expedito de bomberos, así como la evacuación de los residentes en caso de incendio u otras emergencias. Asimismo, el proyecto propondrá medidas adicionales que impidan el ingreso y escalamiento de extraños al inmueble.

2. Materialidad de las cortinas.

Tela liviana, flexible y semitransparente.

3. Destino de los recursos:

Toda solicitud deberá acompañarse con un detalle valorizado de las obras que se pretende financiar con los recursos que se obtengan con la publicidad. La Municipalidad podrá corregir la valorización de dichas obras si estas no se adecúan a valores de mercado.

1.3.- Elimínese la **letra C** del **ARTÍCULO 21.2.2.3**

1.4.- Sustitúyanse las **letras F y G** del **ARTÍCULO 21.2.2.3**, por lo siguiente:



## ORDENANZAS

### **F. PLAZO DE PERMANENCIA DE LA PUBLICIDAD**

El proyecto tendrá una duración máxima de 3 meses, no prorrogable. Al cabo del cual deberá retirarse íntegramente la gráfica publicitaria y los sistemas de sujeción o anclaje que la soportaron.

### **G. PROCEDIMIENTO**

La comunidad interesada deberá presentar su solicitud para evaluación previa a la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien requerirá el pronunciamiento de la Dirección de Obras para los aspectos técnicos. En los casos de edificios patrimoniales, la evaluación previa la hará únicamente la Dirección de Obras.

Se rechazarán las solicitudes de comunidades o edificios que se encuentren con procesos sancionatorios pendientes por infracción a la presente ordenanza. Asimismo, para resolver una solicitud nueva, la Municipalidad dará preferencia a aquellas comunidades que no hayan sido infraccionados previamente por contravenir las disposiciones de esta normativa.

Una vez otorgado el permiso, la Municipalidad facilitará su sitio web para realizar una convocatoria pública a objeto que todos los interesados en explotar publicitariamente el espacio autorizado presenten sus propuestas. El resultado de dicha convocatoria será público y la comunidad deberá preferir aquella que ofrezca el mayor aporte económico, salvo que la asamblea de copropietarios apruebe una adjudicación distinta en asamblea extraordinaria de copropietarios, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3º, del artículo 19 de la Ley N°19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria.

Antes de la instalación publicitaria se deberá acreditar el pago de los correspondientes derechos de publicidad, el aporte económico a los titulares del inmueble, y la entrega de la garantía señalada en la letra "I" de este artículo a la Dirección de Obras Municipales. Además, en el caso señalado en el párrafo anterior, se deberá adjuntar el acta de la asamblea donde conste la aprobación de los copropietarios.

1.5.- Sustitúyase la letra I del ARTÍCULO 21.2.2.3, por lo siguiente:

### **I. GARANTIAS**

Previo a la instalación, la empresa de publicidad adjudicada entregará a favor de la Municipalidad una caución de UF 1.000, la que se hará efectiva si esta incumple las obligaciones señaladas en el inciso siguiente.

La señalada garantía solo se devolverá una vez que se acredite ante el municipio a través de los respaldos correspondientes lo siguiente:

1. El retiro de la publicidad y el sistema de sujeción o anclaje a más tardar dentro de los 3 días siguientes a la fecha de vencimiento del permiso.
2. La entrega total del aporte económico comprometido.
3. La entrega de una rendición de cuentas por parte de quien ostente la administración de la comunidad, que incluya el destino de los recursos recibidos y el estado de los trabajos asociados al proyecto.

El incumplimiento injustificado de cualquiera de estas obligaciones dará derecho al municipio a ejecutar la garantía, e impedirá la aprobación de nuevas solicitudes hasta que estas sean subsanadas plenamente.

1.6.- Elimínense las letras J y K del ARTÍCULO 21.2.2.3

1.7.- Sustitúyase la letra L del ARTÍCULO 21.2.2.3, por lo siguiente:

### **L. PLAZO DE TRAMITACIÓN**

La Municipalidad dará respuesta a las solicitudes en un plazo máximo de 15 días hábiles, el que será suspendido en el caso en que se requieran antecedentes adicionales, precisiones o aclaraciones al requirente.

## ORDENANZAS

1.8.- Sustitúyase la letra M del ARTÍCULO 21.2.2.3, por lo siguiente:

### **M. FISCALIZACION**

La Dirección de Obras Municipales será la encargada de fiscalizar el cumplimiento de las normas urbanísticas de las solicitudes presentadas.

La correspondencia entre las obras de reparación y/o mantención previstas en el proyecto aprobado y las obras realmente ejecutadas en terreno será fiscalizada por el interesado. Una vez finalizadas las obras previstas en el proyecto aprobado, el interesado informará por escrito a la Dirección de Desarrollo Comunitario que ha efectuado la recepción conforme de dichos trabajos.

**ACUERDO N°1.181: POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA APROBAR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA DE GESTIÓN HÍDRICA LOCAL:**

### **ORDENANZA:**

1.- Modifícase la Ordenanza N°189 de 6 de Febrero de 2020, **ORDENANZA DE GESTION HIDRICA LOCAL**, en lo siguiente:

1.1.- Reemplázase el inciso primero del **ARTÍCULO 2**, por el siguiente:

**ARTÍCULO 2:** Se prohíbe el riego de áreas verdes y árboles en el bien nacional de uso público, entre las 9:30 y las 17:00 horas.-

### **SESIÓN ORDINARIA N° 137 DE 7 DE ABRIL DE 2020**

**ACUERDO N°1.189: POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA APROBAR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA "ORDENANZA SOBRE MANTENIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE CABLEADO AÉREO EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA":**

### **ORDENANZA:**

1.- Modifícase la Ordenanza N°184 de 8 de Julio de 2019, "**ORDENANZA SOBRE MANTENIMIENTO Y FISCALIZACION DE CABLEADO AEREO EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA**", en los siguientes sentidos:

1.1.- Reemplázase el **ARTÍCULO 1°** por el siguiente:

**ARTÍCULO 1°:** **Ámbito de aplicación.** La presente Ordenanza regula la instalación y mantención de las líneas aéreas o subterráneas de servicios de telecomunicaciones y de energía eléctrica, tales como líneas, cables, ductos, poliductos, microductos, crucetas, anclajes, tirantes, cajas de control, acometidas, gabinetes, armarios, mufas, cámaras y todo otro elemento perteneciente a la red, incluidos los adosados exteriormente a los edificios, en los condominios de viviendas sociales, que se emplacen sobre bienes nacionales de uso público de la comuna de Providencia, sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, u otros organismos sectoriales.

1.2.- Reemplázase el **ARTÍCULO 2°** por el siguiente:

**Definiciones.** Para efectos de esta ordenanza se entenderá por:

- a) Armario o Gabinete: Elemento prismático, generalmente metálico, que contiene conexiones y equipos de servicios de telecomunicaciones y que pertenecen unitariamente a las empresas concesionarias respectivas. Tienen diversas dimensiones y se emplazan, ya sea en forma aérea adosados a postes o anclados sobre la superficie;

## ORDENANZAS

- b) Cable: todo conductor de corriente débil o fuerte, incluidos los empalmes o acometidas domiciliarias, de cualquier materialidad utilizado para transportar, distribuir y otorgar los servicios de electricidad o telecomunicaciones. Se incluye en esta definición a la fibra óptica;
- c) Cruceta o apoyo: cualquier sistema de sujeción física de las instalaciones de telecomunicaciones, que utilice no más de 6 centímetros lineales del poste que las sustente y que permita hasta 16 puntos de contacto;
- d) Elemento en desuso: Se entenderá que un elemento (sea cable, postes, anclajes, tirantes, cajas de control, armarios, transformadores, acometidas u otro elemento) se encuentra en desuso cuando haya dejado de ser utilizado para los fines del o de los servicios autorizados, y serán calificados como desechos;
- e) Fachada continua: aquella fachada en que la línea oficial coincide con la línea de edificación;
- f) Normalización: Toda acción o trabajo que conduzca a mantener en norma, ordenadas, seguras y en buen estado las líneas aéreas y estructuras vinculadas, tales como el retiro de cables y otros elementos en desuso, su disposición a la altura establecida en la presente Ordenanza, el amarre de las redes, la reubicación de elementos u otros;
- g) Redes aéreas: toda línea de distribución de energía eléctrica, telecomunicaciones, transmisión de señales o datos, u otra, apoyadas en postación, incluyendo cables, postes, anclajes, tirantes, cajas de control, transformadores, acometidas u otros elementos;
- h) Superintendencia: Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC); y
- i) Subsecretaría: Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL).

1.3.- Reemplázase el primer inciso del **ARTÍCULO 5°** por el siguiente:

**ARTÍCULO 5°:** Instalación de redes aéreas. El Municipio, a través de su Dirección de Infraestructura, requerirá a los interesados en instalar redes aéreas en la comuna de Providencia lo siguiente:

1.4.- Reemplázase el segundo inciso del **ARTÍCULO 6°** por el siguiente:

El Municipio evaluará la solicitud de instalación de cada armario o gabinete en consideración al impacto urbano que éste produzca en el entorno, determinando la ubicación final, posibles ajustes en sus dimensiones, condiciones de seguridad u otras características.

1.5.- Reemplázase el primer inciso del **ARTÍCULO 7°** por el siguiente:

**ARTÍCULO 7°:** Trabajos de instalación y mantenimiento. Los trabajos de instalación y de mantenimiento de las redes aéreas deberán ser ejecutados por el concesionario respectivo, tomando todos los resguardos pertinentes, de manera de evitar daño a las personas y a los bienes.

1.6.- Reemplázase el segundo inciso del **ARTÍCULO 9°** por el siguiente:

El Municipio, previo informe del Departamento de Asesoría Urbana o de la Dirección de Tránsito, según sea el caso, requerirá a las empresas propietarias para el retiro o traslado, a su costo, de aquellas instalaciones que vulneren lo dispuesto en el inciso anterior, debiendo éstas proceder dentro del plazo fijado. En caso de no proceder la empresa propietaria al

## ORDENANZAS

retiro requerido dentro del plazo fijado, el municipio podrá retirar estos elementos a costa de aquellas, de acuerdo al procedimiento que se establezca conforme a la normativa de la letra b) del Artículo 24 de la Ley 18.168 y la normativa eléctrica dictada al efecto, exigiendo el reembolso de todos los costos.

1.7.- Agrégase el siguiente inciso al final del **ARTÍCULO 19°**:

El plazo para proceder al retiro de los desechos, no podrá superar los 5 meses contados desde la calificación de tal.

1.8.- Reemplázase el **ARTÍCULO 20°** por el siguiente:

**ARTÍCULO 20°**: Normalización en caso de imprevistos. En caso de accidentes de tránsito, actos vandálicos u otros similares que produzcan el colapso de postes, cables o cualquier instalación, o cuando debido a aquellos éstos presenten riesgo inminente de desplome, las empresas responsables deberán realizar todos los trabajos tendientes al despeje de las vías de circulación dentro de las 4 horas siguientes al incidente, para prevenir cualquier daño a la comunidad. Además, deberán completar y enviar el formulario de Aviso de Emergencia respectivo a la Dirección de Infraestructura, el cual se encuentra disponible en el sitio web del municipio.

Si el imprevisto proviene de una acción de la naturaleza, las empresas deberán informar a la Municipalidad a fin de coordinar las acciones a ejecutar que permitan la más pronta normalización.

En casos en que las empresas de servicios no acudieren dentro de los plazos establecidos, el Municipio lo comunicará a la Superintendencia o a la SUBTEL en su caso, sin perjuicio de las denuncias al Juzgado de Policía Local por estos incumplimientos.

1.9.- Reemplázase el **ARTÍCULO 21°** por el siguiente:

**ARTÍCULO 21°**: Elementos en desuso. Conforme los términos de la letra d) del artículo 2° de esta Ordenanza, los elementos en desuso se considerarán desechos cuando hayan dejado de ser utilizados para los fines del o de los servicios autorizados y el Municipio podrá ordenar su retiro al propietario de los mismos, a costa de aquél. La Dirección de Infraestructura de la Municipalidad realizará las prospecciones técnicas necesarias, y podrá requerir los informes técnicos de las concesionarias o de una empresa especializada para calificar esta condición.

1.10.- Reemplázase el primer inciso del **ARTÍCULO 24°** por el siguiente:

**ARTÍCULO 24°**: Prohibición de apoyo en árboles. Queda prohibido apoyar las redes aéreas en los árboles, ya sea aplicando tensiones a sus ramas, amarrados a los troncos o de cualquier forma que pueda producir daño a aquellos.

1.11.- Reemplázase el segundo inciso del **ARTÍCULO 26°** por el siguiente:

Tales trabajos serán previamente autorizados por el Municipio y ejecutados por las empresas respectivas conforme a lo dispuesto en el artículo 25° de la presente ordenanza, u optativamente por el Municipio, por expreso encargo de éstas, mediante la utilización del Sistema de Administración de Fondos de Terceros.

1.12.- Reemplázase el primer inciso del **ARTÍCULO 28°** por el siguiente:

**ARTÍCULO 28°**: Denuncia y multas. Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, los que podrán aplicar multas a beneficio fiscal de cien a mil unidades tributarias mensuales sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad para ordenar el retiro inmediato de los cables o instalaciones que no se ajusten a la presente normativa, conforme al Título Quinto de la presente Ordenanza.

## ORDENANZAS

1.13.- Reemplázase el **ARTÍCULO 29°** por el siguiente:

**ARTÍCULO 29°:** Otras medidas. Si se mantuvieren los incumplimientos, el Municipio podrá encargar los trabajos de reparación, reacondicionamiento, ordenamiento, retiro de redes en desuso u otros a un tercero, de acuerdo al procedimiento que se establezca conforme a la normativa de la letra b) del artículo 24 de la Ley 18.168 y a la normativa eléctrica dictada al efecto, exigiendo el reembolso de todos los costos asociados al mismo a la empresa infractora y su cobro se regirá por el procedimiento establecido en el artículo 47 del Decreto N°2.385, que fijó el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, sirviendo como título ejecutivo, para estos efectos, el respectivo certificado emitido por el secretario municipal que acredite el monto de los costos de tales labores. La municipalidad no será responsable por la afectación de los servicios en que pudiera incurrirse en la acción de retiro realizada conforme a esta disposición, que será de responsabilidad de la concesionaria o permisionaria obligada.

**ARTICULO TRANSITORIO:** La presente modificación entrará en vigencia tres meses después de su publicación en el sitio web de la Municipalidad de Providencia.

### SESIÓN ORDINARIA N° 138 DE 14 DE ABRIL DE 2020

**ACUERDO N°1.194:** POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA APROBAR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA "ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES" QUE RIGE PARA EL AÑO 2020:

#### ORDENANZA:

1.- Modifícase la "ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES" que rige para el año 2020, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1.966 de 18 de Diciembre de 2019, en los siguientes sentidos:

1.1.- Incorpórase a la tabla **CURSOS CENTROS DEPORTIVOS, CURSO GIMNASIO, VALOR MENSUAL** del **ARTICULO 40°**, lo siguiente:

<b>CURSOS CENTROS DEPORTIVOS</b>		
<b>CURSO GIMNASIO, VALOR MENSUAL</b>		
	<b>Con Tarjeta Soy Providencia</b>	<b>Sin Tarjeta Soy Providencia</b>
2 veces a la semana Adulto Mayor	\$12.000	\$16.000
3 veces a la semana Adulto Mayor	\$15.000	\$19.000

1.2.- Incorpórase a la tabla **ARRIENDO DE CANCHA CENTRO DEPORTIVO DIAGONAL ORIENTE VALOR HORA** del **ARTICULO 40°**, lo siguiente:

<b>ARRIENDO DE CANCHA CENTRO DEPORTIVO DIAGONAL ORIENTE VALOR HORA</b>		
	<b>Con Tarjeta Soy Providencia</b>	<b>Sin Tarjeta Soy Providencia</b>
Lunes a Viernes de 18:00 a 21:00 Hrs.	\$ 45.000	\$ 55.000

**ACUERDO N°1.195:** POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA APROBAR LA "ORDENANZA QUE REGULA LA LOCALIZACIÓN DE SOPORTES DE ANTENAS Y ELEMENTOS ASOCIADOS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", TEXTO QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA COMO ANEXO III.

## ORDENANZAS

**ACUERDO N°1.196: POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA APROBAR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA "ORDENANZA SOBRE RUIDOS MOLESTOS EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA":**

### **ORDENANZA:**

1.- Modifícase la Ordenanza N°121 de 29 de Noviembre de 1996 "**ORDENANZA SOBRE RUIDOS MOLESTOS EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA**", cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por Decreto Alcaldicio EX.N°2.001 de 29 de Noviembre de 2004, en lo siguiente:

1.1.- Agrégase en el **ARTÍCULO 2°** el siguiente inciso final:

"La Comunidad a través del Comité de Administración será sancionada conforme al Artículo 8° de la presente Ordenanza, cuando los administradores de la copropiedad, conserjes o personal de la misma impida la identificación del o los infractores a esta Ordenanza".

### **SESIÓN ORDINARIA N° 142 DE 19 DE MAYO DE 2020**

**ACUERDO N° 1.219: POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA APROBAR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA SOBRE "NORMAS PARA LA COBRANZA DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y DERECHOS MUNICIPALES QUE SE ENCUENTRAN MOROSOS":**

### **ORDENANZA:**

1.- Modifícase la Ordenanza sobre "**NORMAS PARA LA COBRANZA DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y DERECHOS MUNICIPALES QUE SE ENCUENTRAN MOROSOS**", cuyo texto fue fijado por Ordenanza N°147 de 5 de Abril de 2016, en lo siguiente:

1.1.- Sustitúyase el **ARTÍCULO 6** por el siguiente:

"La Municipalidad, podrá otorgar facilidades hasta de un año en cuotas periódicas, para el pago de contribuciones, impuestos o derechos municipales adeudados, a aquellos contribuyentes que acrediten su imposibilidad de pagar al contado. Las facilidades para el pago se reducirán a un convenio, cuyo texto tipo deberá preparar la Dirección Jurídica del Municipio, sometiéndose a las formalidades necesarias para el adecuado resguardo municipal, cuya primera cuota deberá pagarse al contado al momento de suscribirse dicho convenio.

La celebración de convenios de pago de contribuciones, impuestos y/o derechos municipales atrasados, implicará la inmediata suspensión del procedimiento de apremio respecto del contribuyente que lo haya suscrito. Esta suspensión operará mientras el deudor se encuentre al día en el pago de sus cuotas y mantenga vigente su convenio de pago.

Conforme a lo anterior, en el caso de deudas iguales o superiores a 100 Unidades Tributarias Mensuales, el Director de Administración y Finanzas, podrá suscribir convenios con aquellos contribuyentes que soliciten el pago en cuotas, en cuyo caso, el pago de lo adeudado deberá efectuarse hasta en 12 cuotas mensuales iguales y sucesivas, más el reajuste e interés penal establecido en el artículo 3° de la presente Ordenanza; y para deudas inferiores a 100 Unidades Tributarias Mensuales, el Jefe del Departamento de Finanzas, podrá suscribir convenios con aquellos contribuyentes que soliciten el pago en cuotas, en cuyo caso, el pago de lo adeudado deberá efectuarse hasta en 12 cuotas mensuales iguales y sucesivas, más el reajuste e interés penal establecido en el artículo 3° de la presente Ordenanza".

1.2.- Sustitúyase la letra c) del **ARTÍCULO 8** por la siguiente:

"c) En el caso de los Permisos de Circulación y morosos por otros derechos municipales, una vez cumplido el plazo señalado en la carta informativa y que no se encuentre regularizada la

## ORDENANZAS

situación de morosidad, se procederá a enviar los morosos a la Dirección de Atención al Contribuyente, con copia informativa al Departamento de Finanzas para su Cobranza Prejudicial, según lo establecido en los artículos 9 ° y 10° de la presente Ordenanza”.

1.3.- Sustitúyase el ARTÍCULO 9 por el siguiente:

“La Cobranza Prejudicial de los ingresos municipales morosos de pago la realizará la Dirección de Atención al Contribuyente, a través de una empresa externa de Cobranza que será adjudicada mediante propuesta pública”.

1.4.- Sustitúyase el ARTÍCULO 10 por el siguiente:

“Las Unidades Municipales responsables del giro, que mantengan ingresos morosos de pago, luego de agotadas las instancias de Cobro Administrativo Interno, remitirán la nómina de los deudores para iniciar su Cobranza Prejudicial, con los antecedentes respectivos a la Dirección de Atención al Contribuyente”.

**ACUERDO N° 1.220: POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA APROBAR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA “SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, DE ALCOHOLES, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE SERVICIOS”:**

### **ORDENANZA:**

1.- Agrégase el siguiente Artículo Transitorio a la **ORDENANZA COMUNAL N° 2** de fecha 6 de Marzo de 2000, **“SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, DE ALCOHOLES, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE SERVICIOS”**, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°524 de 17 de Abril de 2020:

**“ARTÍCULO TRANSITORIO:** El Alcalde podrá decretar que, mientras se mantenga la crisis sanitaria declarada por la pandemia provocada por el virus COVID-19, que para el proceso de renovación de las patentes de alcoholes, sea aceptada una declaración jurada simple de no encontrarse afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N°19.925 a los titulares de las mismas, junto a los demás documentos indicados en la Ordenanza Comunal N°2 de fecha 6 de Marzo del año 2000, **“Sobre la actividad comercial, de alcoholes, industrial, profesional y de servicios”**, en su artículo 109.”.-

### **SESIÓN ORDINARIA N° 144 DE 6 DE JUNIO DE 2020**

**ACUERDO N° 1.239: POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA APROBAR LA MODIFICACIÓN A LA “ORDENANZA SOBRE SUBVENCIONES MUNICIPALES”:**

### **ORDENANZA:**

1.- Modifícase la Ordenanza N°185 de 25 de Septiembre de 2019, **“ORDENANZA SOBRE SUBVENCIONES MUNICIPALES”**, en el siguiente sentido:

1.1.- Reemplázase el **ARTÍCULO 16°**, por el siguiente:

**“ARTÍCULO 16°:** Las rendiciones de cuentas se presentarán en la Dirección de Control de la Municipalidad, en un formulario entregado por esta Unidad, al cual se acompañará la documentación original que respalda los gastos. Sólo se exceptúan de esta obligación los Organismos del Estado que reciban subvención de la Municipalidad que estén sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República, los cuales deben presentar como

## ORDENANZAS

rendición de cuentas, copias de los documentos que respalden los gastos efectuados y el correspondiente original del Comprobante de Ingreso.

Será obligación del cuentadante o beneficiario cautelar la no duplicidad de la documentación en sus rendiciones en otros proyectos financiados con aportes entregados por la Municipalidad o en subsidios de otras entidades.-

2.- En todo lo no modificado continua vigente la Ordenanza N°185 de 25 de Septiembre de 2019, "ORDENANZA SOBRE SUBVENCIONES MUNICIPALES".-

### SESIÓN ORDINARIA N° 146 DE 23 DE JUNIO DE 2020

ACUERDO N°1.249: POR UNANIMIDAD SE ACUERDA APROBAR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA "ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES", QUE RIGE PARA EL AÑO 2020.

#### ORDENANZA:

1.- INCORPÓRASE A LA "ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES", QUE RIGE PARA EL AÑO 2020, CUYO TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO FUE FIJADO POR DECRETO ALCALDICIO EX.N°1.966 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2019, MODIFICADO POR ORDENANZA N° 195 DE 21 DE ABRIL DE 2020, EL SIGUIENTE ARTÍCULO:

"ARTÍCULO TRANSITORIO: DURANTE EL PERÍODO DE LA PANDEMIA PRODUCTO DEL COVID 19, DECLARADA POR LA AUTORIDAD SANITARIA, SE EXIMIRÁ TRANSITORIAMENTE DE OFICIO, DEL REQUISITO DE CONTAR CON UN INFORME SOCIAL CONTEMPLADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1° DE LA ORDENANZA DE DERECHOS, PARA EFECTOS DE QUE EL ALCALDE DECRETE UNA EXENCIÓN O REBAJA DE LOS DERECHOS REGULADOS EN LA PRESENTE ORDENANZA."

2.- EN TODO LO NO MODIFICADO CONTINÚA VIGENTE LA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES, CUYO TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO SE FIJÓ POR DECRETO ALCALDICIO EX.N°1.966 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2019, MODIFICADO POR ORDENANZA N° 195 DE 21 DE ABRIL DE 2020.-

### SESIÓN ORDINARIA N° 147 DE 7 DE JULIO DE 2020

ACUERDO N°1.264: POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA APROBAR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE "INSTALACIÓN DE MESAS EN EL BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA".

#### ORDENANZA:

1.- Modifícase la ORDENANZA SOBRE "INSTALACION DE MESAS EN EL BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1.234 de 27 de Agosto de 2018, en el siguiente sentido:

1.1.- Reemplázase el ARTICULO 22° por el siguiente:

"ARTICULO 22°: Corresponderá a la Dirección de Fiscalización supervigilar el cumplimiento de esta Ordenanza y el cuidado y mantención del bien nacional de uso público autorizado a ocupar."

1.2.- Agrégase el siguiente Artículo Transitorio:



## ORDENANZAS

“ARTÍCULO TRANSITORIO: Mientras se mantenga la crisis sanitaria declarada por la pandemia provocada por el virus COVID-19, se entenderán incorporados a la presente ordenanza, todos aquellos instructivos dictados por el Ministerio de Salud que digan relación con los distanciamientos y modalidades de instalación en el Bien Nacional de Uso Público.”.

2.- En todo lo no modificado continúa vigente la “ORDENANZA SOBRE INSTALACION DE MESAS EN EL BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1.234 de 27 de Agosto de 2018.-

### SESIÓN ORDINARIA N° 159 DE 20 DE OCTUBRE DE 2020

ACUERDO N° 1.336: POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA APROBAR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA “ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES” QUE RIGE PARA EL AÑO 2020, TEXTO QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA COMO ANEXO IV.

ACUERDO N° 1.337: POR UNANIMIDAD SE ACUERDA APROBAR LA SIGUIENTE “ORDENANZA DE DERECHO PARA EL SERVICIO DOMICILIARIO DE ASEO” PARA EL AÑO 2021:

#### ORDENANZA:

- 1.- FÍJASE EN UTM 1,70 ANUAL, EL MONTO POR DERECHO PARA EL SERVICIO DOMICILIARIO DE ASEO.-
- 2.- LA TARIFA SEÑALADA PRECEDENTEMENTE REGIRÁ A CONTAR DE ENERO DE 2021.-
- 3.- LA TARIFA ANUAL SE CONVERTIRÁ EN PESOS AL VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2020.-

### SESIÓN ORDINARIA N° 165 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2020

ACUERDO N° 1.416: POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA APROBAR LA MODIFICACION A LA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES.

#### ORDENANZA:

1.- Modifícase la “ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES” que rige para el año 2020, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1.966 de 18 de Diciembre de 2019, en el siguiente sentido:

1.1.- Agrégase al ARTÍCULO 41°, el siguiente N°29:

29.- Costo de reproducción Ley de Transparencia:				
1.- Fotocopias blanco y negro	1.1	Carta	Papel fotocopia 75 grs. Bond 90 grs.	\$23
	1.2	Oficio	Papel fotocopia 75 grs. Bond 90 grs.	\$23
	1.3	Doble carta	Papel fotocopia 75 grs. Bond 90 grs.	\$45

## ORDENANZAS

2.- Fotocopias color	2.1	Carta	Papel fotocopia 75 grs. Bond 90 grs.	\$378
	2.2	Oficio	Papel fotocopia 75 grs. Bond 90 grs.	\$378
	2.3	Doble carta	Papel fotocopia 75 grs. Bond 90 grs.	\$756
3.- Fotocopia plano color		Metro lineal	Papel Bond	\$17.009
4.- Fotocopia plano blanco y negro		Metro lineal	Papel Bond	\$ 819
			Vellum	\$2.983
			Polyester	\$5.403
5.- Ploteo de planos blanco y negro		Metro lineal	Papel Bond	\$ 1.008
			Vellum	\$3.550
			Polyester	\$6.430
6.- Ploteo de planos color		Metro lineal	Papel Bond	\$3.779
7.- Escaneo de planos y documentos blanco y negro		Metro lineal	Papel Bond	\$1.260
8.- CD cada uno				\$662
9.- DVD cada uno				\$662